
Capítulo X

Examen de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta

Índice

Nota introductoria	915
Parte I. Remisión de controversias y situaciones al Consejo de Seguridad	918
Nota	918
Parte II. Investigación de controversias y determinación de los hechos	927
Nota	927
Parte III. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de controversias	931
Nota	931
A. Decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales y temáticas relacionadas con el arreglo pacífico de controversias	933
B. Recomendaciones relativas a los métodos, los procedimientos o los términos del arreglo pacífico de controversias	935
C. Decisiones que entrañan la participación del Secretario General en las iniciativas del Consejo en pro del arreglo pacífico de controversias	953
D. Decisiones que entrañan la participación de acuerdos u organismos regionales ..	966
Parte IV. Deliberación constitucional sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta	966
Nota	966

Nota introductoria

En el Capítulo X se describe la práctica del Consejo de Seguridad destinada a promover y aplicar recomendaciones y métodos o procedimientos para el arreglo pacífico de controversias, en el marco de los Artículos 33 a 38 del Capítulo VI y los Artículos 11 y 99 de la Carta.

El período que se examina se caracterizó por una ampliación considerable del ámbito de las actividades del Consejo dentro del marco del Capítulo VI de la Carta. Además, tras la publicación del primer informe del Secretario General sobre la prevención de los conflictos armados¹, el Consejo, mediante varias decisiones, recordando su importante función en el arreglo pacífico de controversias en virtud del Capítulo VI de la Carta, puso de relieve la importancia de encontrar mejores maneras de impedir el estallido y el resurgimiento de los conflictos. Resaltando su constante compromiso con la prevención de los conflictos armados en todas las regiones del mundo, el Consejo hizo suya la necesidad de crear una cultura de prevención y reafirmó que la alerta temprana, la diplomacia preventiva, el despliegue preventivo, el desarme preventivo y la consolidación de la paz con posterioridad a los conflictos eran componentes interdependientes y complementarios de una estrategia amplia de prevención de conflictos. En este entorno, teniendo presente la necesidad de respetar el principio de soberanía y no injerencia en asuntos que son competencia interna de los Estados, el Consejo fue ampliando considerablemente el uso de varios instrumentos destinados a impedir el estallido o el resurgimiento de los conflictos, entre otros, las misiones del Consejo de Seguridad y misiones de investigación, con el fin de determinar si alguna controversia o situación podría conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia; el apoyo a los buenos oficios de los Representantes y Enviados Especiales del Secretario General; la creación de misiones políticas especiales en situaciones posteriores a conflictos cuyos mandatos incluían elementos relativos a la aplicación de acuerdos de paz o acuerdos de cesación del fuego y al diálogo político, la reconciliación nacional y el desarrollo de la capacidad; y la inclusión de elementos de prevención de conflictos y consolidación de la paz en las operaciones integradas de mantenimiento de la paz.

Como en el capítulo VIII del presente Suplemento se describen exhaustivamente los trabajos del Consejo en relación con el arreglo pacífico de controversias, en este capítulo no se abordará de forma detallada la práctica del Consejo de Seguridad al respecto. En cambio, el capítulo X se centrará en material seleccionado que puede servir mejor para destacar cómo se aplicaron e interpretaron las disposiciones del Capítulo VI de la Carta en las decisiones y deliberaciones pertinentes del Consejo.

El material pertinente se presenta y clasifica con el fin de describir, de forma fácilmente accesible, las prácticas y los procedimientos a los que ha recurrido el Consejo. Al igual que en el Suplemento anterior del Repertorio, correspondiente al período 1996-1999, el material se ha clasificado con arreglo a epígrafes temáticos y no a los Artículos de la Carta, con objeto de que no se atribuyan a Artículos específicos de la Carta actuaciones o decisiones del Consejo que no se refieran a esos Artículos.

¹ S/2001/574.

En la primera parte se ilustra la manera en que, de conformidad con el Artículo 35, los Estados Miembros y los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas llevaron controversias y situaciones nuevas a la atención del Consejo de Seguridad. En esa parte también se tratan las funciones y la práctica de la Asamblea General y del Secretario General, conforme al párrafo 3 del Artículo 11 y al Artículo 99 de la Carta respectivamente, de llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia asuntos susceptibles de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En la segunda parte se exponen las investigaciones y las misiones de determinación de los hechos iniciadas y realizadas por el Consejo que se estiman abarcadas por el Artículo 34. En la tercera parte se ofrece una visión de conjunto de las recomendaciones y decisiones del Consejo relativas al arreglo pacífico de controversias. En particular, se ilustran las recomendaciones del Consejo a las partes en un conflicto y su apoyo a las iniciativas del Secretario General en el arreglo pacífico de controversias. Por último, en la cuarta parte se recogen los debates constitucionales en el seno del Consejo de Seguridad sobre la interpretación o la aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta.

En el capítulo X se citan los Artículos de la Carta que se reproducen a continuación:

Artículo 11

3. La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 33

1. Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.

2. El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.

Artículo 34

El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 35

1. Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquier situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.

2. Un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda

controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta.

3. El procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a asuntos que le sean presentados de acuerdo con este Artículo quedará sujeto a las disposiciones de los Artículos 11 y 12.

Artículo 36

1. El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el Artículo 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados.

2. El Consejo de Seguridad deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia.

3. Al hacer recomendaciones de acuerdo con este Artículo, el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.

Artículo 37

1. Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el Artículo 33 no logran arreglarla por los medios indicados en dicho Artículo, la someterán al Consejo de Seguridad.

2. Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.

Artículo 38

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

Artículo 99

El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Parte I

Remisión de controversias y situaciones al Consejo de Seguridad

Nota

En el marco de la Carta, se considera de forma general que los párrafos 1 y 2 del Artículo 35 y el párrafo 1 del Artículo 37 son las disposiciones sobre la base de las cuales los Estados pueden o, en el caso del párrafo 1 del Artículo 37, deben remitir controversias al Consejo de Seguridad. La práctica del Consejo a este respecto se describe a continuación en cinco secciones.

La primera sección, titulada “Remisiones por parte de Estados”, ofrece una visión general de las controversias y situaciones remitidas al Consejo de conformidad con los párrafos 1 y 2 del Artículo 35. Durante el período que se examina, la mayoría de las controversias y situaciones fueron remitidas al Consejo, generalmente mediante una comunicación, por parte de un Estado Miembro de las Naciones Unidas, bien de los directamente afectados o por conducto de terceros Estados o grupos regionales. En esta sección también se presentan, en un cuadro, las nuevas controversias o situaciones sometidas al Consejo y las que requirieron que el Consejo convocara sesiones para examinar nuevos temas del orden del día durante el período que se examina. Como en los períodos anteriores, entre 2000 y 2003 siguió descendiendo el número de nuevas remisiones al Consejo.

En la segunda sección, titulada “Naturaleza de los asuntos remitidos al Consejo de Seguridad”, se expone el tema de las comunicaciones pertinentes remitidas por los Estados Miembros al Consejo. La siguiente sección, titulada “Medidas solicitadas al Consejo de Seguridad”, analiza el tipo de medida que solicitan al Consejo de Seguridad los Estados Miembros que le presentan una controversia o situación.

Las dos últimas secciones, tituladas “Remisiones por parte del Secretario General” y “Remisiones por parte de la Asamblea General”, se refieren respectivamente al párrafo 3 del Artículo 11 y al Artículo 99 de la Carta, según los cuales, la Asamblea General y el Secretario General, respectivamente, podrán remitir al Consejo asuntos susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Durante el período que se examina, ni la Asamblea

General ni el Secretario General remitieron de manera explícita ningún asunto al Consejo.

Remisiones por parte de Estados

De conformidad con el Artículo 35, que, en ausencia de indicios que apunten a otras disposiciones de la Carta, se considera de forma general el fundamento para que los Estados remitan asuntos al Consejo, todo Estado Miembro podrá llevar a la atención del Consejo cualquier “controversia” o “situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia”. Aunque el Artículo 35 solo se citó expresamente en un pequeño número de comunicaciones, en la mayoría de ellas no se mencionó ningún Artículo concreto como fundamento para su presentación².

De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 35 de la Carta, un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en la Carta. Durante el período que se examina, ningún Estado que no fuera Miembro de las Naciones Unidas presentó ninguna controversia o situación a la atención del Consejo. Las situaciones fueron sometidas al Consejo de Seguridad exclusivamente con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 35, directamente por los Estados afectados, bien por sí mismos³ o a

² Las alusiones explícitas al Artículo 35 pueden consultarse en las siguientes comunicaciones: cartas idénticas de fecha 14 de septiembre de 2001 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Afganistán en relación con la situación en el Afganistán (S/2001/870); y carta de fecha 13 de abril de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Alemania en relación con la situación entre Eritrea y Etiopía (S/2000/312).

³ Véanse, por ejemplo, las siguientes cartas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad: carta de fecha 13 de febrero de 2000 del representante de la República Federativa de Yugoslavia en la que se solicitaba una sesión urgente del Consejo para tratar el empeoramiento de la situación de los serbios y otras personas de etnia no albana en Kosovo y Metohija (S/2000/111); carta de fecha 20 de mayo de 2000 del representante de la

República Federativa de Yugoslavia en la que se solicitaba una sesión urgente del Consejo de Seguridad en vista de que la Presidencia de la Unión Europea se abstuvo de invitar a la República Federativa de Yugoslavia a participar en la Reunión Ministerial del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz que había de celebrarse en Bruselas los días 23 y 24 de mayo de 2000 (S/2000/458); carta de fecha 6 de junio de 2000 del representante de la República Federativa de Yugoslavia en la que se solicitaba una sesión urgente del Consejo para tratar el “crimen cometido por terroristas de origen albanés y la incapacidad de las misiones internacionales para prevenirlo, así como el abuso de poder por los miembros británicos de la KFOR (Fuerza de Kosovo), que abrieron fuego contra civiles serbios desarmados” (S/2000/543); carta de fecha 29 de junio de 2000 del representante de la República Federativa de Yugoslavia en la que se solicitaba una sesión del Consejo para examinar la situación de Kosovo y Metohija (S/2000/636); carta de fecha 19 de julio de 2000 del representante de la República Federativa de Yugoslavia en la que se solicitaba una sesión urgente del Consejo para que considerase la intención de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) de “hacerse cargo de la sección metalúrgica de la sociedad anónima RMHK ‘Trepča’ de Kosovska Mitrovica, en Kosovo y Metohija” (S/2000/716); y carta de fecha 14 de agosto de 2000 del representante de la República Federativa de Yugoslavia en la que solicitaba una sesión urgente del Consejo para tratar “el ataque armado y la usurpación dirigidos contra la sociedad anónima RMHK Trepča por la Fuerza de Kosovo” (S/2000/801). Véanse también las cartas idénticas de fecha 6 de febrero de 2001 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Bosnia y Herzegovina en las que se solicitaba una sesión del Consejo para considerar la conveniencia de celebrar una conferencia para examinar la aplicación del Acuerdo de Dayton (S/2001/114); y las siguientes cartas dirigidas al Presidente: carta de fecha 4 de marzo de 2001 del representante de la ex República Yugoslava de Macedonia en la que se pedía que se convocara una sesión de emergencia del Consejo para presentar un plan de acción de su Gobierno que ofreciera medidas encaminadas al cese de la violencia y a una estabilización duradera en la frontera con la República Federativa de Yugoslavia (S/2001/191); carta de fecha 14 de marzo de 2001 del Representante de Burundi en la que pedía una sesión urgente del Consejo para tratar la “intensificación de la guerra” y el “grave revés” del proceso de paz del país (S/2001/221); carta de fecha 1 de agosto de 2001 del representante de la República Democrática del Congo en la que se solicitaba una sesión urgente del Consejo para tratar que Rwanda y Uganda habían conculcado la integridad del territorio

través de comunicaciones de terceros Estados o de grupos regionales⁴.

congoleso (S/2001/759); carta de fecha 18 de marzo de 2002 del representante de la República Democrática del Congo en la que pedía que el Consejo se reuniera para tratar la presunta violación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka por parte de Rwanda (S/2002/286); carta de fecha 23 de mayo de 2002 del representante de la República Federativa de Yugoslavia en la que se solicitaba una sesión urgente del Consejo en relación con la aplicación de su resolución 1244 (1999) (S/2002/574); y carta de fecha 14 de agosto de 2003 de la representante de Serbia y Montenegro en la que se solicitaba una reunión urgente del Consejo con el fin de examinar los acontecimientos ocurridos recientemente en Kosovo y Metohija, en particular el atentado terrorista perpetrado en la aldea de Goraždevac, en la región de Peć, el 13 de agosto de 2003 (S/2003/815). Véase, además, la carta de fecha 5 de octubre de 2003 del representante de la República Árabe Siria en la que se solicitaba la celebración de una sesión urgente del Consejo con objeto de examinar “las violaciones de los espacios aéreos de Siria y el Líbano perpetradas el 5 de octubre de 2003 por la aviación militar israelí y la agresión con misiles que esta lanzó el mismo día contra un objetivo civil situado en territorio sirio” (S/2003/939); esa misma situación se señaló a la atención del Consejo de Seguridad en una carta de fecha 5 de octubre de 2003 del representante del Líbano (S/2003/943).

⁴ Véanse, por ejemplo, las siguientes cartas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad: carta de fecha 10 de mayo de 2000 del representante de Eritrea, en calidad de Presidente del Grupo de los Estados de África, en la que se solicitaba una sesión pública de emergencia del Consejo para abordar la situación imperante en Sierra Leona (S/2000/408) y una carta de fecha 11 de mayo de 2000 del representante de Namibia (S/2000/410) señalando esas mismas situaciones a la atención del Consejo; carta de fecha 2 de octubre de 2000 del representante de Sudáfrica, en calidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, en la que pedía que el Consejo de Seguridad celebrase una sesión para ocuparse de la crítica situación en la Jerusalén Oriental ocupada, en otras partes del territorio palestino ocupado y en parte de Israel (S/2000/934) y la misma situación se señaló a la atención del Consejo en las cartas de fecha 2 de octubre de 2000 del representante del Iraq, en calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes y en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes; el representante de Malasia, en nombre del Movimiento de los Países no Alineados; el Observador Permanente de Palestina; y el representante de Malasia en calidad de Presidente del Grupo Islámico (S/2000/928, S/2000/929, S/2000/930 y S/2000/935,

respectivamente); carta de fecha 21 de noviembre de 2000 del representante de la Jamahiriya Árabe Libia, en calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes, en la que solicitaba una sesión urgente del Consejo para estudiar el agravamiento de la situación en el territorio palestino ocupado (S/2000/1109); carta de fecha 15 de junio de 2001 del representante de la Federación de Rusia, en la que se solicitaba una sesión del Consejo a fin de examinar medios de mejorar la situación humanitaria en el Iraq (S/2001/597); y carta de fecha 15 de agosto de 2001 de los representantes de Malí y Qatar, en nombre del Grupo Islámico, en la que se solicitaba una sesión para considerar el deterioro de la situación en el territorio palestino ocupado (S/2001/797). Véanse también las cartas idénticas de fecha 20 de febrero de 2002 dirigidas al Secretario General y al Presidente por el Observador Permanente de Palestina, en las que se solicitaba una sesión urgente del Consejo para tratar el empeoramiento de la situación en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén (S/2002/182), y las siguientes cartas dirigidas al Presidente: carta de fecha 20 de febrero de 2002 del representante del Yemen, en nombre de la Liga de los Estados Árabes (S/2002/184), en la que se señalaba a la atención del Consejo esa misma situación; carta de fecha 29 de marzo de 2002 del representante de Qatar, en calidad de Presidente de la Conferencia Islámica en la Cumbre, en la que solicitaba una sesión urgente del Consejo para estudiar la situación en el territorio palestino ocupado (S/2002/331); carta de fecha 1 de abril de 2002 del representante de Túnez, en calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes, en la que se solicitaba una reunión para examinar la situación “peligrosa” en el territorio palestino ocupado (S/2002/336); carta de fecha 2 de mayo de 2002 del representante del Sudán en calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes y en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, en la que se solicitaba una sesión del Consejo para examinar el empeoramiento de la situación en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén (S/2002/510), y esa misma situación fue señalada a la atención del Consejo en una carta de fecha 11 de junio de 2002 enviada por el representante de Bahrein en calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes y en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes (S/2002/655); carta de fecha 10 de octubre de 2002 del representante de Sudáfrica, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, en la que se solicitaba una sesión de urgencia del Consejo sobre la situación en el Iraq (S/2002/1132); carta de fecha 23 de julio de 2002 del representante de la Arabia Saudita, en calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes y en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, en la que se solicitaba la convocatoria de una sesión inmediata del Consejo para examinar el progresivo deterioro de la situación del territorio

Por lo general, las controversias y las situaciones se presentaron al Consejo de Seguridad mediante una comunicación dirigida al Presidente del Consejo. Sin embargo, en varios casos, se señalaron asuntos a la atención del Consejo mediante comunicaciones dirigidas al Presidente del Consejo y al Secretario General⁵.

Las comunicaciones por medio de las cuales se remitieron al Consejo nuevas controversias o situaciones y en virtud de las cuales el Consejo convocó sesiones para examinar nuevos temas del orden del día durante el periodo que se examina se enumeran en el cuadro que figura a continuación, titulado “Comunicaciones por las que se señalaron controversias o situaciones a la atención del Consejo

palestino ocupado, incluida Jerusalén (S/2002/828); carta de fecha 7 de marzo de 2003 del representante de Malasia, en calidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, en la que se solicitaba un debate abierto del Consejo sobre las novedades relativas al Iraq (S/2003/283); carta de fecha 12 de septiembre de 2003 del representante del Sudán, en calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes y en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, en la que se solicitaba la celebración de una sesión urgente del Consejo para examinar la “continua escalada israelí contra el pueblo palestino y su dirigente” (S/2003/880); carta de fecha 9 de octubre de 2003 del representante de la República Árabe Siria, en calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes, en la que se solicitaba que se convocase una sesión urgente del Consejo para examinar la decisión de Israel de construir un muro en el territorio palestino ocupado (S/2003/973), y, en relación con esa misma situación, cartas de fecha 9 de octubre de 2003 del representante de Malasia, en nombre del Grupo de los Países No Alineados, y del representante de la República Islámica del Irán, en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica (S/2003/974 y S/2003/977, respectivamente).

⁵ Por ejemplo, en relación con la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, en dos ocasiones se presentaron cartas idénticas dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad; véanse las cartas idénticas de fecha 2 de octubre de 2000 y 20 de febrero de 2002, respectivamente, del Observador Permanente de Palestina dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2000/930 y S/2002/182). En relación con la situación en el Afganistán, también se enviaron cartas idénticas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad; véanse las cartas idénticas de fecha 14 de septiembre de 2001 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Afganistán (S/2001/870).

de Seguridad durante el período comprendido entre 2000 y 2003". Se debe tener presente que la designación de un nuevo tema del orden del día no implica necesariamente la existencia de una nueva controversia o situación, pues puede tratarse simplemente de un cambio en la formulación del tema del orden del día que tiene ante sí el Consejo. No se han incluido en el cuadro las comunicaciones por medio de las cuales los Estados Miembros simplemente transmitieron información, pero no pidieron que se celebrara una sesión del Consejo ni tampoco que el

Consejo adoptara ninguna medida concreta, puesto que esas comunicaciones no pueden considerarse remisiones de conformidad con el Artículo 35. Además, al igual que en el Suplemento anterior, el cuadro no incluye comunicaciones relacionadas con controversias o situaciones examinadas en relación con temas ya consignados en el orden del día del Consejo, a fin de no codificar o clasificar nuevos acontecimientos y el empeoramiento de situaciones en los conflictos en curso. Cabe señalar que los criterios de delimitación antes mencionados se han utilizado únicamente a los efectos del siguiente cuadro.

Comunicaciones por las que se señalaron controversias o situaciones a la atención del Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre 2000 y 2003

<i>Comunicación</i>	<i>Medidas solicitadas al Consejo de Seguridad</i>	<i>Sesión y fecha</i>
La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina		
Carta de fecha 2 de octubre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Iraq ^a ante las Naciones Unidas (S/2000/928)	Una sesión del Consejo de Seguridad para examinar la cuestión de la agresión israelí en Al-Haram Al-Sharif, en la Santa Jerusalén ocupada y las agresiones israelíes contra civiles palestinos en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén.	4204 ^a sesión 3 a 5 de octubre de 2000
Carta de fecha 2 de octubre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malasia ^b ante las Naciones Unidas (S/2000/929)	Una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar los últimos incidentes ocurridos en la Jerusalén Oriental ocupada a raíz de la visita del dirigente del Partido Likud, Sr. Ariel Sharon, a Al-Haram Al-Sharif.	
Cartas idénticas de fecha 2 de octubre de 2000 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de Palestina ante las Naciones Unidas (S/2000/930)	Una sesión inmediata del Consejo de Seguridad para examinar la situación en la Jerusalén Oriental ocupada y en el resto del territorio palestino ocupado.	
Carta de fecha 2 de octubre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Sudáfrica ^c ante las Naciones Unidas (S/2000/934)	Una sesión urgente del Consejo de Seguridad para ocuparse de la crítica situación en la Jerusalén Oriental ocupada, en otras partes del territorio palestino ocupado y en parte de Israel.	
Carta de fecha 2 de octubre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malasia ^d ante las Naciones Unidas (S/2000/935)	Una sesión de emergencia del Consejo de Seguridad para examinar la reciente agresión israelí contra Al-Haram Al-Sharif y los ataques realizados por las fuerzas de seguridad israelíes contra civiles palestinos.	

Carta de fecha 4 de marzo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la ex República Yugoslava de Macedonia ante las Naciones Unidas (S/2001/191)

<p>Carta de fecha 4 de marzo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la ex República Yugoslava de Macedonia ante las Naciones Unidas (S/2001/191)</p>	<p>Una sesión de emergencia del Consejo de Seguridad en la que el Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia presentaría un plan de acción de su Gobierno encaminado al cese de la violencia y a una estabilización duradera en la frontera con Kosovo para impedir la extensión de la violencia a Macedonia.</p>	<p>4289^a sesión 7 de marzo de 2001</p>
--	--	---

Carta de fecha 29 de noviembre de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Chad ante las Naciones Unidas (S/2002/1317)

<p>Carta de fecha 29 de noviembre de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Chad ante las Naciones Unidas (S/2002/1317)</p>	<p>Solicitud del Gobierno del Chad para hacer uso de la palabra ante el Consejo de Seguridad por medio de un representante del Gobierno acerca de la posición del Chad sobre la crisis centroafricana.</p>	<p>4659^a sesión (privada) 9 de diciembre de 2002</p>
---	--	---

Carta de fecha 5 de octubre de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (S/2003/939) y carta de fecha 5 de octubre de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/2003/943)

<p>Carta de fecha 5 de octubre de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (S/2003/939)</p>	<p>Una sesión de emergencia del Consejo de Seguridad con objeto de examinar las violaciones de los espacios aéreos de Siria y el Líbano perpetradas el 5 de octubre de 2003 por la aviación militar israelí y la agresión con misiles que esta lanzó el mismo día contra un objetivo civil situado en territorio sirio.</p>	<p>4836^a sesión 5 de octubre de 2003</p>
--	---	---

<p>Carta de fecha 5 de octubre de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/2003/943)</p>	<p>Una sesión de emergencia para examinar la violación del espacio aéreo libanés perpetrada por aviones militares israelíes que se dirigían a un objetivo situado en territorio de la República Árabe Siria.</p>	
---	--	--

^a En calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes y en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes.

^b En nombre del Grupo de Países No Alineados.

^c En calidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados.

^d En calidad de Presidente del Grupo Islámico.

Naturaleza de los asuntos remitidos al Consejo de Seguridad

Durante el período que se examina, la mayoría de los asuntos que se señalaron a la atención del Consejo se denominaron “situaciones”⁶. En algunos casos, se hizo referencia al asunto de las comunicaciones correspondientes con el término “novedades”⁷ o “violaciones del derecho internacional”⁸ o mediante una descripción⁹.

⁶ Véanse, por ejemplo, las siguientes cartas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad: en relación con la situación en Sierra Leona, carta de fecha 10 de mayo de 2000 del representante de Eritrea, en calidad de Presidente del Grupo de los Estados de África (S/2000/408), y carta de fecha 11 de mayo de 2000 del representante de Namibia (S/2000/410); en relación con la situación en la ex-Yugoslavia, carta de fecha 29 de junio de 2000 del representante de la República Federativa de Yugoslavia (S/2000/636); en relación con la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, carta de fecha 2 de mayo de 2002 del representante del Sudán, en calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes y en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes (S/2002/510) y carta de fecha 11 de junio de 2002 del representante de Bahrein en calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes y en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes (S/2002/655); en relación con las presuntas violaciones del territorio y el espacio aéreo del Líbano y la República Árabe Siria por parte de fuerzas israelíes, carta de fecha 5 de octubre de 2003 del representante del Líbano (S/2003/943).

⁷ Véanse, por ejemplo, las siguientes cartas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad: en relación con la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, carta de fecha 21 de noviembre de 2000 del representante de la Jamahiriya Árabe Libia, en calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes (S/2000/1109), y carta de fecha 29 de marzo de 2002 del representante de Qatar, en calidad de Presidente de la Conferencia Islámica en la Cumbre (S/2002/331); en relación con la situación entre el Iraq y Kuwait, carta de fecha 7 de marzo de 2003 del representante de Malasia, en calidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados (S/2003/283); en relación con la situación en la ex-Yugoslavia, carta de fecha 14 de agosto de 2003 del representante de Serbia y Montenegro (S/2003/815).

⁸ Véanse, por ejemplo, las siguientes cartas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad: en relación con la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, tres cartas de fechas 9 de octubre de 2003, del representante de la República Árabe Siria, en calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes

Cabe señalar también que, aunque las disposiciones de la Carta que sirven de fundamento para que los Estados señalen asuntos relativos a la paz y la seguridad internacionales a la atención del Consejo forman parte del Capítulo VI de la Carta, el asunto de las comunicaciones presentadas al Consejo y el tipo de medidas solicitadas a ese respecto no están limitadas al ámbito de aplicación de ese Capítulo. Por ejemplo, durante el período que se examina, en varias comunicaciones presentadas al Consejo se dijo que las situaciones constituían una amenaza para la paz y la seguridad regionales, la ponían en peligro¹⁰ o constituían actos de agresión¹¹.

(S/2003/973), del representante de Malasia, en calidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados (S/2003/974), y del representante de la República Islámica del Irán, en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica en la Cumbre (S/2003/977), respectivamente.

⁹ Véanse, por ejemplo, las siguientes cartas dirigidas al Presidente: en relación con la situación en la República Democrática del Congo, carta de fecha 18 de marzo de 2002 del representante de la República Democrática del Congo (S/2002/286); en relación con la situación en la ex-Yugoslavia, carta de fecha 19 de julio de 2000 del representante de la República Federativa de Yugoslavia (S/2000/716) y carta de fecha 14 de agosto de 2003 del representante de Serbia y Montenegro (S/2003/815); en relación con las presuntas violaciones del territorio y el espacio aéreo del Líbano y la República Árabe Siria por parte de fuerzas israelíes, carta de fecha 5 de octubre de 2003 del representante de la República Árabe Siria (S/2003/939).

¹⁰ En una carta de fecha 21 de noviembre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo, el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, en calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes, declaró que los “nuevos actos de agresión” constituían la continuación, por la potencia de ocupación, del uso inaceptable del poderío militar y que el agravamiento de la situación en los territorios palestinos ocupados representaba una “amenaza para la estabilidad de toda la región” (S/2000/1109). En una carta de fecha 5 de octubre de 2003 dirigida al Presidente del Consejo, el representante del Líbano dijo que las violaciones del espacio aéreo libanés por aviones militares israelíes al dirigirse hacia un objetivo situado en territorio de la República Árabe Siria ponían “la paz y estabilidad en la región en enorme peligro” (S/2003/943 y anexo). En una carta de fecha 14 de agosto de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de la República Federativa de Yugoslavia se refirió a las actividades de la Fuerza de Kosovo (KFOR) y la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK)

Sin embargo, en relación con esas comunicaciones, el Consejo no siempre determinó que existiera una amenaza para la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión.

y su “política de hechos consumados”, que ponía “en peligro la paz y la seguridad de la región” (S/2000/801).

- ¹¹ En una carta de fecha 5 de octubre de 2003 dirigida al Presidente del Consejo, el representante del Líbano manifestó su queja por la violación del espacio aéreo libanés perpetrada por aviones militares israelíes que se dirigían a un objetivo situado en territorio de la República Árabe Siria calificándolo de “agresiones” y pidió al Consejo de Seguridad que celebrase “una reunión urgente para examinar estas agresiones” (S/2003/943 y anexo). En una carta de fecha 1 de agosto de 2001 dirigida al Presidente del Consejo, el representante de la República Democrática del Congo se refirió a “los agresores rwandeses y sus aliados de la CCD” (Coalición Congoleña para la Democracia (CCD-Goma); S/2001/759 y anexo). En una carta de fecha 14 de agosto de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de la República Federativa de Yugoslavia solicitó una reunión urgente del Consejo para examinar “el ataque armado y la usurpación dirigidos contra la sociedad anónima RMHK Trepča por la Fuerza de Kosovo” (S/2000/801). En una carta de fecha 2 de octubre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de Malasia, en calidad de Presidente del Grupo Islámico, pidió una sesión de emergencia del Consejo de Seguridad para examinar el deterioro de la situación tras la “agresión israelí contra Al-Haram Al-Sharif y los ataques realizados por las fuerzas de seguridad israelíes contra civiles palestinos” (S/2000/935). El 2 de octubre de 2000, dirigieron al Presidente del Consejo de Seguridad cartas similares, en las que se hacía referencia a “agresiones”, el representante del Iraq, en calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes y en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, y el Observador Permanente de Palestina (S/2000/928 y S/2000/930 respectivamente). En una carta de fecha 21 de noviembre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo, el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, en calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes, al solicitar una sesión urgente del Consejo, se refirió a los ataques aéreos de las fuerzas israelíes de la Franja de Gaza como “actos de agresión” (S/2000/1109). En una carta de fecha 23 de julio de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de la Arabia Saudita, en nombre de la Liga de los Estados Árabes, solicitó la convocatoria de una reunión inmediata del Consejo de Seguridad para examinar “la continua agresión militar israelí contra el pueblo palestino y la Autoridad Palestina” (S/2002/828).

Medidas solicitadas al Consejo de Seguridad

En sus comunicaciones al Consejo de Seguridad, los Estados pidieron sobre todo que el Consejo convocara una sesión urgente para examinar los asuntos¹². En varios casos, los Estados también exhortaron al Consejo, en general, a que emprendiera “acciones” o “medidas concretas” sobre la cuestión específica que se había señalado a su atención¹³.

Por ejemplo, en una carta de fecha 14 de agosto de 2003 dirigida al Presidente del Consejo, la representante de Serbia y Montenegro solicitó que se convocase una sesión urgente del Consejo para examinar los acontecimientos “en Kosovo y Metohija, en particular el atentado terrorista perpetrado en la aldea de Gorazdevac” el 13 de agosto de 2003. En su comunicación, la representante afirmó que los “atentados terroristas” tenían por objetivo desestabilizar aún más la situación en la provincia y planteaban un serio desafío a la autoridad de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) y la Fuerza de Kosovo (KFOR), lo cual, a juicio de su Gobierno, requería una “respuesta apropiada” del Consejo¹⁴.

En otros casos, que se citan como ejemplos a continuación, los Estados solicitaron al Consejo medidas más concretas. En relación con la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, el

¹² Véase el cuadro titulado “Comunicaciones por las que se señalaron controversias o situaciones a la atención del Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre 2000 y 2003”.

¹³ Véanse, por ejemplo, las siguientes cartas dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad: en relación con la situación en la ex-Yugoslavia, cartas de fecha 13 de febrero de 2000 y 14 de agosto de 2000 del representante de la República Federativa de Yugoslavia (S/2000/111 y S/2000/801); en relación con la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, carta de fecha 20 de febrero de 2002 del Observador Permanente de Palestina (S/2002/182), carta de fecha 20 de febrero de 2002 del representante del Yemen en nombre de la Liga de los Estados Árabes (S/2002/184), carta de fecha 23 de julio de 2002 del representante de la Arabia Saudita en calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes y en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes (S/2002/828) y carta de fecha 12 de septiembre de 2003 del representante del Sudán en calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes y en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes (S/2003/880).

¹⁴ S/2003/815.

representante de los Emiratos Árabes Unidos, en calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes y en nombre de los miembros de la Liga de los Estados Árabes, mediante una carta de fecha 13 de marzo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo, instó al Consejo a que tomase las medidas necesarias para salvaguardar la paz y la seguridad en la región y para proteger al pueblo palestino creando una fuerza de protección de las Naciones Unidas que se habría de desplegar en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén¹⁵.

En relación con la situación en Bosnia y Herzegovina, en sus cartas idénticas de fecha 6 de febrero de 2001 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de Bosnia y Herzegovina solicitó que se celebrase una sesión del Consejo a fin de “considerar la conveniencia

de celebrar una conferencia para examinar la aplicación del Acuerdo de Paz de Dayton y las revisiones que sean necesarias”¹⁶.

En relación con la situación en la ex República Yugoslava de Macedonia, en una carta de fecha 4 de marzo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo, el representante de la ex República Yugoslava de Macedonia solicitó una sesión de emergencia del Consejo en la que el Ministro de Relaciones Exteriores de su país presentaría un plan de acción para la adopción de medidas destinadas al cese de la violencia y a una estabilidad duradera en la frontera con la República Federativa de Yugoslavia¹⁷.

En otro caso, en relación con la situación en Burundi, el representante de Burundi, en una carta de fecha 14 de marzo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, tras pedir que se convocara una sesión del Consejo para tratar la escalada bélica y el proceso de paz en Burundi y exponer sus expectativas respecto a esa sesión, exhortó al Consejo a que adoptase una resolución o una declaración presidencial del Consejo antes de que se celebrase en Arusha, del 19 al 24 de marzo, la reunión de signatarios y la del Comité encargado de la aplicación del Acuerdo¹⁸.

En relación con la situación en la República Democrática del Congo, en una carta de fecha 1 de agosto de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de la República Democrática del Congo, al tiempo que señaló a la atención del Consejo las violaciones de la integridad territorial del país y solicitó que el Consejo se reuniera de urgencia, pidió al Consejo, entre otras cosas, que exigiera, en virtud del Capítulo VII de la Carta, la retirada inmediata e incondicional de las fuerzas de Uganda y Rwanda del territorio de la República Democrática del Congo y que se impusieran medidas coercitivas a Rwanda y la Coalición Congoleña para la Democracia (CCD-Goma)¹⁹. En una carta posterior, de fecha 18 de marzo de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante de la República Democrática del Congo señaló a la atención del Consejo varias violaciones del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka y pidió que el Consejo se reuniera urgentemente a fin de condenar a Rwanda y a la CCD-

¹⁵ S/2001/216. En relación con ese mismo asunto, a lo largo del período que se examina, varios Estados Miembros solicitaron al Consejo que adoptara “acciones” o “medidas” sin especificar cuáles. Véanse, por ejemplo, las siguientes cartas dirigidas al Presidente del Consejo en las que se solicitaba que el Consejo convocase una sesión y que adoptara “medidas” o “acciones”: cartas idénticas de fecha 2 de octubre de 2000 del Observador Permanente de Palestina (S/2000/930); carta de fecha 21 de noviembre de 2000 del representante de la Jamahiriya Árabe Libia (S/2000/1109); carta de fecha 13 de diciembre de 2001 del representante de Egipto, en calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes (S/2001/1191); carta de fecha 20 de febrero de 2002 del representante del Yemen, en calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes (S/2002/184); carta de fecha 29 de marzo de 2002 del representante de Jordania, en calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes (S/2002/329); cartas de fecha 1 de abril de 2002, 6 de abril de 2002 y 17 de abril de 2002 del representante de Túnez, en nombre de la Liga de los Estados Árabes (S/2002/336, S/2002/359, S/2002/431, respectivamente); carta de fecha 23 de julio de 2002 del representante de la Arabia Saudita, en nombre de la Liga de los Estados Árabes (S/2002/828); carta de fecha 20 de septiembre de 2002 del Observador Permanente de Palestina, en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes (S/2002/1055); carta de fecha 12 de septiembre de 2003 del representante del Sudán, como Presidente del Grupo de los Estados Árabes y en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes (S/2003/880); y carta de fecha 9 de octubre de 2003 del representante de la República Árabe Siria, en calidad de Presidente del Grupo de los Estados Árabes (S/2003/973).

¹⁶ S/2001/114.

¹⁷ S/2001/191.

¹⁸ S/2001/221.

¹⁹ S/2001/759 y anexo.

Goma por la reanudación de las hostilidades y de exigir que pusieran fin de forma inmediata e incondicional a las hostilidades y devolvieran sus tropas a sus posiciones iniciales²⁰.

En relación con la situación en Côte d'Ivoire, el representante del Senegal, en calidad de representante del Presidente de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO), mediante una carta de fecha 19 de diciembre de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, hizo un llamamiento al Consejo para que prestase su apoyo a la CEDEAO en sus gestiones encaminadas a resolver la crisis²¹. En su 4680ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2002, el Consejo examinó por primera vez el tema "La situación en Côte d'Ivoire" y, en esa ocasión, el Presidente del Consejo, en sus observaciones preliminares, señaló a la atención de los miembros del Consejo la carta del representante del Senegal.

Por último, en otro caso, en el contexto de la controversia sobre Jammu y Cachemira, el representante del Pakistán, en las cartas idénticas de fecha 19 de agosto de 2003 dirigidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad, señaló a la atención del Consejo cuestiones relacionadas con "la paz y la seguridad en Asia". En esa misma carta, el representante del Pakistán exhortó al Consejo a facilitar la reanudación de un diálogo serio, significativo y duradero entre la India y el Pakistán, que permitiera resolver pacíficamente la controversia²².

Remisiones por parte del Secretario General

Aunque el Artículo 99 dispone que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Secretario General no invocó el Artículo 99, ni expresa ni implícitamente, durante el período que se examina. Sin embargo, señaló a la atención del Consejo de Seguridad el empeoramiento de varias situaciones que ya figuraban en el orden del día del Consejo y pidió al Consejo que examinara la posibilidad de adoptar medidas apropiadas. Por ejemplo, en relación con la situación

en la República Democrática del Congo, en la carta de fecha 15 de mayo de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General expresó su preocupación por el rápido deterioro de la situación en la ciudad de Bunia y sus alrededores, que se había convertido en el escenario de graves y violentos enfrentamientos entre las milicias hema y lendu, exacerbada por injerencias externas. Haciendo referencia a la posibilidad de que la situación siguiera empeorando y en vista de sus graves consecuencias humanitarias, el Secretario General pidió que el Consejo de Seguridad examinara con urgencia su propuesta de desplegar rápidamente a Bunia una fuerza multinacional, en virtud del Capítulo VII de la Carta, con el propósito de estabilizar la situación en Bunia y proteger a la población civil²³. En respuesta, el Consejo convocó una reunión y aprobó la resolución 1484 (2003), en la que autorizó el despliegue de esa fuerza multinacional en Bunia²⁴.

En relación con la situación en Liberia, en una carta de fecha 28 de junio de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General expresó su preocupación por las flagrantes violaciones de la cesación del fuego que hicieron tambalearse los cimientos de las conversaciones de paz de Accra. Por lo tanto, exigió que el Consejo de Seguridad adoptase "medidas urgentes y decisivas", solicitando que autorizase el despliegue a Liberia de una fuerza multinacional, en virtud del Capítulo VII de la Carta, a fin de impedir una gran tragedia humanitaria y estabilizar la situación en el país²⁵. En una carta posterior, de fecha 8 de julio de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General recordó su carta de 28 de junio de 2003 y, en vista de la rápida transformación de la situación política, volvió a pedir al Consejo que adoptara medidas urgentes para autorizar el despliegue a Liberia de una fuerza multinacional con el principal objetivo de impedir una gran tragedia humanitaria en el país. También señaló a la atención del Consejo una serie de iniciativas que había emprendido, como el nombramiento de un nuevo Representante Especial para Liberia a fin de que dirigiera y coordinara las actividades de las Naciones Unidas en el país y el envío a Accra de su Representante Especial para África Occidental²⁶. En respuesta, el Consejo convocó una reunión y aprobó la resolución 1497

²⁰ S/2002/286.

²¹ S/2002/1386.

²² S/2003/823.

²³ S/2003/574.

²⁴ S/PV.4764.

²⁵ S/2003/678.

²⁶ S/2003/695.

(2003), en la que autorizó el despliegue de esa fuerza multinacional en Liberia²⁷.

Además de las comunicaciones antes mencionadas, el Secretario General, como parte de su obligación general de presentación de informes, puso periódicamente al Consejo de Seguridad al tanto de los acontecimientos pertinentes surgidos respecto de asuntos de los que el Consejo se estaba ocupando.

²⁷ S/PV.4803.

Remisiones por parte de la Asamblea General

De conformidad con el párrafo 3 del Artículo 11 de la Carta, la Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Durante el período que se examina, la Asamblea General no remitió ningún asunto al Consejo de Seguridad en virtud de este Artículo²⁸.

²⁸ Para más detalles, véase el capítulo VI, parte I, sección B.

Parte II Investigación de controversias y determinación de los hechos

Nota

El Artículo 34 de la Carta dispone que: “El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Sin embargo, el Artículo 34 no excluye la posibilidad de que otros órganos puedan realizar funciones de investigación ni limita la facultad general del Consejo de obtener información sobre los hechos relacionados con cualquier controversia o situación enviando al lugar una misión de determinación de los hechos.

Durante el período que se examina, el Consejo realizó e inició, o pidió al Secretario General que emprendiera diversas actividades de investigación y determinación de los hechos, que se puede considerar que están abarcadas dentro del ámbito del Artículo 34 o relacionadas con sus disposiciones. La parte que sigue presentará una visión general de la práctica del Consejo de Seguridad en relación con el Artículo 34 de la Carta, incluida la presentación de dos estudios de casos en los que el Consejo de Seguridad hizo suya la iniciativa del Secretario General de crear órganos encargados de funciones de investigación y determinación de los hechos²⁹. El primer estudio de

²⁹ En un caso durante el período que se examina, el Consejo solicitó al Secretario General que iniciase o realizase funciones de investigación o determinación de los hechos. En relación con la situación en la República Democrática del Congo, en una declaración del

caso expone, en relación con la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina, los detalles del proceso de toma de decisiones que condujo a la aprobación por parte del Consejo de la decisión del Secretario General de desplegar un equipo de investigación para producir información exacta sobre los acontecimientos ocurridos en el campamento de refugiados de Yenin en abril de 2002, así como los acontecimientos posteriores que motivaron la disolución del equipo de investigación. El segundo estudio de caso, relativo a la situación en Côte d’Ivoire, tiene que ver con el envío al país, tras las denuncias de asesinatos en masa y graves violaciones de los derechos humanos, de una misión de determinación de los hechos.

Además de las citadas misiones de investigación y determinación de los hechos, el Consejo siguió solicitando al Secretario General que presentara informes sobre los acontecimientos pertinentes relativos a los asuntos de los que el Consejo se estaba ocupando. Además, en varios casos, el Consejo envió misiones compuestas por miembros del Consejo a zonas de conflicto, como el Afganistán³⁰, Burundi, la

Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 18 de octubre de 2002, el Consejo, condenando los actos de violencia que persistían en la parte oriental de la República Democrática del Congo, en particular el ataque de las fuerzas mai-mai y otras fuerzas contra Uvira, invitó al Secretario General a que siguiera presentando informes sobre los acontecimientos en la región de Uvira (S/PRST/2002/27).

³⁰ La misión del Consejo visitó el Afganistán del 31 de octubre al 7 de noviembre de 2003. Para consultar

República Democrática del Congo³¹, Timor Oriental e Indonesia³², Eritrea y Etiopía³³, Sierra Leona³⁴, África Central³⁵, la región de los Grandes Lagos³⁶, África Occidental³⁷, Belgrado, la República Federativa de Yugoslavia y Kosovo³⁸. En líneas generales, durante el período que se examina, el Consejo observó con satisfacción, en relación con la prevención de los conflictos armados, que, con el consentimiento de los Estados Miembros receptores, se había comenzado a recurrir en mayor grado al envío de misiones del Consejo de Seguridad a las zonas de conflicto o de posible conflicto³⁹. Aunque no se les había

información detallada, véanse el mandato (S/2003/930) y el informe final (S/2003/1074).

³¹ La misión del Consejo visitó la República Democrática del Congo del 4 al 8 de mayo de 2000. Para consultar información detallada, véanse el mandato (S/2000/344) y el informe final (S/2000/416).

³² La misión del Consejo visitó Timor Oriental e Indonesia del 9 al 17 de noviembre de 2000. Para consultar información detallada, véanse el mandato (S/2000/103) y el informe final (S/2000/1105).

³³ Las misiones del Consejo visitaron Eritrea y Etiopía los días 9 y 10 de mayo de 2000 y del 21 al 25 de febrero de 2002, respectivamente. Para consultar información detallada, véanse los mandatos (S/2000/392 y S/2002/129) y los informes finales (S/2000/413 y S/2002/205).

³⁴ La misión del Consejo visitó Sierra Leona del 7 al 14 de octubre de 2000. Para consultar información detallada, véanse el mandato (S/2000/886) y el informe final (S/2000/992).

³⁵ La misión visitó el África Central del 7 al 16 de junio de 2003. Para consultar información detallada, véanse el mandato (S/2003/558) y el informe final (S/2003/653).

³⁶ Las misiones del Consejo visitaron la región de los Grandes Lagos del 15 al 26 de mayo de 2001 y del 27 de abril al 7 de mayo de 2002. Para consultar información detallada, véanse los mandatos (S/2001/408 y S/2002/430) y los informes finales (S/2001/521 y Add.1; y S/2002/537 y Add.1).

³⁷ La misión del Consejo visitó África Occidental del 26 de junio al 5 de julio de 2003. Para consultar información detallada, véanse el mandato (S/2003/525) y el informe final (S/2003/688).

³⁸ Las misiones del Consejo visitaron Kosovo del 27 al 29 de abril de 2000 y del 16 al 18 de junio de 2001; para consultar información detallada, véanse los mandatos (S/2000/320 y S/2001/482) y los informes finales (S/2000/363 y S/2001/600). La misión del Consejo visitó Kosovo y Belgrado del 13 al 17 de diciembre de 2002; para consultar información detallada, véanse el mandato (S/2002/1271) y el informe final (S/2002/1376).

³⁹ Resolución 1366 (2001), noveno párrafo del preámbulo.

encomendado expresamente una labor de investigación, las misiones del Consejo sirvieron, entre otras cosas, para formarse una idea de las respectivas situaciones sobre el terreno.

Por último, durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad aprobó dos decisiones en las que destacó la importancia que otorgaba a las misiones de determinación de los hechos del Secretario General en el contexto de la prevención de conflictos armados. En relación con el tema titulado “El papel eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo, recordando las declaraciones del Presidente de fecha 30 de noviembre de 1999 y 20 de julio de 2000 sobre la prevención de conflictos armados⁴⁰, en su resolución 1327 (2000), de 30 de noviembre de 2000, acogió con beneplácito la intención del Secretario General de enviar más frecuentemente misiones para la determinación de los hechos a las zonas donde reinaban tensiones⁴¹. Asimismo, en su resolución 1336 (2001), de 30 de agosto de 2001, en relación con la función del Consejo de Seguridad en la prevención de conflictos armados, el Consejo apoyó el fortalecimiento de la función del Secretario General en la prevención de los conflictos, aumentando el envío de misiones interdisciplinarias de investigación y de fomento de la confianza de las Naciones Unidas a las regiones en que se observase tensión, formulando estrategias regionales de prevención, conjuntamente con los colaboradores regionales y los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, y aumentando la capacidad y la base de recursos de la Secretaría a los fines de adoptar medidas preventivas⁴².

Caso 1 **La situación en el Oriente Medio, incluida** **la cuestión palestina**

En las cartas idénticas de fecha 10 de abril de 2002 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad, el Observador Permanente de Palestina afirmó que la situación crítica de las ciudades ocupadas de Yenin y Nablus y los campamentos de refugiados adyacentes, que habían sido sometidos a brutales ataques por las fuerzas ocupantes israelíes, era motivo de profunda preocupación. Por lo tanto, exhortó a la comunidad internacional a que adoptase medidas

⁴⁰ S/PRST/1999/34 y S/PRST/2000/25.

⁴¹ Resolución 1327 (2000), anexo V.

⁴² Resolución 1366 (2001), párr. 18.

para velar por la aplicación de las resoluciones 1402 (2002) y, más recientemente, 1403 (2002), y a que pusiera “fin en forma inmediata a la ofensiva israelí contra el pueblo palestino en el territorio palestino ocupado”⁴³.

El Consejo, en respuesta a la solicitud del representante de Túnez, recogida en una carta de fecha 17 de abril de 2002 dirigida al Presidente del Consejo, se reunió los días 18 y 19 de abril de 2002 para examinar la situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina⁴⁴. Durante la sesión, varios oradores expresaron su apoyo a una investigación de lo ocurrido en los campamentos de refugiados de Yenin y algunos solicitaron de manera explícita que se llevara a cabo una investigación⁴⁵. El representante de Egipto manifestó que el Consejo debía actuar resuelta e inmediatamente para enviar una misión de sus miembros a investigar los hechos y afirmó que esa misión debería ir acompañada de representantes de todos los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, del Secretario General y los organismos de asistencia humanitaria y de derechos humanos, y que debería presentar un informe al Consejo en un plazo de dos semanas. Añadió que, sobre la base de ese informe, el Consejo podría considerar las opciones de que disponía la comunidad internacional en materia de medidas jurídicas para encarar los acontecimientos recientes y los que se estaban desarrollando en ese momento⁴⁶. El representante de Francia mantuvo que la suma gravedad de los testimonios recogidos hacía indispensable una iniciativa para determinar la verdad de manera objetiva y que era necesario enviar a Yenin una comisión internacional de determinación de los hechos⁴⁷.

Ese mismo día, en su 4516ª sesión, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 1405 (2002), en la que acogió con beneplácito la iniciativa del Secretario General de producir información exacta sobre los acontecimientos ocurridos hacía poco tiempo en el campamento de refugiados de Yenin por medio de

un equipo de investigación y le pidió que mantuviese informado al Consejo de Seguridad⁴⁸.

En una carta de fecha 22 de abril de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General informó al Consejo de que, en cumplimiento de la resolución 1405 (2002), había establecido un equipo de investigación que iniciaría su labor sin demora viajando a la región para comenzar su misión sobre el terreno. Afirmó que había pedido al equipo que le informara prontamente de sus conclusiones. También informó al Consejo de que esperaba que el Gobierno de Israel y la Autoridad Palestina cooperasen plenamente con el equipo y le permitieran acceso libre y completo a todos los sitios, las fuentes de información y las personas que el equipo considerase necesarios para el desempeño de las funciones de la misión⁴⁹.

El 1 de mayo de 2002, en una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General comunicó al Consejo que, poco después de haber anunciado su plan de enviar el equipo de investigación, el Gobierno de Israel había empezado a manifestar preocupaciones acerca de la composición del equipo, el alcance de su mandato, el modo en que iba a cumplirse dicho mandato y diversas cuestiones de procedimiento. También comunicó al Consejo que el Gobierno de Israel había anunciado que, mientras no se cumplieran las cuestiones fundamentales planteadas por la delegación de Israel y las condiciones para un examen imparcial, no sería posible iniciar el proceso de clarificación. En su carta, el Secretario General afirmó que, durante el proceso, las Naciones Unidas habían hecho todo lo posible para tener en cuenta las preocupaciones del Gobierno de Israel, dentro de los límites del mandato que le había encomendado el Consejo de Seguridad. No obstante, en vista del anuncio del Gobierno de Israel y de otras cuestiones planteadas por altos funcionarios israelíes, parecía evidente que el equipo no podría desplazarse en el futuro cercano al lugar de los hechos para iniciar su misión. Por esas razones, el Secretario General puso en conocimiento del Consejo su intención de disolver el equipo de investigación al día siguiente. Dijo que lamentaba no poder proporcionar la información solicitada por el Consejo en su resolución 1405 (2002) y especialmente el hecho de que, al no haberse llevado a cabo la investigación, los acontecimientos ocurridos

⁴³ S/2002/370.

⁴⁴ S/PV.4515 y Resumption 1.

⁴⁵ S/PV.4515, págs. 12 y 13 (Pakistán); págs. 13 y 14 (Sudáfrica); págs. 16 a 18 (Marruecos); págs. 18 y 19 (Argelia); pág. 31 (Sudán); págs. 38 y 39 (República Islámica del Irán) y pág. 40 (Mauritania); S/PV.4515 (Resumption 1), pág. 2 (China); págs. 5 y 6 (Francia); págs. 6 y 7 (Mauricio); págs. 8 y 9 (Colombia); págs. 10 y 11 (Irlanda); págs. 11 y 12 (Reino Unido); pág. 12 a 14 (México); y pág. 14 (Singapur).

⁴⁶ S/PV.4515, pág. 11.

⁴⁷ S/PV.4515 (Resumption 1), pág. 6.

⁴⁸ Resolución 1405 (2002), párr. 2.

⁴⁹ S/2002/475.

hacia poco tiempo en el campamento de refugiados de Yenin seguirían ensombreciendo el panorama⁵⁰.

En la 4525ª sesión del Consejo, celebrada el día 3 de mayo de 2002, el Observador Permanente de Palestina declaró que el Consejo debería ordenar a Israel que no pusiera trabas al equipo de investigación, solicitar al Secretario General que despachara al equipo de inmediato, de conformidad con la resolución 1405 (2002), y solicitar a ambas partes que cooperasen con el equipo sin obstáculos ni condiciones. El Observador Permanente señaló que el Grupo de los Estados Árabes había presentado un proyecto de resolución en este sentido que no había recabado el apoyo suficiente debido a las objeciones de un miembro permanente y expresó la opinión de que el hecho de que el Consejo se desdijera ante el rechazo israelí supondría un “auténtico escándalo”, la abrogación por parte del Consejo de sus responsabilidades e incumpliría las disposiciones de la Carta. El Observador Permanente expresó la esperanza de que el Consejo pudiera adoptar una resolución adecuada y, de no poder hacerlo, su delegación recurriría a una reanudación del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General⁵¹. El representante de Israel respondió expresando las reservas de su país en relación con la misión de investigación, que, a su juicio, deberían de haberse centrado en producir “información exacta”, en lugar de llegar a conclusiones o formular recomendaciones, de conformidad con los principios sobre la determinación de los hechos establecidos en la resolución 46/59 de la Asamblea, de 1991. El representante de Israel añadió que su país había contado con que el equipo de investigación se ocupara de las actividades de “ambas partes”, incluida la utilización de un campamento administrado por las Naciones Unidas como centro de actividad terrorista⁵².

Durante el debate que siguió, el representante del Sudán, en nombre del Grupo de los Estados Árabes, exhortó al Consejo a que hiciera respetar su autoridad condenando el rechazo de Israel a la iniciativa del Secretario General de enviar una misión de investigación e insistiendo en obtener los pormenores de los horribles “crímenes” cometidos en Yenin y “de todas las matanzas perpetradas contra el pueblo palestino”. Si el Consejo no cumplía su cometido, añadió, el Grupo de los Estados Árabes tendría que

recurrir a la Asamblea General⁵³. Asimismo, varios oradores más condenaron el “desdén” de Israel por el Consejo y sus decisiones⁵⁴. El representante del Reino Unido “deploró” la falta de cooperación de Israel con las Naciones Unidas para permitir el despliegue del equipo de investigación, mientras que el representante de Francia reclamó respeto hacia el Consejo y el Secretario General y deploró el “grave error” de Israel al no respetarlos⁵⁵. El representante de los Estados Unidos, si bien lamentó la decisión de Israel de denegar el acceso al equipo de investigación del Secretario General, apoyó su decisión de disolverlo⁵⁶.

Caso 2

La situación en Côte d’Ivoire

En la carta de fecha 19 de diciembre de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el representante del Senegal, en calidad de representante del Presidente de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, hizo un llamamiento al Consejo de Seguridad para que prestase apoyo a la CEDEAO en sus gestiones encaminadas a resolver la crisis de Côte d’Ivoire. Teniendo en cuenta la extremada urgencia, pidió al Consejo que considerara a la mayor brevedad las formas y las modalidades concretas del apoyo de las Naciones Unidas a las gestiones que llevaba a cabo activamente la CEDEAO⁵⁷.

Como respuesta a esa solicitud, el Consejo se reunió el 20 de diciembre de 2002 para examinar la situación en Côte d’Ivoire⁵⁸. En la declaración de la Presidencia aprobada en esa sesión, el Consejo, expresando su grave preocupación por la situación en Côte d’Ivoire y por los informes de asesinatos en masa y graves violaciones de los derechos humanos, encomió al Secretario General por sus esfuerzos por promover una solución negociada, en coordinación con la CEDEAO, y le pidió que le informara periódicamente acerca de la situación. En esa misma declaración, el Consejo pidió también a todas las partes que asegurasen el pleno respeto de los derechos humanos

⁵³ *Ibid.*, pág. 8.

⁵⁴ S/PV.4525, págs. 8 a 10 (Túnez); y págs. 12 y 13 (Egipto); S/PV.4525 (Resumption 1) y Corr.1 págs. 11 y 12 (Emiratos Árabes Unidos); págs. 12 y 13 (Indonesia); págs. 16 y 17 (República Islámica del Irán); y págs. 30 y 31 (Mauricio).

⁵⁵ S/PV.4525 (Resumption 1) y Corr.1, págs. 34 y 35 (Reino Unido); y págs. 36 y 37 (Francia).

⁵⁶ *Ibid.*, págs. 26 y 27.

⁵⁷ S/2002/1386.

⁵⁸ S/PV.4680.

⁵⁰ S/2002/504.

⁵¹ S/PV.4525, pág. 4.

⁵² *Ibid.*, pág. 5.

y del derecho internacional y acogió complacido la decisión del Secretario General de pedir al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que recabara información precisa sobre las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Côte d'Ivoire, incluso mediante el envío de una misión de determinación de los hechos⁵⁹.

⁵⁹ S/PRST/2002/42.

Un equipo técnico multidisciplinario visitó Côte d'Ivoire en una misión de evaluación del 24 de febrero al 7 de marzo de 2003 para evaluar la función que podrían desempeñar las Naciones Unidas en la aplicación del Acuerdo de Linas-Marcoussis de fecha 23 de enero de 2003⁶⁰.

⁶⁰ Los detalles sobre las conclusiones de la misión se pueden consultar en S/2003/374, párrs. 31 a 67.

Parte III

Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de controversias

Nota

El Capítulo VI de la Carta contiene diversas disposiciones en virtud de las cuales el Consejo de Seguridad puede formular recomendaciones a las partes en una controversia o situación. De conformidad con el Artículo 33 2) de la Carta, el Consejo podrá instar a las partes a que arreglen sus controversias por los medios pacíficos que se disponen en el Artículo 33 1). De conformidad con el Artículo 36 1), el Consejo puede “recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados”. El Artículo 37 2) establece que el Consejo puede “recomendar los términos de arreglo que considere apropiados” y el Artículo 38 dispone que puede hacer recomendaciones a las partes “a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico” de la controversia.

Como parte de sus esfuerzos encaminados al arreglo pacífico de las controversias en el marco del Capítulo VI de la Carta, el Consejo ha refrendado o apoyado en numerosas ocasiones acuerdos de paz concluidos entre las partes en un conflicto, o ha recomendado distintos métodos o procedimientos de arreglo, como las negociaciones bilaterales o multilaterales⁶¹, el arreglo político o el diálogo

⁶¹ Véanse, por ejemplo, las siguientes decisiones del Consejo: en relación con la situación en Somalia, S/PRST/2003/19; en relación con la situación en el Afganistán, S/PRST/2000/12; en relación con la situación en Georgia, las resoluciones 1287 (2000) y 1393 (2002); en relación con la situación entre Eritrea y Etiopía, la resolución 1297 (2000); y en relación con la situación en Croacia, la resolución 1285 (2000).

encaminado a lograr la reconciliación nacional⁶², medios democráticos como la celebración de elecciones⁶³ o el establecimiento de un gobierno representativo, así como actividades de consolidación de la paz tales como los programas de desarme, desmovilización y reintegración para excombatientes⁶⁴. En varias ocasiones, el Consejo formuló recomendaciones relativas a los buenos oficios, a los esfuerzos de mediación o conciliación que debe llevar a cabo el Secretario General⁶⁵, a los esfuerzos realizados por los Gobiernos de los países vecinos⁶⁶, los dirigentes regionales⁶⁷ o en virtud de arreglos regionales⁶⁸, expresando su apoyo e instando a las

⁶² Véanse, por ejemplo, en relación con la situación en Somalia, S/PRST/2001/1 y S/PRST/2001/30, y en relación con la situación en Angola, S/PRST/2002/7.

⁶³ Véanse, por ejemplo, en relación con la situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán, S/PRST/2000/9 y S/PRST/2000/17, y en relación con la situación en Timor Oriental, S/PRST/2001/32.

⁶⁴ Véase, por ejemplo, en relación con la situación en Sierra Leona, S/PRST/2001/38.

⁶⁵ Véanse, por ejemplo, en relación con la situación en el Sáhara Occidental, las resoluciones 1301 (2000) y 1309 (2000). Véase también, en relación con la situación en Chipre, la resolución 1475 (2003).

⁶⁶ Véase, por ejemplo, en relación con la situación en Somalia, S/PRST/2002/8.

⁶⁷ Véase, por ejemplo, en relación con la situación en Burundi, la resolución 1286 (2000).

⁶⁸ Véase el capítulo XII, parte III, del presente volumen, donde figuran más detalles sobre la manera en que el Consejo ha alentado los esfuerzos emprendidos mediante arreglos regionales para el arreglo pacífico de controversias. A modo ilustrativo, en relación con la

partes en un conflicto a que cooperaran con esos esfuerzos. En un caso, en relación con su examen del tema del orden del día titulado “Fortalecimiento de la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la región de África Central para el mantenimiento de la paz y la seguridad”, el Consejo acogió con satisfacción las iniciativas subregionales para promover la prevención, la gestión y la solución de conflictos en África Central. En ese contexto, el Consejo expresó su reconocimiento por las medidas adoptadas por los países de África Central para resolver conflictos por medios pacíficos, entre otros, la concertación, con el firme apoyo del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, de un protocolo⁶⁹ por el que se estableció, el 24 de junio de 2000, el Consejo para la Paz y la Seguridad en África Central, que comprende un Pacto de Asistencia Mutua y un Pacto de No Agresión⁷⁰.

Durante el período que se examina, el Consejo se ocupó de un número creciente de conflictos intraestatales caracterizados por la violencia interétnica

situación en Côte d’Ivoire, el Consejo apoyó los esfuerzos de la CEDEAO por llegar a una solución pacífica del conflicto, entre otras cosas, el despliegue de una fuerza subregional de mantenimiento de la paz. En una declaración de la Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2002 (S/PRST/2002/42), el Consejo apoyó firmemente los esfuerzos de la CEDEAO por promover una solución pacífica del conflicto e instó a los líderes de la CEDEAO a que prosiguieran sus esfuerzos en forma coordinada. En la República Democrática del Congo, el Consejo apoyó los esfuerzos de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC) y la Organización de la Unidad Africana (OUA)/Unión Africana por promover el proceso de paz. En una declaración de la Presidencia de fecha 26 de enero de 2000, el Consejo valoró el aporte esencial de la SADC y expresó su reconocimiento por el papel fundamental que había tenido la OUA en el proceso de Lusaka (S/PRST/2000/2). Durante el período que se examina, el Consejo, mediante una serie de decisiones, siguió apoyando y alentando los esfuerzos realizados por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), la Organización de la Unidad Africana/Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes para hallar una solución política a la crisis en Somalia y pidió que esas organizaciones y el Consejo estrecharan la cooperación en pos de la reconciliación nacional (S/PRST/2000/22, S/PRST/2001/1, S/PRST/2001/30, S/PRST/2002/8, S/PRST/2002/35 y resolución 1425 (2002)).

⁶⁹ Resolución 55/34 B.

⁷⁰ S/PRST/2002/31.

e interreligiosa, el derrumbe de la autoridad central del Estado, las crisis humanitarias y las consecuencias que amenazaban la estabilidad de los países vecinos. Por ejemplo, en relación con la situación en Angola, el Consejo reiteró que la responsabilidad principal por la continuación del conflicto recaía en la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) y reconoció que el cumplimiento por parte de esta de los “Acordos de Paz”, el Protocolo de Lusaka y las resoluciones del Consejo de Seguridad en la materia eran la única base viable para un arreglo político del conflicto de Angola⁷¹. En relación con la situación en la República Democrática del Congo, el Consejo, en su resolución 1468 (2003), acogió favorablemente el acuerdo al que habían llegado las partes congoleñas en Pretoria el 6 de marzo de 2003 sobre los arreglos de transición y las instó a establecer lo antes posible un gobierno de transición⁷².

Al establecer los parámetros para que un proceso de paz o arreglo pacífico lograra su objetivo y para evitar que se reanudara el conflicto, el Consejo formuló a menudo recomendaciones precisas. Por ejemplo, en lo relativo a la situación en el Sáhara Occidental, el Consejo, actuando explícitamente en virtud del Capítulo VI de la Carta, apoyó el plan de paz para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental propuesto por el Secretario General y su Enviado Personal como “solución política óptima” basada en el acuerdo entre las dos partes⁷³. Asimismo, en relación con la situación en Chipre, el Consejo expresó su apoyo al plan de arreglo “cuidadosamente equilibrado” propuesto por el Secretario General el 26 de febrero de 2003⁷⁴. En lo relativo a la situación en Somalia, el Consejo afirmó que el proceso de paz de Arta seguía siendo la base más viable para la paz y la reconciliación nacional en el país⁷⁵.

En varios casos, el Consejo, actuando en virtud de las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad, envió misiones del Consejo de Seguridad a zonas de conflicto con el fin, entre otros, de expresar su apoyo a los esfuerzos encaminados a arreglar controversias de manera pacífica realizados por los agentes locales o por organizaciones regionales y de estudiar la mejor manera de respaldar esos esfuerzos. Así, por ejemplo,

⁷¹ S/PRST/2001/24.

⁷² Resolución 1468 (2003), párr. 1.

⁷³ Resolución 1495 (2003), párr. 1.

⁷⁴ Resolución 1475 (2003), párr. 4.

⁷⁵ S/PRST/2001/30.

en el mandato de la misión enviada a Sierra Leona del 7 al 14 de octubre de 2000, el Consejo manifestó que su objetivo consistía en “prestar apoyo a los esfuerzos del Gobierno de Sierra Leona y examinar con él los adelantos alcanzados en lo relativo a ciertos aspectos de la aplicación del Acuerdo de Paz firmado en Lomé el 7 de julio de 1999 y estudiar las posibilidades de apoyo por parte del Consejo”⁷⁶. En el mandato de la misión enviada a Eritrea y Etiopía en 2000, el Consejo afirmó que la misión instaría enérgicamente a las dos partes a que se abstuvieran de recurrir a la fuerza y de nuevas hostilidades y a que se comprometieran “de inmediato, con determinación y sin condiciones previas” a celebrar negociaciones con el fin de establecer las disposiciones técnicas consolidadas definitivas para la aplicación del Acuerdo Marco de la OUA y sus modalidades de ejecución⁷⁷. En el mandato de su misión posterior a Eritrea y Etiopía, el Consejo señaló que la misión tenía por objetivo apoyar el proceso de paz entre los dos países vecinos y los esfuerzos por dar cumplimiento a los Acuerdos de Argel y las resoluciones pertinentes del Consejo⁷⁸.

En esta parte del capítulo se presenta una sinopsis de la práctica del Consejo en relación con el arreglo pacífico de controversias poniendo de relieve las decisiones que adoptó el Consejo al respecto en el período que se examina. Como no siempre es posible precisar las disposiciones específicas de la Carta en las que se ha basado cada una de las decisiones del Consejo, en la siguiente sinopsis se procura presentar las decisiones más importantes en orden sistemático, sin vincularlas a ningún Artículo concreto de la Carta. Las decisiones del Consejo relativas a las misiones de investigación y de constatación ya se trataron en la parte II del presente capítulo, por lo que no se incluyen aquí.

A continuación se describe, en cuatro secciones, la práctica seguida por el Consejo de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI de la Carta. En la sección A se hace referencia a las decisiones más importantes del Consejo sobre cuestiones generales y temáticas relacionadas con las disposiciones del Capítulo VI de la Carta. En particular, se describen a grandes rasgos las decisiones del Consejo relativas a la prevención de los conflictos armados así como a su reaparición. En la sección B se ilustran diversas maneras en que el Consejo, al tratar situaciones

específicas sometidas a su examen, alentó y apoyó los esfuerzos orientados al arreglo pacífico de controversias. En la sección C se presenta, en el marco de los esfuerzos del Consejo en pos del arreglo pacífico de controversias, una sinopsis de las decisiones del Consejo que atañen al Secretario General. Por último, en la sección D se ilustran brevemente diversas maneras en que el Consejo, al tratar situaciones específicas sometidas a su examen, alentó y apoyó los esfuerzos realizados por organizaciones regionales en pos del arreglo pacífico de controversias.

A. Decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones generales y temáticas relacionadas con el arreglo pacífico de controversias

En la siguiente sección se presenta una sinopsis de las decisiones del Consejo sobre cuestiones generales y temáticas relacionadas con el arreglo pacífico de controversias. En esas decisiones, el Consejo subrayó la importancia cardinal del Capítulo VI de la Carta en el sistema de seguridad colectiva de las Naciones Unidas y puso de relieve su compromiso de ocuparse de la prevención de los conflictos armados y tratar el problema de su reaparición en todas las regiones del mundo. Además, en el período que se examina, el Consejo estableció el Grupo de Trabajo Especial sobre la Prevención y la Solución de Conflictos en África, al que encomendó el mandato de, entre otras cosas, supervisar el cumplimiento de declaraciones anteriores de la Presidencia y de resoluciones sobre prevención y solución de conflictos en África⁷⁹.

La función del Consejo de Seguridad en el arreglo pacífico de controversias

Al final de su primer debate temático sobre el tema titulado “La función del Consejo de Seguridad en el arreglo pacífico de controversias”, el Consejo, en una declaración de la Presidencia de fecha 13 de mayo de 2003, reafirmó su compromiso de mantener la paz y la seguridad internacionales mediante medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz u otros quebrantamientos de la paz y de lograr, por medios pacíficos y de conformidad con los

⁷⁶ S/2000/886.

⁷⁷ S/2000/392.

⁷⁸ S/2002/129.

⁷⁹ S/2002/207.

principios de la justicia y el derecho internacional, el ajuste o arreglo de las controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz. Además, reconoció que las Naciones Unidas y sus órganos podían desempeñar una función importante en los esfuerzos dirigidos a prevenir la aparición de controversias entre las partes, impedir que las controversias existentes degeneraran en conflictos y contener y resolver los conflictos cuando surgieran. También recordó que en la Carta de las Naciones Unidas, especialmente en el Capítulo VI, se establecían los medios y el marco para el arreglo pacífico de controversias y subrayó que las gestiones encaminadas a reforzar el proceso de arreglo pacífico de controversias debían continuar y hacerse más eficaces. Por último, reiteró su compromiso de hacer un uso más amplio y efectivo de los procedimientos y medios previstos en las disposiciones de la Carta, especialmente en los Artículos 33 a 38, para el arreglo pacífico de controversias, como uno de los componentes esenciales de su tarea de promover y mantener la paz y la seguridad internacionales⁸⁰.

Papel del Consejo de Seguridad en la prevención de conflictos armados

En una declaración de la Presidencia de fecha 20 de julio de 2000, el Consejo recordó su importante función en el arreglo pacífico de controversias de conformidad con el Capítulo VI de la Carta y reafirmó la importancia del examen por el Consejo de todas aquellas situaciones que pudieran degenerar en conflictos armados y de la adopción de medidas de seguimiento en tales casos, según procediera. A este respecto, expresó su voluntad constante de considerar la posibilidad de utilizar misiones del Consejo, con el consentimiento de los países anfitriones, a fin de determinar si una controversia o una situación susceptible de generar fricciones internacionales o de dar lugar a una controversia podía poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y de formular recomendaciones en cuanto a la adopción de medidas por el Consejo, cuando procediera. En la misma declaración, subrayó la importancia del arreglo pacífico de las controversias y recordó la obligación de las partes en las controversias de procurar activamente una solución pacífica de conformidad con las disposiciones del Capítulo VI de la Carta. Recordó también la obligación de todos los

Estados Miembros de aceptar y aplicar sus decisiones, incluidas las que se relacionaban con la prevención de los conflictos armados. Por otra parte, subrayó la necesidad de que se mantuvieran la paz y la estabilidad a nivel regional e internacional, así como las relaciones de amistad entre todos los Estados, y destacó la imperiosa necesidad humanitaria y moral de prevenir el estallido y la intensificación de los conflictos, al igual que las ventajas económicas que ello entrañaba. A ese respecto, hizo hincapié en la necesidad de crear una cultura de prevención y reafirmó que la alerta temprana, la diplomacia preventiva, el despliegue preventivo, el desarme preventivo y la consolidación de la paz con posterioridad a los conflictos eran componentes interdependientes y complementarios de una estrategia amplia de prevención de conflictos. Por tanto, destacó su compromiso permanente de abordar la prevención de los conflictos armados en todas las regiones del mundo.

El Consejo reconoció la importancia de unas estrategias eficaces de consolidación de la paz con posterioridad a los conflictos para prevenir el resurgimiento de los conflictos. Reconoció también la necesidad de una estrecha cooperación entre los organismos del sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones y acuerdos en la esfera de la consolidación de la paz con posterioridad a los conflictos y expresó su voluntad de considerar medios de mejorar dicha cooperación. Destacó también que la formulación de mandatos de mantenimiento de la paz podría ayudar a prevenir el resurgimiento de conflictos. Por último, subrayó la importancia del desarrollo a largo plazo de las sociedades con posterioridad a los conflictos y del mantenimiento de una paz duradera y destacó la importancia de fortalecer su colaboración con el Consejo Económico y Social en la esfera de la prevención de los conflictos armados. Destacó también la importancia del despliegue preventivo en los conflictos armados y reiteró su voluntad de considerar el despliegue de misiones preventivas en circunstancias apropiadas, con el previo consentimiento del país anfitrión⁸¹.

En su resolución 1366 (2001), de 30 de agosto de 2001, el Consejo, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la prevención de los conflictos armados y las recomendaciones que

⁸⁰ S/PRST/2003/5.

⁸¹ S/PRST/2000/25.

figuraban en él⁸², reiterando que la prevención de los conflictos era una de las responsabilidades primordiales de los Estados Miembros y haciendo hincapié en la importancia de que se formulara una estrategia general para prevenir los conflictos armados, que incluyera medidas de alerta temprana, diplomacia preventiva, despliegue preventivo y desarme práctico, así como actividades de consolidación de la paz después de los conflictos, expresó su determinación de perseguir el objetivo de prevenir los conflictos armados como parte integrante de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. Además, reafirmó la función que le correspondía en el arreglo pacífico de controversias y reiteró el llamamiento a los Estados Miembros para que resolvieran sus controversias por medios pacíficos, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VI de la Carta, incluso por conducto de los mecanismos regionales de prevención y recurriendo con mayor frecuencia a la Corte Internacional de Justicia⁸³.

La consolidación de la paz: hacia un enfoque global

En una declaración de la Presidencia de fecha 20 de febrero de 2001, el Consejo reafirmó que la búsqueda de la paz requería un planteamiento general, concertado y resuelto que hiciera frente a las causas profundas de los conflictos, en particular sus dimensiones económicas y sociales. Reconoció que el establecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz solían estar estrechamente relacionados, y destacó que esta interrelación exigía la adopción de un enfoque global a fin de preservar los resultados obtenidos e impedir la reaparición de los conflictos. A esos efectos, reafirmó la utilidad de incluir, cuando correspondiera, actividades de consolidación de la paz en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz. Reconoció que las actividades de consolidación de la paz estaban destinadas a impedir el estallido, la reaparición o la continuación de un conflicto armado y, por lo tanto, abarcaban una amplia gama de programas y mecanismos políticos, humanitarios, de desarrollo y de derechos humanos, y subrayó que se requerían medidas a corto y a largo plazo encaminadas a atender a las necesidades particulares de las sociedades que se veían envueltas en un

conflicto o que estaban saliendo de un conflicto. Aclaró que la finalidad de esas medidas había de ser el fomento de instituciones y procesos viables en esferas tales como el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y las desigualdades, la gestión transparente y responsable de los asuntos públicos, el fomento de la democracia, el respeto de los derechos humanos y del estado de derecho y la promoción de una cultura de paz y no violencia. Con ese fin, reconoció la necesidad de que las entidades que se ocupaban de la consolidación de la paz participaran cuanto antes en las actividades sobre el terreno y asumieran metódicamente sus funciones. Para evitar cualquier solución de continuidad entre las operaciones de mantenimiento y de consolidación de la paz, declaró que estaba resuelto, cuando correspondiera, en las distintas etapas de una operación de mantenimiento de la paz que incluyera actividades de consolidación de la paz a celebrar consultas con el Estado interesado y con las entidades pertinentes que fueran las principales responsables de coordinar y ejecutar aspectos de las actividades de consolidación de la paz⁸⁴.

B. Recomendaciones relativas a los métodos, los procedimientos o los términos del arreglo pacífico de controversias

En la sección B se proporciona un panorama de las prácticas del Consejo destinadas al arreglo pacífico de controversias en aplicación del Capítulo VI de la Carta. Se incluye una lista de decisiones, enmarcadas en su contexto regional, por tema del orden del día y en orden cronológico, en las que el Consejo solicitó a las partes a que arreglaran sus controversias por medios pacíficos o las exhortó a hacerlo; recomendó procedimientos o métodos de arreglo; o propuso o hizo suyos, acogió o apoyó términos de arreglo. Aunque las decisiones se presentan por tema del orden del día, cabe señalar que, en el período que se examina, el Consejo adoptó cada vez más en sus decisiones una perspectiva regional de la prevención y solución de conflictos⁸⁵.

⁸² S/2001/574 y Corr.1.

⁸³ Resolución 1366 (2001), párrs. 1 y 9.

⁸⁴ S/PRST/2001/5.

⁸⁵ Véanse, por ejemplo, S/PRST/2002/36 y S/PRST/2001/38.

África

La situación en Angola

En una declaración de la Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2001, el Consejo expresó su preocupación por la continuación del conflicto en Angola y reiteró su posición de que la responsabilidad primordial por la continuación de la lucha recaía en los dirigentes de la facción armada de la UNITA, que se rehusaban a cumplir las obligaciones que les incumbían con arreglo a los “Acordos de Paz”, el Protocolo de Lusaka y las resoluciones pertinentes del Consejo, los cuales seguían siendo la única base viable para un arreglo político del conflicto de Angola. Consideró que el programa de paz de cuatro puntos propuesto por el Gobierno de Angola brindaba una indicación útil de las esferas en que debía llegarse a un acuerdo o realizarse progresos. Por lo tanto, exhortó a la UNITA a que pusiera fin a todas las acciones militares y entablara un diálogo con el Gobierno de Angola sobre la forma de acordar la aplicación del Protocolo de Lusaka⁸⁶.

En una declaración de la Presidencia de fecha 28 de marzo de 2002, el Consejo acogió con beneplácito el comunicado emitido el 13 de marzo de 2002 por el Gobierno de Angola, que reflejaba una estrategia positiva, constructiva y orientada hacia el futuro para poner fin al conflicto y reanudar el proceso de reconciliación nacional. Exhortó a la UNITA a que demostrara una posición similar con el objetivo de lograr la reconciliación nacional, incluso mediante una cesación del fuego general en Angola. Exhortó también a la UNITA a que respondiera clara y positivamente al ofrecimiento de paz del Gobierno para aplicar plenamente el Protocolo de Lusaka⁸⁷.

En su resolución 1412 (2002), de 17 de mayo de 2002, el Consejo acogió con beneplácito la histórica medida adoptada por el Gobierno de Angola y por la UNITA el 4 de abril de 2002 al firmar el memorando de entendimiento como adición al Protocolo de Lusaka para la cesación de las hostilidades y la solución de las cuestiones militares pendientes con arreglo al Protocolo de Lusaka⁸⁸.

En vista de los acontecimientos, en su resolución 1433 (2002), de 15 de agosto de 2002, el Consejo puso término al mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Angola (UNOA), establecida en virtud de la resolución 1268 (1999), y estableció la Misión de las Naciones Unidas en Angola (MINUA), cuyo mandato incluía, entre otras cosas, ayudar a las partes a completar la ejecución del Protocolo de Lusaka.

Posteriormente, en su resolución 1439 (2002), de 18 de octubre de 2002, el Consejo acogió con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno de Angola y por la UNITA con miras a la plena aplicación de los “Acordos de Paz”, el Protocolo de Lusaka, el Memorando de Entendimiento complementario al Protocolo de Lusaka sobre la cesación de las hostilidades y la solución de las cuestiones militares pendientes con arreglo a dicho Protocolo⁸⁹.

La situación en Burundi

En su resolución 1286 (2000), de 19 de enero de 2000, el Consejo acogió con gran satisfacción y apoyó decididamente la designación, el 1 de diciembre de 1999, por la Octava Cumbre Regional de Arusha, del Sr. Nelson Mandela, ex-Presidente de la República de Sudáfrica, como nuevo Facilitador del proceso de paz de Arusha. Expresó su más firme apoyo a sus gestiones para alcanzar una solución pacífica del conflicto en Burundi, y acogió complacido el éxito de la reunión que había celebrado en Arusha el 16 de enero de 2000 para poner en marcha su iniciativa. Reiteró su firme apoyo a la reanudación del proceso de paz de Arusha, hizo suyo el llamamiento formulado en la Octava Cumbre Regional de Arusha para que todas las partes en el conflicto en Burundi prestaran la máxima cooperación al nuevo Facilitador del proceso de paz e instó a que se redoblaran los esfuerzos para crear una alianza política interna en Burundi. Además, encomió a las partes burundianas, incluido el Gobierno, que habían demostrado su determinación de proseguir las negociaciones, e instó a todas las partes que permanecían al margen del proceso de paz de Arusha a que pusieran fin a las hostilidades y participaran plenamente en ese proceso⁹⁰.

⁸⁶ S/PRST/2001/24.

⁸⁷ S/PRST/2002/7.

⁸⁸ Resolución 1412 (2002), tercer párrafo del preámbulo. El Consejo reiteró su apoyo al Protocolo de Lusaka en su resolución 1432 (2002), de 15 de agosto de 2002. En su resolución 1404 (2002), de 18 de abril de 2002, el Consejo

ya había acogido con beneplácito, en los párrafos del preámbulo de la resolución, el acuerdo de cesación del fuego firmado en Luanda el 4 de abril de 2002.

⁸⁹ Resolución 1439 (2002), tercer párrafo del preámbulo.

⁹⁰ Resolución 1286 (2000), párrs. 1, 2 y 4.

En una declaración de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2000, el Consejo acogió con beneplácito la firma del Acuerdo de Paz de Arusha el 28 de agosto de 2000, así como las firmas agregadas a ese Acuerdo en la cumbre regional celebrada el 20 de septiembre de 2000 en Nairobi. Subrayó que la clave para alcanzar una paz duradera residía en las partes burundianas e instó a todas las partes a que se esforzaran por resolver las diferencias aún restantes en relación con el Acuerdo de Paz y a que procedieran a su aplicación. Además, reiteró el llamamiento dirigido a todas las partes que aún se encontraban fuera del proceso de paz para que pusieran fin a las hostilidades y se sumaran al proceso. A ese respecto, apoyó el llamamiento formulado por el Facilitador a los grupos rebeldes para que aclararan sus posiciones a más tardar el 20 de octubre de 2000. En la misma declaración, pidió al Secretario General que le informara con carácter urgente sobre las medidas concretas que podían adoptar las Naciones Unidas para la consolidación de la paz y la recuperación económica en Burundi⁹¹. Con ese propósito, sobre la base de las recomendaciones formuladas por el Secretario General, revisó y amplió el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi, establecida en noviembre de 1993, para ayudar a aplicar el Acuerdo de Paz de Arusha⁹².

En una serie de resoluciones y declaraciones posteriores, el Consejo reiteró su apoyo al proceso de paz de Arusha y su llamamiento dirigido a todas las partes que aún se encontraban al margen del proceso de paz para que pusieran fin a las hostilidades y participaran plenamente en el proceso⁹³. Por ejemplo, en una declaración de la Presidencia de fecha 26 de septiembre de 2001, el Consejo manifestó que esperaba con interés la instauración del Gobierno de transición, expresó su preocupación por el reciente aumento de la violencia y recordó la necesidad urgente de llegar a una solución negociada del conflicto. Por consiguiente, instó a la Facilitación, a la Iniciativa de Paz Regional para Burundi, al Gobierno de Burundi, a las partes signatarias y a los grupos armados a que prestaran toda su atención al logro de una cesación definitiva del fuego⁹⁴.

⁹¹ S/PRST/2000/29.

⁹² S/2001/1207. Para los detalles, véase el capítulo V, secc. I.E.

⁹³ S/PRST/2001/6; S/PRST/2001/17; S/PRST/2001/26; resolución 1375 (2001); S/PRST/2001/33; y S/PRST/2002/40.

⁹⁴ S/PRST/2001/26.

En una declaración de la Presidencia de fecha 7 de febrero de 2002, el Consejo acogió con agrado las medidas adoptadas por el Gobierno de Burundi y el Gobierno de la República Democrática del Congo para normalizar sus relaciones. A ese respecto, también acogió con agrado el comunicado conjunto que emitieron el 7 de enero y los exhortó a que pusieran en práctica a la brevedad posible los elementos convenidos⁹⁵.

En una declaración de la Presidencia de fecha 18 de diciembre de 2002, el Consejo acogió con beneplácito la firma en Arusha, el 2 de diciembre de 2002, del Acuerdo de Cesación del Fuego entre el Gobierno de transición de Burundi y el Consejo Nacional para la Defensa de la Democracia-Frente para la Defensa de la Democracia⁹⁶. Posteriormente, en una declaración de la Presidencia de fecha 22 de diciembre de 2003, el Consejo acogió con beneplácito los progresos logrados por las partes de Burundi, especialmente la firma en Pretoria de los protocolos de 8 de octubre y 2 de noviembre de 2003, y la concertación, el 16 de noviembre de 2003 en Dar es Salam, del Acuerdo Global de Cesación del Fuego entre el Gobierno de Transición de Burundi y el Consejo Nacional para la Defensa de la Democracia-Fuerzas para la Defensa de la Democracia⁹⁷.

La situación en Côte d'Ivoire

En su resolución 1464 (2003), de 4 de febrero de 2003, el Consejo hizo suyo el acuerdo firmado por las fuerzas políticas de Côte d'Ivoire en Linas-Marcoussis el 23 de enero de 2003 y exhortó a todas las fuerzas políticas de Côte d'Ivoire a que lo aplicaran plenamente y sin demora⁹⁸.

En vista de esos acontecimientos, el Consejo, en su resolución 1479 (2003), de 13 de mayo de 2003, decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (MINUCI) para facilitar la aplicación del

⁹⁵ S/PRST/2002/3. En una declaración de la Presidencia de fecha 18 de diciembre de 2002, el Consejo recordó el comunicado y reiteró el llamamiento dirigido a las partes para que concluyeran y pusieran en práctica el acuerdo (S/PRST/2002/40).

⁹⁶ S/PRST/2002/40.

⁹⁷ S/PRST/2003/30.

⁹⁸ Resolución 1464 (2003), párr. 1. El Consejo reafirmó su respaldo del Acuerdo de Linas-Marcoussis en su resolución 1479 (2003), de 13 de mayo de 2003.

Acuerdo de Linas-Marcoussis⁹⁹ por las partes de Côte d'Ivoire, que complementaría las actividades de las fuerzas francesas y de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental¹⁰⁰.

La situación relativa a la República Democrática del Congo

En sus resoluciones 1291 (2000), de 24 de febrero de 2000, y 1304 (2000), de 16 de junio de 2000, el Consejo reiteró su decidido apoyo al Acuerdo de Cesación del Fuego firmado en Lusaka el 10 de julio de 1999 y exhortó a las partes a que cumplieran sus obligaciones con arreglo al Acuerdo¹⁰¹. En la primera resolución, el Consejo también amplió el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC), establecida de conformidad con la resolución 1279 (1999), para que siguiera de cerca la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego e investigara las violaciones de la cesación del fuego¹⁰².

En su resolución 1332 (2000), de 14 de diciembre de 2000, el Consejo acogió con beneplácito los acuerdos sobre la separación de las fuerzas, concluidos en Maputo el 27 de noviembre de 2000, así como la firma del Acuerdo de Harare el 6 de diciembre de 2000, en cumplimiento del plan de separación de Kampala de 8 de abril de 2000¹⁰³. Además, pidió a todas las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego firmado en Lusaka que pusieran fin a las hostilidades e intensificaran su diálogo para aplicar ese Acuerdo, así como los acuerdos de Kampala, Maputo y Harare, y tomaran medidas adicionales, dentro del marco de esos acuerdos, para acelerar el proceso de paz¹⁰⁴.

En una declaración de la Presidencia de fecha 3 de mayo de 2001, el Consejo afirmó que la única

solución viable de la crisis en la República Democrática del Congo seguía siendo la plena aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka y de las resoluciones pertinentes del Consejo. Además, insistió en la importancia que revestía un planteamiento cabal que tuviera en cuenta todas las causas fundamentales del conflicto a fin de llegar a una solución pacífica y duradera en el país¹⁰⁵.

En una declaración de la Presidencia de fecha 15 de agosto de 2002, el Consejo acogió con satisfacción el Acuerdo de paz firmado en Pretoria el 30 de julio de 2002 por los Gobiernos de la República Democrática del Congo y de la República Rwandesa para la retirada de las tropas rwandesas del territorio de la República Democrática del Congo y el desmantelamiento de las ex Fuerzas Armadas Rwandesas y de las milicias Interahamwe en la República Democrática del Congo¹⁰⁶. En su resolución 1445 (2002), de 4 de diciembre de 2002, el Consejo reiteró su apoyo al Acuerdo de paz y acogió también con beneplácito la firma del Acuerdo de Luanda por la República Democrática del Congo y la República de Uganda¹⁰⁷.

En una declaración de la Presidencia de fecha 16 de mayo de 2003, el Consejo acogió con beneplácito el Acuerdo para el reinicio del proceso de pacificación de Ituri, firmado en Dar es Salam el 16 de mayo de 2003, e instó a las partes a que lo aplicaran plenamente y sin demora¹⁰⁸.

La situación entre Eritrea y Etiopía

En su resolución 1297 (2000), de 12 de mayo de 2000, el Consejo condenó la reanudación de los combates entre Eritrea y Etiopía y exigió que volvieran a convocarse lo antes posible, sin condiciones previas, conversaciones de paz sustantivas, bajo los auspicios de la Organización de la Unidad Africana, sobre la base del Acuerdo Marco aprobado el 17 de diciembre de 1998 y sus modalidades de aplicación¹⁰⁹. Además, hizo suyo el comunicado de 5 de mayo de 2000 emitido por la Presidencia de la Organización de la Unidad Africana, en el que se daba cuenta de los logros realizados en el marco de las negociaciones dirigidas por la Organización de la Unidad Africana, incluidos

⁹⁹ El Acuerdo de Linas-Marcoussis fue suscrito en enero de 2003 por todas las fuerzas políticas de Côte d'Ivoire.

Véanse más detalles en S/2003/99, anexo I.

¹⁰⁰ Resolución 1479 (2003), párr. 2.

¹⁰¹ A raíz de la continuación de las hostilidades en la República Democrática del Congo, el Consejo reiteró la exhortación en una declaración de la Presidencia de fecha 7 de septiembre de 2000 (S/PRST/2000/28).

¹⁰² Resolución 1291 (2000), párrs. 4 y 7.

¹⁰³ Resolución 1332 (2000), séptimo párrafo del preámbulo. El Consejo reiteró su apoyo al Protocolo de Lusaka, así como a los planes de Kampala y Harare, en sus resoluciones 1341 (2001), de 22 de febrero de 2001, y 1355 (2001), de 15 de junio de 2001.

¹⁰⁴ Resolución 1332 (2000), párr. 2.

¹⁰⁵ S/PRST/2001/13.

¹⁰⁶ S/PRST/2002/24.

¹⁰⁷ Resolución 1445 (2002), párr. 1.

¹⁰⁸ S/PRST/2003/6.

¹⁰⁹ Resolución 1297 (2000), párr. 3.

los aspectos en los que ya estaban de acuerdo ambas partes¹¹⁰.

En su resolución 1312 (2000), de 31 de julio de 2000, a raíz de la firma de un acuerdo de alto el fuego entre Etiopía y Eritrea el 18 de junio de 2000¹¹¹ y sobre la base del informe del Secretario General de 30 de junio de 2000¹¹², así como las comunicaciones recibidas de ambas partes¹¹³, el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE), con el mandato de, entre otras cosas, establecer y poner en funcionamiento el mecanismo de verificación de la cesación de hostilidades¹¹⁴.

En la resolución 1320 (2000), de 15 de septiembre de 2000, el Consejo expresó su firme apoyo al Acuerdo de Cesación de Hostilidades entre el Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía y el Gobierno del Estado de Eritrea, firmado en Argel el 18 de junio de 2000, así como a las comunicaciones oficiales de ambos Gobiernos, en las que se solicitaba la asistencia de las Naciones Unidas para la aplicación de dicho Acuerdo¹¹⁵. Instó a las partes a que cumplieran todas sus obligaciones con arreglo al derecho internacional, incluido el Acuerdo de Cesación de Hostilidades¹¹⁶, y a que continuaran las negociaciones y concluyeran sin demora un arreglo de paz amplio y definitivo¹¹⁷.

De resultas de ese llamamiento, el Consejo, en una declaración de la Presidencia de fecha 21 de

noviembre de 2000, tomó nota con reconocimiento de la serie de negociaciones indirectas que se habían celebrado y, de conformidad con el párrafo 14 de la resolución 1320 (2000), instó a las partes a que continuaran celebrando negociaciones y concertaran sin demora un arreglo de paz amplio y definitivo¹¹⁸.

En una declaración posterior de la Presidencia de fecha 9 de febrero de 2001, el Consejo, reiterando su firme apoyo al Acuerdo de Cesación de Hostilidades, acogió con suma satisfacción y respaldó el posterior Acuerdo de Paz suscrito por las partes en Argel el 12 de diciembre de 2000 (“Acuerdo de Argel”). También alentó a ambas partes a que continuaran tratando de poner en práctica pronta y cabalmente el Acuerdo de Argel y, en ese sentido, acogió también con beneplácito el acuerdo alcanzado por las partes el 6 de febrero de 2001 de seguir adelante con el plan de establecer una zona temporal de seguridad el 12 de febrero de 2001¹¹⁹.

En su resolución 1344 (2001), de 15 de marzo de 2001, el Consejo exhortó a las partes a que siguieran esforzándose por cumplir sus acuerdos en su totalidad y cuanto antes, y a que concluyeran sin demora las etapas restantes, en particular la redistribución de fuerzas necesaria para establecer la zona temporal de seguridad¹²⁰.

En una declaración de la Presidencia de fecha 15 de mayo de 2001, el Consejo alentó a ambas partes a que continuaran tratando de poner en práctica pronta y cabalmente los Acuerdos y, en ese contexto, a que tomaran medidas concretas de fomento de la confianza. Reafirmó su adhesión permanente a una solución pacífica y definitiva del conflicto y observó con satisfacción que las partes habían manifestado su acuerdo con la propuesta del Secretario General de 1 de mayo de 2001 sobre la composición de las Comisiones de Fronteras y Reclamaciones, que eran componentes fundamentales de la solución pacífica y definitiva del conflicto. En consecuencia, exhortó a las

¹¹⁰ *Ibid.*, párr. 7.

¹¹¹ El 30 de mayo de 2000 las dos partes entablaron negociaciones indirectas bajo la presidencia del Ministro de Justicia de Argelia y el Enviado Personal del Presidente de la OUA en Argel, que culminaron en el Acuerdo de Cesación de Hostilidades (S/2000/601, anexo). El 12 de diciembre de 2000, los Gobiernos de Etiopía y Eritrea firmaron el Acuerdo General de Paz (S/2000/1183), en el que las partes acordaron poner fin permanentemente a las hostilidades militares y respetar y poner plenamente en práctica las disposiciones del Acuerdo de Cesación de Hostilidades. En el Acuerdo también se convino, entre otras cosas, el establecimiento de una comisión neutral de fronteras que tendría el mandato de delimitar y demarcar la frontera resultante de tratados coloniales pertinentes y la legislación internacional aplicable.

¹¹² S/2000/643.

¹¹³ S/2000/612 y S/2000/627.

¹¹⁴ Resolución 1312 (2000), párr. 1.

¹¹⁵ Resolución 1320 (2000), quinto párrafo del preámbulo.

¹¹⁶ *Ibid.*, párr. 1.

¹¹⁷ *Ibid.*, párr. 14.

¹¹⁸ S/PRST/2000/34.

¹¹⁹ S/PRST/2001/4. El Consejo reiteró su apoyo a los Acuerdos de Argel en varias decisiones posteriores. Véanse, por ejemplo, la resolución 1344 (2001), de 15 de marzo de 2001; S/PRST/2001/14; la resolución 1369 (2001), de 14 de septiembre de 2001; S/PRST/2002/1; la resolución 1398 (2002), de 15 de marzo de 2002; la resolución 1430 (2002), de 14 de agosto de 2002; la resolución 1434 (2002), de 6 de septiembre de 2002; y la resolución 1466 (2003), de 14 de marzo de 2003.

¹²⁰ Resolución 1344 (2001), párr. 2.

partes a que cooperaran plenamente con la Comisión de Fronteras y asumieran plenamente su responsabilidad financiera respecto de la labor de la Comisión¹²¹.

En su resolución 1369 (2001), de 14 de septiembre de 2001, el Consejo exhortó a las partes a que resolvieran con urgencia las cuestiones pendientes de conformidad con los Acuerdos de Argel y a que cumplieran, entre otras cosas, las obligaciones siguientes: a) conceder al personal de la MINUEE y sus medios logísticos la libertad de circulación y de acceso que exigiera el desempeño de sus obligaciones; b) facilitar el establecimiento de un corredor aéreo seguro y viable entre Addis Abeba y Asmara, aceptando la propuesta formulada a ese respecto por el Representante Especial del Secretario General; c) proporcionar información completa sobre la milicia y la policía locales en el interior de la zona temporal de seguridad y sobre los campos de minas; d) concertar el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas; y e) poner en libertad y repatriar a los restantes prisioneros de guerra y detenidos, bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja¹²². En la misma resolución, el Consejo alentó también a todos los Estados y organizaciones internacionales a que prestaran apoyo al proceso de paz¹²³.

En su resolución 1434 (2002), de 6 de septiembre de 2002, el Consejo decidió revisar frecuentemente los progresos realizados por las partes en cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de los Acuerdos de Argel, entre otros medios por conducto de la Comisión de Fronteras¹²⁴.

En su resolución 1466 (2003), de 14 de marzo de 2003, el Consejo, observando que el proceso de paz estaba a punto de entrar en su fase decisiva de demarcación y subrayando la importancia de garantizar la rápida aplicación de la Decisión sobre la Frontera al mismo tiempo que se mantenía la estabilidad en todas las zonas a las que afectaba esa Decisión, instó a Etiopía y a Eritrea a que continuaran asumiendo sus responsabilidades y cumpliendo los compromisos

contraídos en virtud de los Acuerdos de Argel. Además, exhortó a ambas partes a que cooperaran plena y prontamente con la Comisión de Fronteras, a fin de que esta pudiera cumplir el mandato de delimitar y demarcar rápidamente la frontera¹²⁵.

En una declaración de la Presidencia de fecha 17 de julio de 2003, el Consejo acogió complacido el compromiso que habían contraído públicamente ambas partes de aplicar de manera rápida y completa el Acuerdo de Argel de 12 de diciembre de 2000 y reafirmó su firme propósito de contribuir a la conclusión del proceso de paz. Acogió también con beneplácito la aceptación por las partes, como final y vinculante, de la Decisión de Delimitación adoptada el 13 de abril de 2002¹²⁶.

En su resolución 1507 (2003), de 12 de septiembre de 2003, el Consejo exhortó a los Gobiernos de Etiopía y Eritrea a que asumieran sus obligaciones y a que adoptaran nuevas medidas concretas para cumplir los compromisos asumidos en virtud de los Acuerdos de Argel y, en consecuencia, volvió a instar a las partes a que cooperaran plenamente con la Comisión de Fronteras¹²⁷.

La situación en Guinea-Bissau

En una declaración de la Presidencia de fecha 19 de junio de 2003, el Consejo acogió con satisfacción la disposición del Presidente de Guinea-Bissau a ser anfitrión de las negociaciones sobre la cuestión de Casamance y lo instó a que siguiera cooperando de manera constructiva con el Gobierno del Senegal a fin de contribuir a la solución de esa cuestión¹²⁸.

La situación en Guinea después de los recientes ataques en sus fronteras con Liberia y Sierra Leona

En una declaración de la Presidencia de fecha 21 de diciembre de 2000, el Consejo condenó las incursiones efectuadas en Guinea por grupos rebeldes provenientes de Liberia y Sierra Leona, tomó nota con interés de los compromisos comunes contraídos por Guinea, Liberia y Sierra Leona con ocasión del vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la

¹²¹ S/PRST/2001/14.

¹²² Resolución 1369 (2001), párr. 5.

¹²³ *Ibid.*, párr. 7.

¹²⁴ Resolución 1434 (2002), párr. 2. En su resolución 1430 (2002), de 14 de agosto de 2002, el Consejo de Seguridad modificó el mandato de la MINUEE a fin de ayudar a la Comisión de Fronteras a ejecutar sin demora y en forma ordenada su Decisión de Delimitación.

¹²⁵ Resolución 1466 (2003), quinto párrafo del preámbulo y párr. 2.

¹²⁶ S/PRST/2003/10.

¹²⁷ Resolución 1507 (2003), párrs. 3 y 4.

¹²⁸ S/PRST/2003/8.

Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO, celebrada en Bamako los días 15 y 16 de diciembre de 2000, y los instó a que los cumplieran en su totalidad y sin demora¹²⁹.

La situación en Liberia

En una declaración de la Presidencia de fecha 27 de agosto de 2003, el Consejo acogió favorablemente el Acuerdo General de Paz concertado entre el Gobierno de Liberia, los grupos rebeldes, los partidos políticos y los dirigentes de la sociedad civil en Accra, el 18 de agosto de 2003. Instó a todas las partes a que respetaran plenamente el acuerdo de cesación del fuego y cumplieran en su integridad todos los compromisos asumidos en virtud del Acuerdo General de Paz¹³⁰.

En su resolución 1509 (2003), de 19 de septiembre de 2003, el Consejo reafirmó su apoyo al Acuerdo General de Paz y al acuerdo de cesación del fuego en Liberia, firmado en Accra el 17 de junio de 2003, y exhortó a las partes a que empezaran a cumplir esos acuerdos inmediatamente para facilitar la formación pacífica de un gobierno de transición¹³¹. En la misma resolución, el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL), para apoyar, entre otras cosas, la aplicación del acuerdo de cesación del fuego y el proceso de paz¹³².

La situación en Sierra Leona

En su resolución 1289 (2000), de 7 de febrero de 2000, el Consejo reiteró su llamamiento a las partes para que cumplieran todos los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de Paz firmado en Lomé el 7 de julio de 1999 a fin de facilitar el restablecimiento de la paz, la estabilidad, la reconciliación nacional y el desarrollo en Sierra Leona, y recalcó que la responsabilidad del éxito del proceso de paz incumbía en última instancia al pueblo y a los dirigentes de Sierra Leona¹³³.

En su resolución 1334 (2000), de 22 de diciembre de 2000, el Consejo tomó nota del Acuerdo de cesación

del fuego firmado en Abuja el 10 de noviembre de 2000 entre el Gobierno de Sierra Leona y el Frente Revolucionario Unido (FRU). Expresó su preocupación por el hecho de que el FRU no hubiera cumplido plenamente las obligaciones que le incumbían en virtud del acuerdo, y lo instó a que demostrara de manera más convincente su compromiso con la cesación del fuego y el proceso de paz¹³⁴.

En su resolución 1346 (2001), de 30 de marzo de 2001, el Consejo expresó su profunda preocupación por el hecho de que no se hubiera cumplido plenamente el Acuerdo de cesación del fuego de 10 de noviembre de 2000 y exhortó al FRU a que adoptara, de inmediato, medidas para dar cumplimiento a los compromisos que había contraído en virtud de ese Acuerdo¹³⁵. También exhortó a todas las partes en el conflicto de Sierra Leona a que redoblaran sus esfuerzos para lograr la aplicación plena y pacífica del Acuerdo de cesación del fuego y la reanudación del proceso de paz, teniendo en cuenta la base de ese Acuerdo y las resoluciones pertinentes del Consejo¹³⁶. En la misma resolución, el Consejo revisó el marco conceptual de las operaciones de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL), entre otras cosas el objetivo de ayudar al Gobierno de Sierra Leona a promover un proceso político que llevara a una renovación del programa de desarme, desmovilización y reinserción y a la celebración, a su debido tiempo, de elecciones libres y limpias¹³⁷.

En una declaración de la Presidencia de fecha 19 de diciembre de 2001, el Consejo se complació por la celebración en Nueva York, el 16 de noviembre de 2001, de la quinta reunión del mecanismo de coordinación Naciones Unidas-CEDEAO-Gobierno de Sierra Leona y por los progresos logrados en el proceso de paz en Sierra Leona. Hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara la asistencia financiera necesaria al programa de desarme, desmovilización y reinserción de los excombatientes y a otras actividades de consolidación de la paz en Sierra Leona¹³⁸.

En su resolución 1400 (2002), de 28 de marzo de 2002, el Consejo alentó al Gobierno de Sierra Leona y

¹²⁹ S/PRST/2000/41.

¹³⁰ S/PRST/2003/14.

¹³¹ Resolución 1509 (2003), párrafos décimo tercero y décimo cuarto del preámbulo. El Consejo reiteró su apoyo al Acuerdo General de Paz en su resolución 1521 (2003), de 22 de diciembre de 2003.

¹³² Resolución 1509 (2003), párrs. 1 y 3.

¹³³ Resolución 1289 (2000), párr. 3.

¹³⁴ Resolución 1334 (2000), párr. 2.

¹³⁵ Resolución 1346 (2001), párr. 7.

¹³⁶ *Ibid.*, párr. 10.

¹³⁷ *Ibid.*, párr. 3.

¹³⁸ S/PRST/2001/38.

al FRU a que redoblaran sus esfuerzos por aplicar de manera cabal el Acuerdo de cesación del fuego¹³⁹. También observó con beneplácito la reunión en la cumbre que habían celebrado los Presidentes de los países de la Unión del Río Mano y los instó a que prosiguieran el diálogo y cumplieran sus compromisos de consolidar la paz y la seguridad regionales, entre otras cosas a través de los esfuerzos de la CEDEAO¹⁴⁰.

La situación en Somalia

En una declaración de la Presidencia de fecha 29 de junio de 2000, el Consejo expresó su pleno apoyo a los esfuerzos desplegados por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) en pro de una solución política de la crisis en Somalia. También celebró y apoyó plenamente la iniciativa del Presidente de Djibouti encaminada a restablecer la paz y la estabilidad en el país e instó a los Estados y a las organizaciones internacionales que estuvieran en condiciones de hacerlo a que prestaran apoyo político a esos esfuerzos y a que, con ese fin, proporcionaran asistencia financiera y técnica al Gobierno de Djibouti. Por último, instó enérgicamente a los representantes de todas las fuerzas políticas y sociales de la sociedad somalí a que participaran activamente y con espíritu constructivo en la labor de la Conferencia sobre la paz y la reconciliación nacional en Somalia que se celebraba en Arta (Djibouti). A ese respecto, exhortó a los caudillos y a los líderes de las facciones a que desistieran de obstaculizar y socavar los esfuerzos por lograr la paz¹⁴¹.

En una declaración de la Presidencia de fecha 11 de enero de 2001, el Consejo acogió con beneplácito y respaldó el resultado de la Conferencia sobre la paz y la reconciliación nacional en Somalia, celebrada en Arta, así como el establecimiento de la Asamblea Nacional de Transición y del Gobierno Nacional de Transición. También instó enérgicamente a todos los grupos políticos del país, en particular a los que no habían participado en el proceso de paz de Arta, a que entablaran un diálogo pacífico y constructivo con el Gobierno Nacional de Transición para promover la

reconciliación nacional y facilitar las elecciones democráticas previstas para 2003¹⁴².

En una declaración de la Presidencia de fecha 31 de octubre de 2001, el Consejo reafirmó que el proceso de paz de Arta seguía siendo la base más viable para la paz y la reconciliación nacional en Somalia e instó al Gobierno Nacional de Transición, a los dirigentes políticos, a los dirigentes tradicionales y a las facciones de Somalia a que hicieran todo lo posible para llevar a su fin, sin condiciones previas, el proceso de paz y reconciliación mediante el diálogo y la participación de todas las partes, en un espíritu de concordia y tolerancia mutuos. También instó a todas las partes a que se abstuvieran de todo acto que pudiera comprometer los resultados del proceso de paz de Arta. A continuación, instó a los Estados interesados del Cuerno de África a que contribuyeran de manera constructiva a las actividades de paz en Somalia, reconoció la importante contribución de Djibouti al proceso de paz de Arta y se felicitó de su constante labor a ese respecto¹⁴³.

En una declaración de la Presidencia de fecha 28 de marzo de 2002, el Consejo apoyó enérgicamente las decisiones adoptadas por la novena Cumbre de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, celebrada en Jartum los días 10 y 11 de enero de 2002, y por el Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, el 14 de febrero de 2002, de convocar en Nairobi en abril de 2002 una conferencia de reconciliación nacional para Somalia, en la que participarían el Gobierno Nacional de Transición y todas las demás partes en Somalia, sin condiciones. Apoyó enérgicamente el llamamiento dirigido por la novena Cumbre de la Autoridad Intergubernamental a Kenya, Etiopía y Djibouti (los Estados de primera línea) para que coordinaran sus esfuerzos en favor de la reconciliación nacional en Somalia bajo la supervisión del Presidente de la Autoridad Intergubernamental y celebraran la conferencia de reconciliación bajo los auspicios del Presidente de Kenya, quien actuaría como coordinador de los Estados de primera línea. Afirmó que la participación constructiva y coordinada de todos los Estados de primera línea era esencial para

¹³⁹ Resolución 1400 (2002), párr. 4.

¹⁴⁰ *Ibid.*, párr. 11. El Consejo volvió a formular esos llamamientos en resoluciones posteriores (por ejemplo, las resoluciones 1436 (2002) y 1508 (2003)).

¹⁴¹ S/PRST/2000/22.

¹⁴² S/PRST/2001/1. El Consejo reiteró su apoyo al proceso de paz de Arta en varias declaraciones posteriores de la Presidencia (por ejemplo, S/PRST/2001/30 y S/PRST/2002/8).

¹⁴³ S/PRST/2001/30.

la restauración de la paz y la estabilidad en Somalia, e hizo un llamamiento a todos los Estados de la región, incluidos los Estados que no eran miembros de la Autoridad Intergubernamental, para que contribuyeran de forma constructiva a los esfuerzos de paz en favor de Somalia, incluso utilizando su influencia para incorporar al proceso a grupos somalíes que hasta el momento no se habían sumado a él. Por último, apoyó el establecimiento del Grupo de Contacto sobre Somalia, encargado, entre otras cosas, de promover la finalización del proceso de paz de Arta, así como el envío de una misión de trabajo a la región, integrada por miembros interesados del Consejo y personal de la Secretaría. En relación con esta última, expresó su determinación de examinar, basándose en el informe que presentara la misión y el siguiente informe del Secretario General, la forma de seguir apoyando ampliamente, de una manera práctica y concreta, los esfuerzos en pro de la paz en Somalia¹⁴⁴.

En su resolución 1425 (2002), de 22 de julio de 2002, el Consejo subrayó el papel de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y de los Estados de la línea del frente y manifestó su apoyo a la conferencia de reconciliación nacional para Somalia que estaba previsto que se celebrara en Nairobi y su esperanza de que esta realizara progresos urgentemente y contara con la participación pragmática y orientada a los resultados de los Estados de la línea del frente¹⁴⁵.

En una declaración de la Presidencia de fecha 12 de diciembre de 2002, el Consejo apoyó resueltamente el enfoque unificado de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo respecto de la reconciliación nacional en Somalia y reiteró su firme apoyo al Proceso de Reconciliación Nacional en Somalia y a la Conferencia de Reconciliación Nacional de Somalia que se estaba celebrando en Eldoret (Kenya). Instó a todas las partes en Somalia a que participaran en el proceso, de conformidad con el marco establecido por la Autoridad Intergubernamental, y esperaba que se acataran y aplicaran sin demora las decisiones adoptadas en el curso del proceso, incluidas la Declaración sobre la cesación de las hostilidades y las estructuras y los principios del Proceso de Reconciliación Nacional en Somalia, firmada por todos los delegados en Eldoret el 27 de octubre de 2002 (la “Declaración de Eldoret”).

Acogió con satisfacción la Declaración de Eldoret por considerar que constituía un paso importante para la consecución del objetivo primordial de poner fin a la violencia, y exhortó a todas las partes a que pusieran fin a todos los actos de violencia y a que respetaran la cesación de las hostilidades. Acogió también con satisfacción la Declaración Conjunta emitida por las partes interesadas en Mogadishu el 2 de diciembre de 2002 (la “Declaración de Mogadishu”). Además, tomó nota con satisfacción de que el 2 de diciembre de 2002 se había dado inicio en Eldoret a la segunda etapa del Proceso de Reconciliación Nacional en Somalia y acogió con satisfacción esa medida por considerarla un adelanto importante. En consecuencia, instó encarecidamente a todas las partes a que continuaran participando constructivamente, con espíritu de tolerancia y avenencia, en todas las etapas del Proceso, de conformidad con el marco establecido por el Comité Técnico de la Autoridad Intergubernamental. Por último, volvió a expresar su determinación de prestar asistencia a las partes en la aplicación de las medidas y las conclusiones para la paz aprobadas a lo largo del Proceso de Reconciliación Nacional en Somalia¹⁴⁶.

En una declaración de la Presidencia de fecha 12 de marzo de 2003, el Consejo reiteró su firme apoyo al Proceso de Reconciliación Nacional en Somalia y la Conferencia de Reconciliación Nacional de Somalia, que se estaba celebrando en Kenya, y alentó firmemente a todas las partes de Somalia a que participaran en ese Proceso, que ofrecía una oportunidad singular de restablecer la paz y la estabilidad en el país. Exigió a las partes de Somalia que cumplieran y aplicaran con celeridad las decisiones adoptadas durante el Proceso, incluida la Declaración sobre la cesación de las hostilidades y las estructuras y los principios del Proceso de Reconciliación Nacional en Somalia (Declaración de Eldoret), así como la Declaración de Mogadishu¹⁴⁷.

En una declaración de la Presidencia de fecha 11 de noviembre de 2003, el Consejo reiteró su apoyo al Proceso de Reconciliación Nacional en Somalia, elogió los avances logrados y reconoció los problemas que había por delante. Además, acogió con satisfacción las decisiones pertinentes adoptadas por la décima Cumbre de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la primera Reunión Ministerial del Comité de

¹⁴⁴ S/PRST/2002/8.

¹⁴⁵ Resolución 1425 (2002), cuarto párrafo del preámbulo.

¹⁴⁶ S/PRST/2002/35.

¹⁴⁷ S/PRST/2003/2.

Facilitación de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo sobre el proceso de paz en Somalia, celebrada en octubre de 2003. Exhortó a todos los dirigentes somalíes a que participaran constructivamente en la reunión de dirigentes proyectada por el Comité de Facilitación para celebrarse en Kenya en noviembre de 2003 a fin de salvar sus diferencias y llegar a acuerdos sobre un gobierno viable y una solución duradera y no excluyente al conflicto en Somalia¹⁴⁸.

Carta de fecha 2 de octubre de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas

En una declaración de la Presidencia de fecha 10 de octubre de 2003, el Consejo acogió con satisfacción el acuerdo sobre las medidas de seguridad alcanzado en Naivasha (Kenya) por el Gobierno del Sudán y el Movimiento y Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés. Reiteró su satisfacción por la firma del Protocolo de Machakos, que representaba una base viable para la solución del conflicto en el Sudán, y manifestó que esperaba con interés la conclusión con éxito de un acuerdo general de paz basado en ese Protocolo. Acogió también con satisfacción la continuación de la cesación del fuego y aseguró a las partes que estaba dispuesto a apoyarlas en la aplicación del acuerdo general de paz¹⁴⁹.

La situación relativa al Sáhara Occidental

En su resolución 1292 (2000), de 29 de febrero de 2000, el Consejo tomó nota de la preocupación expresada en el informe más reciente del Secretario General acerca de la posibilidad de lograr una aplicación de consenso del plan de arreglo y los acuerdos aprobados por las partes, y las exhortó a que cooperaran con miras a lograr una solución duradera¹⁵⁰.

En su resolución 1301 (2000), de 31 de mayo de 2000, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) por otros dos meses, con la expectativa de que las partes presentarían al Enviado Personal del Secretario General propuestas precisas y concretas para solucionar los múltiples

problemas relacionados con la aplicación del plan de arreglo, y examinarían todos los medios para lograr una solución pronta, duradera y convenida de la controversia respecto del Sáhara Occidental¹⁵¹.

En su resolución 1359 (2001), de 29 de junio de 2001, el Consejo tuvo en cuenta una serie de documentos: las propuestas oficiales presentadas por el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro sobre la aplicación del plan de arreglo, el proyecto de acuerdo marco sobre el estatuto del Sáhara Occidental, que figuraba en el anexo I del informe del Secretario General, y el memorando del Gobierno de Argelia sobre el proyecto de estatuto para el Sáhara Occidental¹⁵². Por consiguiente, alentó a las partes a que, bajo los auspicios del Enviado Personal del Secretario General, examinaran el proyecto de acuerdo marco sobre el estatuto del Sáhara Occidental y negociaran las modificaciones concretas que desearan introducir en la propuesta, y a que examinaran las otras propuestas que pudieran presentar las partes para alcanzar una solución política, a fin de llegar a un acuerdo mutuamente aceptable¹⁵³. También afirmó que, mientras se llevaran adelante las conversaciones mencionadas, se examinarían las propuestas oficiales presentadas por el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente Polisario) a fin de superar los obstáculos que impedían la aplicación del plan de arreglo y recordó que, dado que nada se consideraría acordado mientras no se hubiera llegado a un acuerdo general, al participar en esas negociaciones las partes no prejuzgaban sus posturas definitivas¹⁵⁴.

¹⁵¹ Resolución 1301 (2000), párr. 1. En una serie de resoluciones posteriores, el Consejo de Seguridad volvió a prorrogar el mandato de la MINURSO por períodos adicionales de dos a seis meses, con la expectativa de que las partes se reunieran para celebrar conversaciones directas bajo los auspicios del Enviado Personal del Secretario General a fin de tratar de resolver los múltiples problemas relativos a la aplicación del plan de arreglo y de convenir en una solución política mutuamente aceptable para su controversia respecto del Sáhara Occidental. Véanse las resoluciones 1309 (2000), 1324 (2000), 1342 (2001), 1349 (2001), 1359 (2001), 1380 (2001), 1394 (2002), 1406 (2002), 1429 (2002), 1463 (2003), 1469 (2003), 1485 (2003), 1495 (2003) y 1513 (2003).

¹⁵² Resolución 1359 (2001), párrafos séptimo, octavo y noveno del preámbulo.

¹⁵³ *Ibid.*, párr. 2.

¹⁵⁴ *Ibid.*, párrs. 3 y 4.

¹⁴⁸ S/PRST/2003/19.

¹⁴⁹ S/PRST/2003/16.

¹⁵⁰ Resolución 1292 (2000), sexto párrafo del preámbulo.

En su resolución 1429 (2002), de 30 de julio de 2002, el Consejo, a raíz de la presentación del informe del Secretario General de 19 de febrero de 2002 y las cuatro opciones que figuraban en él¹⁵⁵, pidió a las partes y los Estados de la región que cooperaran plenamente con el Secretario General y su Enviado Personal¹⁵⁶.

En su resolución 1495 (2003), de 31 de julio de 2003, el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VI de la Carta, habiendo examinado el informe del Secretario General de 23 de mayo de 2003¹⁵⁷ y el plan de paz para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental presentado por su Enviado Personal¹⁵⁸, así como las respuestas de las partes y de los Estados vecinos¹⁵⁹, apoyó el plan de paz para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental propuesto por el Secretario General y su Enviado Personal como solución política óptima basada en el acuerdo entre las dos partes¹⁶⁰. Además, pidió a las partes que colaboraran con las Naciones Unidas y entre sí con miras a aceptar y aplicar el plan de paz¹⁶¹.

Asia

La situación en el Afganistán

En una declaración de la Presidencia de 7 de abril de 2000, el Consejo reiteró que el conflicto en el Afganistán no tenía solución militar y que únicamente un arreglo político negociado que apuntara al establecimiento de un gobierno plenamente representativo, pluriétnico y de amplia base, que fuera aceptable para todos los afganos, podía culminar en la paz y la reconciliación nacional. Observó que el Frente Unido del Afganistán estaba dispuesto a entablar conversaciones con los talibanes y recordó su exigencia de que las partes, en particular los talibanes, reanudaran las negociaciones bajo los auspicios de las Naciones Unidas, sin demora ni condiciones previas y cumpliendo plenamente las disposiciones de la Asamblea General y del Consejo en la materia¹⁶². Además, instó a los miembros del grupo de los “seis

más dos”¹⁶³ y a las partes afganas a que pusieran en práctica la Declaración de Tashkent sobre principios fundamentales para un arreglo pacífico del conflicto en el Afganistán¹⁶⁴, en particular su acuerdo en el sentido de no dar apoyo militar a ninguna de las partes afganas y de impedir que se utilizara su territorio para tal fin¹⁶⁵.

En su resolución 1383 (2001), de 6 de diciembre de 2001, el Consejo hizo suyo el Acuerdo sobre las disposiciones provisionales en el Afganistán en espera de que se restablezcan las instituciones permanentes de gobierno, del que se informaba en la carta del Secretario General de fecha 5 de diciembre de 2001¹⁶⁶, e instó a todos los grupos afganos a que aplicaran plenamente ese Acuerdo, en particular cooperando plenamente con la Autoridad Provisional¹⁶⁷. El Consejo reiteró su respaldo al Acuerdo en varias resoluciones posteriores¹⁶⁸.

En su resolución 1453 (2002), de 24 de diciembre de 2002, el Consejo acogió con beneplácito y respaldó la Declaración sobre las relaciones de buena vecindad, firmada en Kabul el 22 de diciembre de 2002 por la Administración de Transición del Afganistán y los Gobiernos de China, la República Islámica del Irán, el Pakistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán, Estados vecinos del Afganistán. También exhortó a todos los Estados a que respetaran la Declaración y apoyaran la aplicación de sus disposiciones¹⁶⁹.

La situación en Timor Oriental

En una declaración de la Presidencia de fecha 3 de agosto de 2000, el Consejo rindió homenaje a los progresos hechos por la Administración de Transición y acogió con beneplácito los significativos progresos hechos en la

¹⁵⁵ S/2002/178.

¹⁵⁶ Resolución 1429 (2002), párr. 2.

¹⁵⁷ S/2003/565.

¹⁵⁸ *Ibid.*, anexo II.

¹⁵⁹ *Ibid.*, anexo III.

¹⁶⁰ Resolución 1495 (2003), párr. 1.

¹⁶¹ *Ibid.*, párr. 2.

¹⁶² S/PRST/2000/12.

¹⁶³ El grupo de los “seis más dos” estaba integrado por China, el Pakistán, la República Islámica del Irán, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, más la Federación de Rusia y los Estados Unidos.

¹⁶⁴ S/1999/812, anexo.

¹⁶⁵ S/PRST/2000/12.

¹⁶⁶ S/2001/1154 (también conocido como “Acuerdo de Bonn”).

¹⁶⁷ Resolución 1383 (2001), párrs. 1 y 2.

¹⁶⁸ Resoluciones 1386 (2001), 1401 (2002) y 1419 (2002).

¹⁶⁹ Resolución 1453 (2002), párrs. 1 y 2. El Consejo reiteró su respaldo a la Declaración sobre las relaciones de buena vecindad y, en su resolución 1471 (2003), de 28 de marzo de 2003, y la declaración de la Presidencia de fecha 17 de junio de 2003 (S/PRST/2003/7), volvió a exhortar a las partes a que la respetaran.

formación de relaciones sólidas entre Timor Oriental e Indonesia. Además, apoyó decididamente las medidas adoptadas por la Administración de Transición para reforzar la participación directa del pueblo de Timor Oriental en la administración de su territorio, en particular el establecimiento del Consejo Nacional y la reorganización de la Administración de Transición, con miras a formar la capacidad en el territorio en el período que condujera a la independencia¹⁷⁰.

Tras el asesinato de tres integrantes del personal de las Naciones Unidas en Atambua (Timor Occidental) perpetrado el 6 de septiembre de 2000 por milicias armadas, el Consejo respondió al deterioro de la situación de seguridad aprobando la resolución 1319 (2000) el 8 de septiembre de 2000. En esa resolución, insistió en que el Gobierno de Indonesia adoptara medidas inmediatas, en cumplimiento de las responsabilidades que le incumbían, para desarmar y disolver a la milicia de inmediato, restablecer el orden y el imperio de la ley en las zonas afectadas de Timor Occidental, garantizar la protección y la seguridad en los campamentos de refugiados, así como las del personal de asistencia humanitaria, y prevenir las incursiones en Timor Oriental a través de sus fronteras¹⁷¹.

En su resolución 1338 (2001), de 31 de enero de 2001, el Consejo prorrogó el mandato de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNTAET), operación multidimensional de mantenimiento de la paz plenamente responsable de la administración de Timor Oriental durante la transición a la independencia, alentó los esfuerzos para que se alcanzara la independencia antes de fines de 2001, y reconoció que incumbía a la UNTAET garantizar unas elecciones libres y justas, en colaboración con el pueblo de Timor Oriental¹⁷².

En una declaración de la Presidencia de fecha 10 de septiembre de 2001, el Consejo expresó su agradecimiento a la UNTAET por haber facilitado la celebración sin tropiezos de un proceso electoral

representativo e hizo un llamamiento a todas las partes para que respetaran y aplicaran plenamente los resultados de las elecciones, que proporcionaban el fundamento de una Asamblea Constituyente de base amplia. Instó a todas las partes a que trabajaran juntas con objeto de redactar una constitución que reflejase la voluntad del pueblo de Timor Oriental y a que cooperaran para dar término con éxito a las medidas finales que llevarían a la independencia, en un complejo proceso de estabilización en Timor Oriental¹⁷³.

En una declaración de la Presidencia de fecha 31 de octubre de 2001, el Consejo celebró los progresos políticos logrados para establecer un Estado independiente en Timor Oriental e hizo suya la recomendación de la Asamblea Constituyente de que la independencia se declarara el 20 de mayo de 2002. Concordó con la evaluación del Secretario General de que la retirada prematura de la presencia internacional podría tener un efecto desestabilizador en varios ámbitos decisivos y de que las Naciones Unidas debían seguir interviniendo en Timor Oriental para proteger los principales logros obtenidos hasta la fecha por la Administración de Transición, seguir trabajando a partir de esos logros en cooperación con otros agentes y ayudar al Gobierno de Timor Oriental a garantizar la seguridad y la estabilidad¹⁷⁴.

En su resolución 1410 (2002), de 17 de mayo de 2002, el Consejo, observando la existencia de problemas para la seguridad y la estabilidad a corto y largo plazo de un Timor Oriental independiente y determinando que era necesario velar por la seguridad de sus fronteras y preservar su estabilidad interna y externa para el mantenimiento de la paz y la seguridad en la región, creó la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNMISSET), cuyo mandato incluía la puesta en práctica de programas de “estabilidad, democracia y justicia”¹⁷⁵.

Después de la entrada en vigor de la primera Constitución de Timor Oriental, el 22 de marzo, y las elecciones presidenciales del 14 de abril, en una declaración de la Presidencia de fecha 20 de mayo de 2002, el Consejo celebró el logro de la independencia

¹⁷⁰ S/PRST/2000/26.

¹⁷¹ Resolución 1319 (2000), párr. 1. En una declaración de la Presidencia de fecha 6 de diciembre de 2000 (S/PRST/2000/39), el Consejo reiteró la exhortación al Gobierno de Indonesia para que desarmara y disolviera a la milicia.

¹⁷² Resolución 1338 (2001), quinto párrafo del preámbulo y párr. 2.

¹⁷³ S/PRST/2001/23.

¹⁷⁴ S/PRST/2001/32.

¹⁷⁵ Resolución 1410 (2002), 15º párrafo del preámbulo y párrs. 1 y 4. El mandato fue prorrogado posteriormente en virtud de la resolución 1480 (2003).

de Timor Oriental y expresó su firme apoyo a los dirigentes de Timor Oriental al asumir estos la autoridad para gobernar el nuevo Estado soberano de Timor Oriental¹⁷⁶.

Carta de fecha 10 de noviembre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de las Islas Salomón ante las Naciones Unidas

En una declaración de la Presidencia formulada en la 4224ª sesión, celebrada el 16 de noviembre de 2000, el Consejo apoyó enérgicamente el Acuerdo de Paz de Townsville, concluido el 15 de octubre de 2000, para la cesación de las hostilidades entre la Fuerza del Águila de Malaita y el Movimiento de Libertad Isatabu y para el restablecimiento de la paz y la armonía étnica en las Islas Salomón. También alentó a todas las partes a que cooperaran con miras a promover la reconciliación, de modo que pudieran lograrse los objetivos del Acuerdo de Paz de Townsville, y exhortó a todas las partes a que siguieran cooperando de conformidad con el Acuerdo de Paz, a saber, para restablecer y mantener la paz y la armonía étnica, renunciar al uso de la fuerza armada y de la violencia, resolver sus diferencias mediante consultas y negociaciones pacíficas y confirmar su respeto de los derechos humanos y el imperio del derecho¹⁷⁷.

La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán

En una declaración de la Presidencia de fecha 21 de marzo de 2000, el Consejo acogió con satisfacción los decisivos progresos realizados en la aplicación del Acuerdo General sobre el Establecimiento de la Paz y la Concordia Nacional en Tayikistán debido a los esfuerzos del Presidente de la República de Tayikistán y de los dirigentes de la Comisión de Reconciliación Nacional. Acogió con especial beneplácito la celebración, el 27 de febrero de 2000, de las primeras elecciones parlamentarias multipartidistas y pluralistas en Tayikistán, pese a la existencia de problemas y deficiencias graves, como señaló la Misión Conjunta de Observación Electoral para Tayikistán. También observó que, con la celebración de esas elecciones, el período de transición previsto en el Acuerdo General

llegaba a su fin. A ese respecto, observó con satisfacción que las Naciones Unidas hubieran contribuido de forma importante a ese éxito y acogió con beneplácito el hecho de que la intervención de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (MONUT), con el apoyo del Grupo de Contacto de Estados y Organizaciones Internacionales Garantes, la Misión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes, hubiera sido fundamental para aplicar el Acuerdo General¹⁷⁸.

Europa

La situación en Bosnia y Herzegovina

En su resolución 1305 (2000), de 21 de junio de 2000, el Consejo, subrayando su compromiso de apoyar la aplicación del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina y sus anexos¹⁷⁹, así como su apoyo al Acuerdo de Dayton sobre el establecimiento de la Federación de Bosnia y Herzegovina, de 10 de noviembre de 1995¹⁸⁰, pidió a las partes que cumplieran estrictamente las obligaciones contraídas en virtud de esos acuerdos y les recordó que, en virtud del Acuerdo de Paz, se habían comprometido a cooperar plenamente con todas las entidades que participaran en su aplicación¹⁸¹. En la misma resolución, y en una serie de resoluciones posteriores¹⁸², el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH) de poner en práctica la reforma y reestructurar los organismos encargados de hacer cumplir la ley en Bosnia y Herzegovina y

¹⁷⁶ S/PRST/2002/13.

¹⁷⁷ S/PRST/2000/33.

¹⁷⁸ S/PRST/2000/9. El Consejo volvió a acoger con beneplácito los logros alcanzados por el proceso de paz en Tayikistán en una declaración de la Presidencia de fecha 12 de mayo de 2000 (S/PRST/2000/17).

¹⁷⁹ El Acuerdo de Paz (S/1995/999, anexo) fue negociado en Dayton y suscrito en París el 14 de diciembre de 1995. Se lo conoce con el nombre de "Acuerdo de Dayton".

¹⁸⁰ S/1995/1021, anexo.

¹⁸¹ Resolución 1305 (2000), tercer párrafo del preámbulo y párrs. 1 y 3. En varias resoluciones posteriores el Consejo reiteró su apoyo al Acuerdo de Paz y siguió instando a las partes a que lo respetaran. Véanse las resoluciones 1357 (2001) y 1423 (2002).

¹⁸² Resoluciones 1305 (2000), 1357 (2001), 1418 (2002), 1420 (2002), 1421 (2002) y 1423 (2002).

contribuir así al fortalecimiento del estado de derecho, como se establecía en el Acuerdo de Dayton¹⁸³.

La situación en Croacia

En su resolución 1285 (2000), de 13 de enero de 2000, el Consejo reiteró su preocupación por la falta de progresos importantes para resolver la controversia de Prevlaka en las negociaciones bilaterales que llevaban adelante las partes de conformidad con el Acuerdo sobre la normalización de las relaciones entre la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia, de 23 de agosto de 1996, y observó que la presencia de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (MONUP) seguía siendo indispensable a fin de mantener condiciones propicias para un arreglo negociado de la controversia de Prevlaka¹⁸⁴. Pidió que se reanudaran las conversaciones, instó también a las partes a que cumplieran sus compromisos mutuos y aplicaran cabalmente el Acuerdo, e insistió, en particular, en la urgente necesidad de que cumplieran rápidamente y de buena fe su compromiso de llegar a una solución negociada de la controversia de Prevlaka¹⁸⁵. En varias resoluciones posteriores el Consejo volvió a instar a las partes a que llegaran a una solución negociada de la controversia¹⁸⁶.

En su resolución 1335 (2001), de 12 de enero de 2001, el Consejo, acogiendo con beneplácito el compromiso de las partes de reanudar lo antes posible las conversaciones bilaterales sobre la controversia de Prevlaka¹⁸⁷, pidió a las partes que reanudaran las conversaciones y las alentó a que aprovecharan las recomendaciones y las posibilidades de elaborar

medidas de fomento de la confianza que se les habían ofrecido en la resolución 1252 (1999)¹⁸⁸.

En su resolución 1387 (2002), de 15 de enero de 2002, el Consejo observó con beneplácito que se siguiera avanzando en la normalización de las relaciones entre los Gobiernos de la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia y el establecimiento de una comisión de fronteras interestatal, e instó a las partes a que aceleraran la labor encaminada a alcanzar un arreglo negociado de la controversia de Prevlaka¹⁸⁹.

En su resolución 1437 (2002), de 11 de octubre de 2002, el Consejo, señalando con satisfacción que la situación general en la zona bajo jurisdicción de la MONUP se había mantenido estable y en calma y alentado por los progresos realizados por ambas partes para normalizar sus relaciones bilaterales, en particular mediante negociaciones destinadas a encontrar un arreglo de transición para la península de Prevlaka, encomió la función desempeñada por la Misión y decidió dar por terminado su mandato el 15 de diciembre de 2002¹⁹⁰.

En una declaración de la Presidencia de fecha 12 de diciembre de 2002, el Consejo acogió con satisfacción el protocolo firmado el 10 de diciembre de 2002 por el Gobierno de Croacia y el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia, por el que se había establecido un régimen fronterizo provisional en la península de Prevlaka¹⁹¹. Destacó que el protocolo representaba un paso más en el proceso de fortalecimiento de la confianza y las buenas relaciones de vecindad entre ambos países y expresó su satisfacción por el compromiso de ambos Gobiernos de continuar negociando sobre la controversia de Prevlaka con miras a resolver amigablemente todas las cuestiones pendientes¹⁹².

¹⁸³ Resolución 1305 (2000), párr. 19.

¹⁸⁴ Resolución 1285 (2000), párrafos octavo y décimo del preámbulo. Establecida en virtud de la resolución 1038 (1996), la MONUP tenía por mandato supervisar la desmilitarización de la península de Prevlaka y de las zonas vecinas de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia y celebrar reuniones periódicas con las autoridades locales a fin de reforzar los enlaces, reducir la tensión, aumentar la seguridad y fomentar la confianza entre las partes.

¹⁸⁵ *Ibid.*, párr. 4.

¹⁸⁶ Resoluciones 1307 (2000), de 13 de julio de 2000, 1335 (2001), de 12 de enero de 2001, y 1362 (2001), de 11 de julio de 2001.

¹⁸⁷ Véanse S/2000/1265 y S/2001/13.

¹⁸⁸ Resolución 1335 (2001), noveno párrafo del preámbulo y párr. 3.

¹⁸⁹ Resolución 1387 (2002), párr. 3. El Consejo reiteró el llamamiento en sus resoluciones 1424 (2002), de 12 de julio de 2002, y 1437 (2002), de 11 de octubre de 2002.

¹⁹⁰ Resolución 1437 (2002), quinto párrafo del preámbulo y párr. 1.

¹⁹¹ S/2002/1348.

¹⁹² S/PRST/2002/34.

La situación en Chipre

En su resolución 1475 (2003), de 14 de abril de 2003, el Consejo expresó su apoyo al plan “cuidadosamente equilibrado” propuesto por el Secretario General el 26 de febrero de 2003 e hizo un llamamiento a todos los interesados para que negociaran en el marco de los buenos oficios del Secretario General, utilizando el plan para llegar a una solución general¹⁹³.

En el período que se examina, el Consejo volvió a prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP), que, de conformidad con la resolución 186 (1964), debía evitar que se reanudara la lucha entre las comunidades grecochipriota y turcochipriota y contribuir a mantener y restaurar la ley y el orden y a volver a la normalidad¹⁹⁴.

La situación en Georgia

En su resolución 1287 (2000), de 31 de enero de 2000, el Consejo, acogiendo con beneplácito la decisión relativa a nuevas medidas encaminadas a la solución del conflicto en Abjasia, aprobada por el Consejo de Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Independientes el 30 de diciembre de 1999, alentó a las partes a aprovechar la oportunidad que brindaba el nombramiento de un nuevo Representante Especial del Secretario General para renovar su apoyo al proceso de paz¹⁹⁵. Además, reiteró su llamamiento para que las partes en el conflicto fortalecieran su apoyo al proceso de paz encabezado por las Naciones Unidas, siguieran ampliando su diálogo y demostraran sin dilación la necesaria voluntad de lograr resultados sustantivos acerca de las cuestiones clave de las negociaciones, en particular de la distribución de competencias constitucionales entre Tbilisi y Sujumi, como parte de una solución general, con pleno respeto de la soberanía e integridad territorial de Georgia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas¹⁹⁶. Por último, exigió que ambas partes observaran estrictamente el Acuerdo de cesación del fuego y separación de las fuerzas¹⁹⁷. En la misma

resolución, y en otras siete resoluciones posteriores, el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG), establecida de conformidad con la resolución 858 (1993) con el mandato de verificar el cumplimiento del acuerdo sobre la cesación del fuego entre el Gobierno de Georgia y las autoridades de Abjasia en Georgia, investigar las denuncias de violaciones del acuerdo y las presuntas violaciones y resolver o ayudar a resolver esos incidentes¹⁹⁸.

En una declaración de la Presidencia de fecha 11 de mayo de 2000, el Consejo consideró que la solución de las cuestiones relacionadas con la mejora de la situación humanitaria, el desarrollo socioeconómico y la garantía de la estabilidad en la zona del conflicto facilitaría el proceso de paz, y exhortó a las partes a que ultimaran un proyecto de acuerdo de paz y garantías para la prevención del enfrentamiento armado y un proyecto de protocolo sobre el regreso de los refugiados a la región de Gali y medidas de rehabilitación económica y a que firmaran dicho acuerdo y dicho protocolo¹⁹⁹.

En su resolución 1311 (2000), de 28 de julio de 2000, el Consejo acogió con beneplácito la decisión de las partes de acelerar la labor relacionada con el proyecto de protocolo sobre la repatriación de los refugiados a la región de Gali y con el proyecto de acuerdo sobre la paz y las garantías para la prevención y no reanudación de las hostilidades²⁰⁰. Acogiendo con beneplácito el compromiso de las partes de no utilizar la fuerza para la solución de controversias, volvió a exigir que ambas partes observaran estrictamente el Acuerdo de cesación del fuego y separación de las fuerzas²⁰¹.

En su resolución 1339 (2001), de 31 de enero de 2001, el Consejo exhortó a las partes, en particular a la parte abjasia, a que tomaran medidas de inmediato para romper el estancamiento y entablar negociaciones sobre las cuestiones políticas esenciales del conflicto y todas las demás cuestiones pendientes del proceso de paz puesto en marcha por las Naciones Unidas²⁰².

¹⁹³ Resolución 1475 (2003), párr. 4.

¹⁹⁴ Resolución 186 (1964), párr. 5.

¹⁹⁵ Resolución 1287 (2000), sexto párrafo del preámbulo y párr. 2.

¹⁹⁶ *Ibid.*, párr. 4.

¹⁹⁷ *Ibid.*, párr. 9.

¹⁹⁸ Resoluciones 1287 (2000), 1311 (2000), 1339 (2001), 1364 (2001), 1427 (2002), 1393 (2002), 1462 (2003) y 1494 (2003).

¹⁹⁹ S/PRST/2000/16.

²⁰⁰ Resolución 1311 (2000), sexto párrafo del preámbulo.

²⁰¹ *Ibid.*, párrs. 5 y 11.

²⁰² Resolución 1339 (2001), párr. 5.

En una declaración de la Presidencia de fecha 21 de marzo de 2001, el Consejo alentó a ambas partes a que participaran con renovado empeño en el proceso de paz, y acogió con beneplácito la tercera reunión sobre medidas de fomento de la confianza entre las partes georgiana y abjasia, celebrada con éxito en Yalta los días 15 y 16 de marzo de 2001, y la reanudación del diálogo entre ellas, así como los documentos firmados en esa ocasión²⁰³. Manifestó también que esperaba que esos acontecimientos dieran lugar a un acercamiento de las posiciones de las dos partes y estimularan un nuevo diálogo constructivo para lograr un arreglo político amplio del conflicto, incluida la solución del estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia y otras cuestiones fundamentales²⁰⁴.

En su resolución 1393 (2002), de 31 de enero de 2002, el Consejo acogió favorablemente y apoyó la conclusión del documento titulado “Principios básicos de la distribución de competencias entre Tbilisi y Sujumi” y su carta de envío, que eran elementos positivos para poner en marcha el proceso de paz y facilitar unas negociaciones fructíferas entre las partes²⁰⁵. En consecuencia, instó firmemente a las partes, en particular a la parte abjasia, a que acusaran recibo del documento y su carta de envío en un futuro próximo, que los examinaran con detenimiento y apertura de miras, y que entablaran negociaciones constructivas sobre sus fundamentos sin demora²⁰⁶. Además, condenó las violaciones del Acuerdo de cesación del fuego y separación de las fuerzas, acogió favorablemente y apoyó firmemente el protocolo firmado por ambas partes el 17 de enero de 2002 relativo a la situación imperante en el Valle de Kodori y pidió que se aplicara en su integridad²⁰⁷. Por último, instó a las partes a que velaran por la necesaria revitalización del proceso de paz en todos sus aspectos principales, que reanudaran su labor en el Consejo de Coordinación y sus mecanismos pertinentes, que profundizaran los resultados de la tercera reunión sobre medidas de fomento de la confianza entre las partes georgiana y abjasia celebrada en Yalta, y que pusieran en práctica las propuestas acordadas en ese momento, con decisión y espíritu de colaboración²⁰⁸.

²⁰³ S/2001/242, anexo.

²⁰⁴ S/PRST/2001/9.

²⁰⁵ Resolución 1393 (2002), párrs. 3 y 4.

²⁰⁶ *Ibid.*, párr. 6.

²⁰⁷ *Ibid.*, párrs. 8 y 9.

²⁰⁸ *Ibid.*, párr. 10.

En su resolución 1427 (2002), de 29 de julio de 2002, el Consejo, recordando que apoyaba el documento titulado “Principios básicos de la distribución de competencias entre Tbilisi y Sujumi”, deploró que no se avanzara en la iniciación de negociaciones sobre el estatuto político y, en particular, la negativa de la parte abjasia a discutir el fondo del documento²⁰⁹.

Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)

En una declaración de la Presidencia de fecha 19 de diciembre de 2000, el Consejo expresó su profunda preocupación por la situación imperante en ciertos municipios de Serbia meridional (República Federativa de Yugoslavia), y en particular en la zona de seguridad terrestre, condenó enérgicamente las acciones violentas de grupos extremistas de origen albanés en Serbia meridional e instó a una cesación inmediata y completa de la violencia en esa zona. Por otra parte, acogió con satisfacción el inicio de un diálogo entre las autoridades serbias y yugoslavas y los representantes de las comunidades afectadas, que podía facilitar una solución duradera del problema. A ese respecto, también acogió con agrado el compromiso de las autoridades yugoslavas de esforzarse por lograr una solución pacífica, basada en principios democráticos, y de respetar las disposiciones de la resolución 1244 (1999) y del Acuerdo Militar y Técnico que figuraba en ella. Por último, acogió con beneplácito las medidas concretas adoptadas por la presencia internacional de seguridad (la Fuerza de Kosovo) para afrontar el problema, así como el diálogo constructivo entre la Fuerza de Kosovo (KFOR) y las autoridades yugoslavas y serbias, incluso por conducto de la Comisión Mixta de Aplicación²¹⁰.

En una declaración de la Presidencia de fecha 16 de marzo de 2001, el Consejo instó a que se pusiera fin a todos los actos de violencia en Kosovo, en particular los que tenían motivos étnicos, y exhortó a todos los dirigentes políticos de Kosovo a que condenaran esos actos e intensificaran sus esfuerzos por promover la tolerancia entre los grupos étnicos. Instó a todas las partes a que apoyaran los esfuerzos de la Misión de

²⁰⁹ Resolución 1427 (2002), párrs. 3, 4 y 6. En su resolución 1462 (2003), de 30 de enero de 2003, el Consejo volvió a deplorar que no se avanzara en esta cuestión.

²¹⁰ S/PRST/2000/40.

Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) para formar una sociedad democrática, multiétnica y estable en Kosovo y para velar por la creación de condiciones propicias para la celebración de elecciones en todo Kosovo. En la misma declaración, expresó su preocupación por la situación de seguridad en algunas municipalidades de Serbia meridional como resultado de los actos de violencia cometidos por grupos armados de origen albanés. Acogió con agrado los acuerdos de cesación del fuego firmados el 12 de marzo de 2001 e instó a que se diera estricto cumplimiento a sus disposiciones. También destacó que solo podía lograrse una solución pacífica de esta crisis mediante un diálogo sustancial y, en consecuencia, acogió con agrado el plan del Gobierno de Yugoslavia para Serbia meridional y apoyó su iniciativa de hallar una solución pacífica y duradera mediante un proceso de diálogo y medidas de fomento de la confianza. Por último, expresó su opinión de que la pronta aplicación de las medidas de fomento de la confianza constituiría un importante elemento para el logro de una solución pacífica, y subrayó la importancia de que la comunidad internacional siguiera prestando apoyo político y financiero a este proceso²¹¹.

En una declaración de la Presidencia de fecha 9 de noviembre de 2001, el Consejo acogió con satisfacción la firma, el 5 de noviembre de 2001, del documento común de la UNMIK y la República Federativa de Yugoslavia. Además, alentó a que siguiera manteniéndose un diálogo constructivo entre la UNMIK y las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia²¹².

En una declaración de la Presidencia de fecha 13 de febrero de 2002, el Consejo observó los progresos realizados en la aplicación de la resolución 1244 (1999) y del marco constitucional para el establecimiento de un gobierno autónomo provisional en Kosovo, pidió a los representantes elegidos de Kosovo que salieran del estancamiento al que se había llegado en la formación de las estructuras ejecutivas de las instituciones del gobierno autónomo provisional y permitieran el funcionamiento de esas instituciones, de conformidad con el marco constitucional y los resultados de las elecciones²¹³.

En una declaración de la Presidencia de fecha 24 de abril de 2002, el Consejo celebró los progresos realizados en la formación de los órganos ejecutivos de las instituciones provisionales del gobierno autónomo en Kosovo a fin de incluir a representantes de todas las comunidades y alentó a las instituciones provisionales a que, en plena cooperación con el Representante Especial del Secretario General y en estricto cumplimiento de la resolución 1244 (1999), asumieran las tareas que se les habían asignado en virtud del marco constitucional²¹⁴.

En una declaración de la Presidencia de fecha 6 de febrero de 2003, el Consejo condenó todo intento de establecer y mantener estructuras e instituciones y tomar iniciativas que fueran incompatibles con la resolución 1244 (1999) y con el marco constitucional, pidió que se respetara en todo el territorio de Kosovo la autoridad de la UNMIK y recomendó que se estableciera un diálogo directo entre Pristina y Belgrado sobre cuestiones de importancia práctica para ambas partes. Condenó la violencia en la comunidad albanesa de Kosovo, así como la violencia contra la comunidad serbia de Kosovo, y exhortó a las instituciones y los líderes locales a que ejercieran su influencia para crear un clima propicio al imperio de la ley condenando todas las formas de violencia y apoyando activamente la labor de la policía y el poder judicial. Además, hizo hincapié en que todas las comunidades debían renovar sus esfuerzos para impulsar el diálogo entre los grupos étnicos y promover el proceso de reconciliación, entre otras cosas colaborando plenamente con el Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991²¹⁵.

Oriente Medio

La situación en el Oriente Medio

En el período que se examina, el Consejo volvió a prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS), establecida de conformidad con la resolución 350 (1974) para vigilar la cesación del fuego entre Israel y

²¹¹ S/PRST/2001/8.

²¹² S/PRST/2001/34.

²¹³ S/PRST/2002/4.

²¹⁴ S/PRST/2002/11.

²¹⁵ S/PRST/2003/1.

la República Árabe Siria y supervisar la separación de las fuerzas israelíes y sirias²¹⁶.

El Consejo también volvió a prorrogar el mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL), establecida de conformidad con las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) para confirmar la retirada de las fuerzas israelíes, restaurar la paz y la seguridad internacionales y ayudar al Gobierno del Líbano a restituir su autoridad efectiva en la zona²¹⁷.

La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina

En su resolución 1322 (2000), de 7 de octubre de 2000, el Consejo expresó preocupación por los acontecimientos que se habían producido en Al-Haram Al-Sharif, en Jerusalén, el 28 de septiembre de 2000, que habían causado numerosos muertos y heridos. Instó a que se pusiera fin de modo inmediato a la violencia y a que se adoptaran todas las medidas necesarias para que cesara la violencia, se evitaran nuevas acciones de provocación y la situación retornara a la normalidad. Instó también a que se reanudaran de inmediato las negociaciones en el marco del proceso de paz en el Oriente Medio, sobre sus bases convenidas, con miras a alcanzar cuanto antes un arreglo definitivo entre las partes israelí y palestina²¹⁸.

En su resolución 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, el Consejo exigió la cesación inmediata de todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terrorismo, provocación, incitación y destrucción, y exhortó a las partes israelí y palestina a que colaboraran en la aplicación del plan de trabajo Tenet y las recomendaciones del informe Mitchell con miras a la reanudación de las negociaciones relativas a un arreglo político²¹⁹.

En su resolución 1402 (2002), de 30 de marzo de 2002, el Consejo, a raíz del empeoramiento de la situación, incluidos los atentados suicidas cometidos

con bombas en Israel y el ataque militar contra el cuartel general del Presidente de la Autoridad Palestina, exhortó a las dos partes a que procedieran inmediatamente a aplicar una verdadera cesación del fuego. Pidió además que las tropas israelíes se retiraran de las ciudades palestinas y a las partes que cooperaran plenamente con el Enviado Especial a fin de ejecutar el plan de seguridad Tenet y aplicar las recomendaciones que figuraban en el informe Mitchell con miras a reanudar las negociaciones sobre una solución política²²⁰.

En una declaración de la Presidencia de fecha 10 de abril de 2002, el Consejo respaldó la Declaración Conjunta hecha pública en Madrid el 10 de abril de 2002 por el Secretario General, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, el Ministro de Asuntos Exteriores de España y el Alto Representante de la Unión Europea para la Política Exterior y de Seguridad Común. Además, instó al Gobierno de Israel, a la Autoridad Palestina y a todos los Estados de la región a que cooperaran con los esfuerzos para lograr los objetivos expuestos en la Declaración Conjunta²²¹. Asimismo, en una declaración de la Presidencia de fecha 18 de julio de 2002, el Consejo respaldó la declaración conjunta del “Cuarteto”, de 16 de julio de 2002, e instó a las partes a alcanzar las metas establecidas en la declaración²²².

En su resolución 1435 (2002), el Consejo expresó su preocupación por la reocupación de las oficinas centrales del Presidente de la Autoridad Palestina en la ciudad de Ramallah el 19 de septiembre de 2002, así como de otras ciudades palestinas, reiteró su exigencia de que cesaran completamente todos los actos de violencia y exigió que Israel pusiera fin de inmediato a las medidas que estaba aplicando en Ramallah y sus alrededores y retirara las fuerzas de las ciudades palestinas para que retornaran a las posiciones que mantenían antes de septiembre de 2000. También pidió a la Autoridad Palestina que cumpliera su compromiso explícito de garantizar que se enjuiciara a los responsables de actos terroristas. Por último, expresó su pleno apoyo a los esfuerzos del Cuarteto, pidió al Gobierno de Israel, a la Autoridad Palestina y a todos los Estados de la región que cooperaran con esos esfuerzos y, en ese contexto, reconoció la importancia

²¹⁶ Resoluciones 1300 (2000), 1328 (2000), 1351 (2001), 1381 (2001), 1415 (2002), 1451 (2002), 1488 (2003) y 1520 (2003).

²¹⁷ Resoluciones 1288 (2000), 1310 (2000), 1337 (2001), 1365 (2001), 1391 (2002), 1428 (2002), 1461 (2003) y 1496 (2003).

²¹⁸ Resolución 1322 (2000), segundo párrafo del preámbulo y párrs. 4 y 6.

²¹⁹ Resolución 1397 (2002), párrs. 1 y 2.

²²⁰ Resolución 1402 (2002), párr. 1.

²²¹ S/PRST/2002/9, anexo.

²²² S/PRST/2002/20.

que seguía teniendo la iniciativa respaldada en la Cumbre de la Liga de los Estados Árabes celebrada en Beirut los días 27 y 28 de marzo de 2002²²³.

En su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, el Consejo hizo suya la hoja de ruta basada en la ejecución para una solución biestatal permanente del conflicto israelo-palestino propuesta por el Cuarteto y exhortó a las partes a que cumplieran las obligaciones que les incumbían en virtud de la hoja de ruta en cooperación con el Cuarteto²²⁴.

C. Decisiones que entrañan la participación del Secretario General en las iniciativas del Consejo en pro del arreglo pacífico de controversias

Si bien el Artículo 99 de la Carta dispone que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en la Carta no se describe ni define concretamente la función del Secretario General en relación con asuntos relativos a la paz y la seguridad. No obstante, las iniciativas del Consejo en pro del arreglo pacífico de controversias con frecuencia necesitan la participación del Secretario General, que, en coordinación con el Consejo o a solicitud de este, facilita las iniciativas de paz de diversas maneras.

Durante el período que se examina, el Consejo reconoció cada vez más, en una serie de decisiones, la importante función que el Secretario General estaba llamado a desempeñar en la prevención de los conflictos armados y le solicitó que le presentara propuestas en materia de alerta temprana y medidas preventivas. En una declaración de la Presidencia de fecha 20 de julio de 2000, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La función del Consejo de Seguridad en la prevención de los conflictos armados”, el Consejo recordó la importante función del Secretario General en la prevención de los conflictos armados, de conformidad con el Artículo 99 de la Carta, y expresó su disposición a examinar la adopción de medidas preventivas apropiadas en respuesta a las cuestiones señaladas a su atención por

los Estados o el Secretario General que, a su juicio, era probable que amenazaran la paz y la seguridad internacionales. Además, el Consejo alentó los esfuerzos que se realizaban en el sistema de las Naciones Unidas para mejorar su capacidad de alerta temprana y, en este sentido, tomó nota de la importancia de contar con información proveniente de diversas fuentes, habida cuenta de los múltiples factores que contribuyen a los conflictos. Por ello, el Consejo invitó al Secretario General a que le formulara recomendaciones, tomando en consideración las opiniones de los Estados Miembros y a la luz de las experiencias anteriores, sobre las estrategias de alerta temprana más eficaces y apropiadas, teniendo presente la necesidad de vincular la alerta temprana con la respuesta temprana. El Consejo invitó al Secretario General a que le presentara informes sobre esta cuestión que incluyeran, según procediera, propuestas en materia de alerta temprana y medidas preventivas²²⁵.

En su resolución 1366 (2001), de 30 de agosto de 2001, el Consejo también reconoció la función del Secretario General en la prevención de los conflictos armados y la importancia de reforzar esa función con arreglo al Artículo 99 de la Carta. En dicha resolución, admitiendo que el objetivo de prevenir los conflictos armados era parte integrante de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y haciendo hincapié en la importancia de que se formulara una estrategia general que comprendiera medidas operacionales y estructurales para prevenir los conflictos armados, el Consejo reconoció los diez principios enumerados por el Secretario General en su informe sobre la prevención de los conflictos armados²²⁶, así como su función esencial en la prevención de los conflictos armados y la importancia de las iniciativas que tuvieran por objeto reforzar esa función, con arreglo al Artículo 99 de la Carta²²⁷. En la misma resolución, el Consejo hizo un llamamiento a los Estados Miembros, así como a las organizaciones y los acuerdos regionales y subregionales, para que apoyaran la formulación de la estrategia general de prevención de conflictos que proponía el Secretario General, y expresó su disposición a considerar sin tardanza los casos de alerta temprana o de prevención que señalara a su atención el Secretario

²²⁵ S/PRST/2000/25.

²²⁶ S/2001/574.

²²⁷ Resolución 1366 (2001), párrafos octavo y decimoprimero.

²²³ Resolución 1435 (2002), párrs. 1 a 5.

²²⁴ Resolución 1515 (2003), párrs. 1 y 2.

General²²⁸. El Consejo, por consiguiente, alentó al Secretario General a que le comunicara sus evaluaciones de posibles amenazas a la paz y la seguridad internacionales, teniendo en cuenta las dimensiones regionales y subregionales pertinentes, según correspondiera, de conformidad con el Artículo 99 de la Carta²²⁹. El Consejo también invitó al Secretario General a que le remitiera la información y los análisis que recibiera de fuentes del propio sistema de las Naciones Unidas sobre casos de violaciones graves del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y el relativo a los derechos humanos, y sobre posibles situaciones de conflicto que surgieran, entre otras cosas, como consecuencia de controversias étnicas, religiosas y territoriales, o que se debieran a la pobreza y la falta de desarrollo, y expresó su determinación de prestar suma atención a esa información y esos análisis respecto de cuestiones que, a su juicio, representarían una amenaza a la paz y la seguridad internacionales²³⁰. El Consejo también apoyó la idea de que se fortaleciera la función del Secretario General en la prevención de los conflictos, en particular aumentando el envío de misiones interdisciplinarias de investigación y de fomento de la confianza de las Naciones Unidas a las regiones en que se observara tensión, formulando estrategias regionales de prevención, conjuntamente con los colaboradores regionales y los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, y aumentando la capacidad y la base de recursos de la Secretaría a los fines de adoptar medidas preventivas²³¹.

En el período que se examina, de conformidad con el Artículo 33 de la Carta, el Consejo instó con frecuencia a las partes en una controversia o situación a que colaboraran en las negociaciones celebradas bajo los auspicios del Secretario General, expresó su apoyo a las iniciativas de conciliación emprendidas por el Secretario General, solicitó expresamente al Secretario General que desempeñara un papel activo en el proceso de lograr un arreglo político y apoyó la iniciativa del Secretario General en el marco de su misión de buenos oficios. En ese contexto, el Secretario General llevó adelante sus gestiones con una mayor asistencia de enviados especiales, asesores y representantes²³². Por

ejemplo, en un canje de notas, el Consejo de Seguridad tomó nota de la intención del Secretario General de nombrar a un Representante Especial para la región de los Grandes Lagos²³³, al que se le encomendó la tarea de, entre otras cosas, representar al Secretario General en las reuniones y en los debates organizados en el marco del proceso de paz de Arusha sobre Burundi y tratar de abordar las dimensiones regionales del conflicto en la República Democrática del Congo. Asimismo, con respecto a Burundi, tras la firma del Acuerdo de Paz de Arusha, se había encomendado al Representante Especial que siguiera vinculado a los esfuerzos que realizaba la comunidad internacional para remediar la grave situación política y humanitaria de Burundi así como sus repercusiones regionales²³⁴.

Más allá de sus buenos oficios, el Secretario General propuso en mayor medida que se establecieran o mantuvieran misiones políticas especiales en varios lugares del mundo para emprender iniciativas de consolidación de la paz que previnieran los conflictos y la reaparición de conflictos, entre otras cosas proporcionando asistencia política, humanitaria y para el desarrollo, así como ayudando a los gobiernos nacionales de transición a establecer instituciones viables. El Consejo respaldó oficialmente las gestiones del Secretario General en ese contexto en una declaración de la Presidencia de fecha 20 de febrero de 2001, publicada en relación con el examen por el Consejo del tema titulado “La consolidación de la paz: hacia un enfoque global”. En su declaración, el Consejo subrayó la importancia de la presencia de los representantes especiales del Secretario General o de otros mecanismos apropiados de las Naciones Unidas, como el sistema de coordinadores residentes, para coordinar la elaboración y ejecución de programas de consolidación de la paz por parte de las organizaciones

de los Grandes Lagos y el Asesor del Secretario General para Funciones Especiales en África. Durante el período que se examina, el Consejo, en una declaración de la Presidencia de fecha 31 de octubre de 2001 (S/PRST/2001/31), exhortó al Secretario General a que designara a más mujeres representantes especiales o enviadas especiales para que cumplieran en su nombre misiones de buenos oficios, con arreglo a su plan de acción estratégico.

²³³ S/2000/907 y S/2000/908. Posteriormente, el Consejo tomó nota, a través de un canje de notas, de la intención del Secretario General de nombrar a un Representante Especial para la región de los Grandes Lagos en 2002 (S/2002/1174 y S/2002/1175).

²³⁴ S/2000/907.

²²⁸ *Ibid.*, párr. 3.

²²⁹ *Ibid.*, párr. 5.

²³⁰ *Ibid.*, párr. 10.

²³¹ *Ibid.*, párr. 18.

²³² Por ejemplo, el Asesor Especial del Secretario General para África, el Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre, el Representante Especial para la Región

internacionales y los países donantes en estrecha cooperación con las autoridades locales²³⁵.

A continuación se presentan ejemplos, por región y en orden cronológico, de decisiones en las que el Consejo de Seguridad específicamente solicitó, apoyó, respaldó, alentó o celebró los esfuerzos del Secretario General para lograr un arreglo pacífico de las controversias y prevenir los conflictos o su repetición.

África

La situación en Angola

En su resolución 1294 (2000), de 13 de abril de 2000, reafirmando su opinión de que el mantenimiento de una presencia de las Naciones Unidas en Angola podía contribuir enormemente a la promoción de la paz, la reconciliación nacional, los derechos humanos y la seguridad regional, el Consejo prorrogó el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Angola y pidió al Secretario General que siguiera velando por que la UNOA cumpliera los cometidos descritos en la resolución 1268 (1999), que incluían, entre otras cosas, buscar medios eficaces para restaurar la paz y ayudar al pueblo de Angola en lo que hace al fomento de la capacidad, la asistencia humanitaria y la promoción de los derechos humanos. Además, el Consejo pidió al Secretario General que le presentara cada tres meses un informe sobre la evolución de la situación en Angola, que incluyera sus recomendaciones acerca de medidas adicionales que el Consejo podría estudiar para promover el proceso de paz en Angola²³⁶.

En una declaración de la Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2001, el Consejo tomó nota de la contribución positiva que la UNOA estaba realizando para hallar solución al conflicto angoleño y reiteró su pleno apoyo a la labor de la Oficina del Representante del Secretario General²³⁷.

²³⁵ S/PRST/2001/5.

²³⁶ Resolución 1294 (2000), párrs. 1, 2 y 3. En un canje de notas posterior entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad, el Consejo aceptó prorrogar el mandato de la UNOA hasta el 15 de agosto de 2002. Se pueden consultar los detalles sobre esta cuestión en S/2000/977, S/2000/987, S/2001/351, S/2001/387, S/2001/956, S/2001/973, S/2002/411, S/2002/412, S/2002/768 y S/2002/769.

²³⁷ S/PRST/2001/24.

Tras la firma del Protocolo de Lusaka, el Consejo, en su resolución 1433 (2002), de 15 de agosto de 2002, expresando su reconocimiento por la labor realizada por la UNOA y subrayando que la presencia de las Naciones Unidas en Angola podía contribuir a la consolidación de la paz mediante la promoción de objetivos políticos, militares, de derechos humanos, humanitarios y económicos, puso fin al mandato de la UNOA y estableció la Misión de las Naciones Unidas en Angola como misión de seguimiento²³⁸. El mandato de la MINUA comprendía a) ayudar a las partes a completar la ejecución del Protocolo de Lusaka, presidiendo la Comisión Mixta y dirigiendo la realización de las tareas pendientes de la lista acordada en virtud del Protocolo de Lusaka; y b) ayudar al Gobierno de Angola en la realización de una serie de tareas, entre ellas la creación de instituciones para consolidar la paz y establecer el estado de derecho²³⁹. En la misma resolución, el Consejo acogió con satisfacción el nombramiento de un representante especial residente del Secretario General para que dirigiera la MINUA y supervisara un planteamiento coordinado e integrado de las actividades de las Naciones Unidas en Angola, de conformidad con el mandato de la Misión²⁴⁰.

La situación en Burundi

En una declaración de la Presidencia de fecha 29 de junio de 2001, el Consejo alentó al Secretario General a que, por conducto de sus representantes, mantuviera el contacto con los grupos armados que no participaron en el proceso de paz de Arusha y contribuyera a los esfuerzos coordinados por lograr un arreglo político del conflicto²⁴¹.

En su resolución 1375 (2001), de 29 de octubre de 2001, el Consejo apoyó los esfuerzos que desplegase el Secretario General, en particular la labor de su Representante Especial para la región de los Grandes Lagos, en calidad de Presidente del Comité de Supervisión de la Aplicación del Acuerdo de Arusha²⁴².

Asimismo, en un canje de notas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad, el Consejo prorrogó de manera continuada

²³⁸ Resolución 1433 (2002), párr. 1.

²³⁹ *Ibid.*, párr. 3.

²⁴⁰ *Ibid.*, párr. 2.

²⁴¹ S/PRST/2001/17.

²⁴² Resolución 1375 (2001), párrafo sexto. El Consejo reiteró su apoyo en una declaración de la Presidencia de fecha 8 de noviembre de 2001 (S/PRST/2001/33).

el mandato de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi, establecida en noviembre de 1993, que consistía, entre otras cosas, en facilitar el restablecimiento del orden constitucional en Burundi mediante la aplicación del Acuerdo de Arusha para la Paz y la Reconciliación en Burundi y los acuerdos de cesación del fuego posteriores²⁴³.

En una declaración de la Presidencia de fecha 22 de diciembre de 2003, el Consejo acogió con beneplácito la decisión del Secretario General de examinar la situación en Burundi con miras a presentar recomendaciones al Consejo y, al respecto, le pidió que realizara los trabajos preparatorios apropiados y determinara la manera en que las Naciones Unidas podrían prestar el apoyo más eficaz a la aplicación cabal del Acuerdo de Paz de Arusha. En la misma declaración, el Consejo tomó nota del último informe del Secretario General sobre la situación en Burundi y encomió el trabajo realizado, en condiciones a menudo difíciles, por el Representante Especial del Secretario General y el personal de la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi. Por consiguiente, el Consejo aprobó la prórroga del mandato de la Oficina²⁴⁴.

La situación en la República Centroafricana

En una declaración de la Presidencia de fecha 10 de febrero de 2000, reconociendo los considerables progresos hechos por el Gobierno centroafricano para aplicar los Acuerdos de Bangui y el pacto de reconciliación nacional, que constituían el fundamento de la paz y la estabilidad en el país, el Consejo felicitó a la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINURCA) y al Representante Especial del Secretario General por su contribución al restablecimiento de la paz y la seguridad en el país²⁴⁵. En la misma declaración, el Consejo también acogió complacido la decisión del Secretario General de establecer la Oficina de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BONUCA)²⁴⁶. El mandato de la

BONUCA comprendía apoyar los esfuerzos del Gobierno de Transición encaminados a afianzar la paz y la reconciliación nacional, fortalecer las instituciones democráticas y facilitar la movilización, en el plano internacional, del apoyo político y de recursos para la reconstrucción nacional y la recuperación económica del país²⁴⁷. En una declaración de la Presidencia de fecha 26 de septiembre de 2001, el Consejo aprobó la revisión del mandato de la BONUCA para incluir diversas medidas que lo fortalecieran, en particular en los ámbitos judicial, del desarrollo de las instituciones, del aumento de la eficacia de sus mecanismos de alerta temprana y de los derechos humanos²⁴⁸.

La situación en Côte d'Ivoire

En una declaración de la Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2002, el Consejo encomió al Secretario General por sus esfuerzos por promover una solución negociada, en coordinación con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, y le pidió que prosiguiera esos esfuerzos, en particular suministrando a la mediación de la CEDEAO todo el apoyo y la asistencia que se necesitaran, y que le informara periódicamente acerca de la situación²⁴⁹.

En su resolución 1464 (2003), de 4 de febrero de 2003, haciendo suyo el Acuerdo de Linas-Marcoussis, el Consejo expresó su agradecimiento al Secretario General por el papel decisivo que había desempeñado para que las reuniones se celebraran sin contratiempos, y lo alentó a que siguiera contribuyendo a un arreglo definitivo de la crisis en Côte d'Ivoire. Además, el Consejo pidió al Secretario General que le presentara recomendaciones sobre cómo podrían las Naciones Unidas apoyar plenamente la aplicación del Acuerdo de Linas-Marcoussis, conforme a lo solicitado por la Mesa Redonda de las fuerzas políticas de Côte d'Ivoire y la Conferencia de Jefes de Estado sobre Côte d'Ivoire. Por último, el Consejo se congratuló de que el Secretario General tuviera la intención de nombrar un

²⁴³ Véanse S/2000/1096, S/2000/1097, S/2001/1076 y S/2001/1027. Véase también S/PRST/2009/30.

²⁴⁴ S/PRST/2003/30.

²⁴⁵ S/PRST/2000/5.

²⁴⁶ La BONUCA fue establecida el 15 de febrero de 2000 por un año a través de un canje de notas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad. Véase S/1999/1235 y S/1999/1236. Durante el período que se examina, sobre la base de las

recomendaciones del Secretario General, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la BONUCA por otros cuatro períodos, el último de los cuales finalizó el 31 de diciembre de 2004. Véanse S/2000/943, S/2000/944, S/2001/886, S/2002/929, S/2002/930, S/2003/889, S/2003/890 y S/PRST/2001/25.

²⁴⁷ Para mayor información, véase S/1999/35.

²⁴⁸ S/PRST/2001/25. Véanse también S/PRST/2001/18 y S/2001/886.

²⁴⁹ S/PRST/2002/42.

Representante Especial para Côte d'Ivoire, destacado en Abidján, y le pidió que lo hiciera cuanto antes²⁵⁰.

En su resolución 1479 (2003), de 13 de mayo de 2003, el Consejo reafirmó su decidido apoyo al Representante Especial del Secretario General y aprobó su plena autoridad para coordinar y dirigir todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire. En la misma resolución, el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, que tendría el mandato de facilitar la aplicación del Acuerdo de Linas-Marcoussis por las partes de Côte d'Ivoire. Además, aprobó la creación de una pequeña dotación de personal para prestar apoyo al Representante Especial del Secretario General en cuestiones políticas, jurídicas, de asuntos civiles, de policía civil, electorales, de relaciones públicas y con los medios de comunicación, y humanitarias y de derechos humanos²⁵¹.

La situación relativa a la República Democrática del Congo

En su resolución 1291 (2000), de 24 de febrero de 2000, el Consejo reiteró su decidido apoyo al Representante Especial del Secretario General en la República Democrática del Congo y a su autoridad general sobre las actividades de las Naciones Unidas en el país, e instó a todas las partes a colaborar plenamente con él²⁵².

En una declaración de la Presidencia de fecha 23 de julio de 2002, el Consejo acogió con beneplácito las gestiones y los buenos oficios de la República de Sudáfrica²⁵³, en ejercicio de la Presidencia de la Unión Africana, y del Secretario General para ayudar a la República Democrática del Congo y a Rwanda a alcanzar un acuerdo que permitiera abordar el problema de los grupos armados y continuar la retirada de las tropas rwandesas, en el contexto de la retirada total de todas las tropas extranjeras del territorio de la República Democrática del Congo, de conformidad con el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

En una declaración posterior de la Presidencia de fecha 18 de octubre de 2002, el Consejo alentó a todos los agentes locales, incluidas las partes en el conflicto,

la sociedad civil y las organizaciones religiosas, a que entablaran conversaciones con miras a poner fin a las hostilidades y llegar a un acuerdo que sirviera de base para la coexistencia pacífica en la región durante el período de transición en la República Democrática del Congo. A ese respecto, el Consejo alentó al Secretario General a que considerara la posibilidad de interponer sus buenos oficios para promover y facilitar esas conversaciones, con el apoyo de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, donde procediera²⁵⁴.

En su resolución 1445 (2002), de 4 de diciembre de 2002, expresando su apoyo a la firma del Acuerdo de Pretoria el 30 de julio de 2002 por la República Democrática del Congo y la República de Rwanda, así como del Acuerdo de Luanda por la República Democrática del Congo y Uganda, el Consejo acogió con beneplácito, entre otras cosas, las gestiones del Secretario General para facilitar la adopción de esos acuerdos²⁵⁵.

La situación entre Eritrea y Etiopía

En su resolución 1320 (2000), de 15 de septiembre de 2000, el Consejo acogió con satisfacción la intención del Secretario General de nombrar un representante especial que se ocupara de todos los aspectos de la labor de las Naciones Unidas en cumplimiento del mandato de la misión de las Naciones Unidas. Además, el Consejo pidió al Secretario General que coordinara con la Organización de la Unidad Africana la aplicación del Acuerdo de Cesación de Hostilidades²⁵⁶.

En una declaración de la Presidencia de fecha 21 de noviembre de 2000, el Consejo manifestó su apoyo constante a las gestiones que realizaban, entre otros, el Secretario General y su Enviado Especial con objeto de lograr una solución pacífica y duradera del conflicto²⁵⁷.

En una declaración posterior de la Presidencia de fecha 9 de febrero de 2001, el Consejo expresó su firme apoyo a la función del Secretario General de seguir contribuyendo al cumplimiento del Acuerdo de Argel, incluso mediante sus buenos oficios, así como a las gestiones de su Representante Especial y a la

²⁵⁰ Resolución 1464 (2003), párrs. 4, 5 y 6.

²⁵¹ Resolución 1479 (2003), párrs. 1, 2 y 3.

²⁵² Resolución 1291 (2000), párr. 2.

²⁵³ S/PRST/2002/22.

²⁵⁴ S/PRST/2002/27.

²⁵⁵ Resolución 1445 (2002), párr. 1.

²⁵⁶ Resolución 1320 (2000), párrs. 3 y 4.

²⁵⁷ S/PRST/2000/34.

aportación de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas²⁵⁸.

En su resolución 1398 (2002), de 15 de marzo de 2002, el Consejo expresó que estaba resuelto a apoyar a las partes en la aplicación de la decisión de la Comisión de Fronteras e invitó al Secretario General a presentarle recomendaciones sobre las formas en que la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea podía desempeñar una función apropiada en el proceso de demarcación de la frontera, incluso en la remoción de minas para la demarcación²⁵⁹.

En su resolución 1466 (2003), de 14 de marzo de 2003, el Consejo expresó su decidido apoyo al Representante Especial del Secretario General en su labor en apoyo del proceso de paz²⁶⁰.

La situación en Guinea-Bissau

En un canje de notas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo que tuvo lugar durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad tomó nota de la intención del Secretario General de prorrogar el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNOGBIS), establecida en virtud de la resolución 1233 (1999)²⁶¹. El mandato de la misión comprendía, entre otras cosas, facilitar la aplicación del Acuerdo de Abuja, de 1 de noviembre de 1998, y el diálogo entre todas las partes, y promover la reconciliación nacional a fin de apoyar los esfuerzos del país para consolidar y mantener la paz, la democracia y el estado de derecho, incluido el fortalecimiento de las instituciones democráticas²⁶².

La situación en Guinea después de los recientes ataques en sus fronteras con Liberia y Sierra Leona

En una declaración de la Presidencia de fecha 21 de diciembre de 2000, encomiando a la CEDEAO y a

su Presidente por el importante papel que desempeñaban en pro del restablecimiento de la paz y la seguridad en los tres países de la Unión del Río Mano, el Consejo pidió al Secretario General que considerara el apoyo que podría prestar la comunidad internacional, en especial las Naciones Unidas, a la CEDEAO para garantizar la seguridad de las fronteras entre Guinea, Liberia y Sierra Leona²⁶³.

La situación en Liberia

En una declaración de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 2002, con miras a alcanzar los objetivos de poner fin a la violencia y promover la reconciliación nacional, el Consejo expresó que estaba resuelto a promover una ampliación del papel de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Liberia (UNOL), así como una participación más activa de la Oficina del Representante Especial del Secretario General para África Occidental (UNOWA). Entre las labores descritas por el Consejo se incluían ofrecer asistencia a las autoridades y a los ciudadanos de Liberia para fortalecer las instituciones democráticas y el estado de derecho; contribuir a la preparación de elecciones libres y limpias en 2003 y vigilar su desarrollo; promover la reconciliación nacional y la resolución del conflicto, especialmente prestando apoyo a las iniciativas sobre el terreno; y apoyar al Gobierno de Liberia en la aplicación de los acuerdos de paz que se aprobarán²⁶⁴.

En su resolución 1509 (2003), de 19 de septiembre de 2003, tomando nota de la intención del Secretario General de poner fin al mandato de la UNOL y transferir a la Misión de las Naciones Unidas en Liberia sus principales funciones relacionadas con el apoyo a la aplicación del acuerdo de paz y el proceso de paz, el Consejo acogió complacido el nombramiento por el Secretario General de su Representante Especial para Liberia encargado de dirigir las operaciones de la UNMIL y coordinar todas las actividades de las Naciones Unidas en Liberia²⁶⁵.

²⁵⁸ S/PRST/2001/4. El Consejo reiteró su apoyo a los buenos oficios del Secretario General en varias decisiones posteriores. Véanse, por ejemplo, las resoluciones 1344 (2001), 1369 (2001), 1398 (2002) y 1340 (2002), y S/PRST/2001/14.

²⁵⁹ Resolución 1398 (2002), párr. 9.

²⁶⁰ Resolución 1466 (2003), párr. 17.

²⁶¹ S/2000/201 y S/2000/202; S/2000/941 y S/2000/942; S/2001/960 y S/2001/961; S/2002/916 y S/2002/917; y S/2003/1096 y S/2003/1097.

²⁶² S/2000/201.

²⁶³ S/PRST/2000/41.

²⁶⁴ S/PRST/2002/36. Tras celebrarse un acuerdo con el Gobierno de Liberia, se revisó el mandato de la UNOL en un canje de notas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad (S/2003/468 y S/2003/469).

²⁶⁵ Resolución 1509 (2003), párrafos decimonoveno y vigésimo, y párr. 2.

La situación en Sierra Leona

En su resolución 1436 (2002), de 24 de septiembre de 2002, el Consejo observó con satisfacción el empeño del Secretario General en hallar una solución al conflicto en Liberia, a fin de establecer la paz en la subregión, en particular mediante el establecimiento de un grupo de contacto²⁶⁶.

La situación en Somalia

En una declaración de la Presidencia de fecha 11 de enero de 2001, el Consejo invitó al Secretario General a que preparara una propuesta relativa a una misión de consolidación de la paz para Somalia que esbozara posibles medios de continuar promoviendo el proceso de paz, con especial atención a la situación de seguridad en el país²⁶⁷. No obstante, en su informe de 11 de octubre de 2001, el Secretario General señaló que la situación de la seguridad hacía imposible el despliegue de una oficina de consolidación de la paz en el país y recomendó prorrogar el mandato de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (UNPOS) por dos años, debido a la valiosa labor que desempeñaba al supervisar la situación en Somalia e informar al respecto²⁶⁸. El mandato de la UNPOS comprendía, entre otras cosas, ayudar en los esfuerzos por promover la causa de la paz y la reconciliación en Somalia por medio de contactos con los dirigentes somalíes, las organizaciones cívicas y los Estados y las organizaciones interesados; vigilar la situación en Somalia; y apoyar la iniciativa del Gobierno de Djibouti que condujo a la formación del Gobierno Nacional de Transición.

En una declaración de la Presidencia de fecha 31 de octubre de 2001, el Consejo pidió al Secretario General que adoptara una serie de medidas en apoyo del proceso de paz en Somalia, entre ellas las siguientes: a) enviar una misión interinstitucional encabezada por personal de la Sede para que, sobre la base de las normas generales vigentes de las Naciones Unidas, hiciera una evaluación detallada de la situación de seguridad en Somalia, incluida Mogadiscio; b) preparar propuestas sobre maneras en que las Naciones

Unidas podrían prestar asistencia adicional en la desmovilización de los integrantes de las milicias y en la capacitación del personal de policía del Gobierno Nacional de Transición; c) considerar el alcance de los ajustes, si procediera, del mandato de la Oficina Política de las Naciones Unidas en Somalia; y d) celebrar consultas con todos los interesados para encontrar medios prácticos y constructivos de, entre otras cosas, promover la coherencia de los criterios normativos relacionados con Somalia y consolidar el apoyo a la paz y la reconciliación en el país²⁶⁹.

En una declaración de la Presidencia de fecha 28 de marzo de 2002, el Consejo alentó al Secretario General a que, a través de su Asesor Especial y de la Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia, apoyara activamente la iniciativa de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo durante el período que se avecinaba. El Consejo también pidió al Secretario General que utilizara al máximo los servicios de su representante, en estrecha colaboración con el Coordinador Residente de las Naciones Unidas para Somalia, para coordinar las actividades de consolidación de la paz en curso y planificar su expansión gradual. El Consejo reiteró que, cuando las condiciones de seguridad lo permitieran, debería desplegarse una misión amplia de consolidación de la paz después del conflicto²⁷⁰.

En una declaración de la Presidencia de fecha 12 de diciembre de 2002, el Consejo alentó al Secretario General a que apoyara activamente el Proceso de Reconciliación Nacional en Somalia patrocinado por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Conferencia Eldoret. Además, reconociendo que un amplio programa de desarme, desmovilización, rehabilitación y reintegración después del conflicto haría una contribución importante a la paz y la estabilidad en Somalia, el Consejo pidió al Secretario General que siguiera organizando, de manera coherente, los preparativos sobre el terreno para el envío a Somalia de una misión amplia de consolidación de la paz después del conflicto, tan pronto como lo permitieran las condiciones de seguridad²⁷¹.

²⁶⁶ Resolución 1436 (2002), párr. 13.

²⁶⁷ S/PRST/2001/1.

²⁶⁸ S/2001/963. En un canje de notas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad, el Consejo volvió a prorrogar el mandato de la UNPOS para el bienio 2002/03 (S/2001/1097 y S/2001/1098).

²⁶⁹ S/PRST/2001/30.

²⁷⁰ S/PRST/2002/8.

²⁷¹ S/PRST/2002/35.

La situación relativa al Sáhara Occidental

En su resolución 1292 (2000), de 29 de febrero de 2000, el Consejo reiteró su pleno apoyo a los esfuerzos que seguían desplegando el Secretario General, su Enviado Personal, su Representante Especial y la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental a los efectos de la aplicación del plan de arreglo y los acuerdos aprobados por las partes con objeto de celebrar un referéndum libre, justo e imparcial a fin de que el pueblo del Sáhara Occidental pudiera ejercer su derecho a la libre determinación. El Consejo también apoyó la intención del Secretario General de pedir a su Enviado Personal que consultara a las partes y que, teniendo en cuenta los obstáculos existentes y posibles, estudiara medios de lograr una solución pronta, duradera y convenida de la controversia²⁷².

En su resolución 1359 (2001), de 29 de junio de 2001, tras la presentación de las propuestas oficiales del Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente Polisario) y del memorando del Gobierno de Argelia, el Consejo apoyó plenamente los esfuerzos del Secretario General por invitar a todas las partes a que se reunieran directamente o celebraran conversaciones indirectas bajo los auspicios de su Enviado Personal²⁷³.

En su resolución 1429 (2002), de 30 julio de 2002, habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 19 de febrero de 2002 y las cuatro opciones que figuraban en él²⁷⁴, el Consejo apoyó decididamente las gestiones del Secretario General y de su Enviado Personal para encontrar una solución política a esta controversia de larga data. Además, invitó al Enviado Personal a perseverar en ellas teniendo en cuenta las preocupaciones manifestadas por las partes, y expresó que estaba dispuesto a considerar cualquier solución que previera el derecho de libre determinación y propusieran el Secretario General y su Enviado Personal, en consulta, según procediera, con otros que tuvieran experiencia en la cuestión²⁷⁵.

En su resolución 1495 (2003), de 31 de julio de 2003, actuando en virtud del Capítulo VI de la Carta y habiendo examinado el informe del Secretario General de 23 de mayo de 2003²⁷⁶ y el plan de paz para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental presentado por su Enviado Especial²⁷⁷, así como las respuestas de las partes y de los Estados vecinos²⁷⁸, el Consejo siguió apoyando decididamente las gestiones del Secretario General y de su Enviado Especial y apoyó igualmente su plan de paz para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental como solución política óptima basada en el acuerdo entre las dos partes²⁷⁹.

Carta de fecha 2 de octubre de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas

En una declaración de la Presidencia de fecha 10 de octubre de 2003, expresando su satisfacción por la firma del Protocolo de Machakos y esperando con interés la conclusión con éxito de un acuerdo global de paz basado en él, el Consejo pidió al Secretario General, a este respecto, que iniciara la labor preparatoria, en consulta con las partes, los facilitadores de la IGAD y los observadores internacionales, para determinar la mejor forma en que las Naciones Unidas podrían prestar su pleno apoyo a la aplicación de un acuerdo global de paz²⁸⁰.

Carta, de fecha 30 de abril de 2001, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2001/434)

En un canje de notas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad, el Consejo acogió con beneplácito la intención del Secretario General de establecer la Oficina del Representante Especial del Secretario General para el África Occidental²⁸¹. El mandato de la oficina comprendía, entre otras cosas, cumplir funciones de buenos oficios y tareas especiales en los países de la subregión, en nombre del Secretario General, en particular en lo que

²⁷² Resolución 1292 (2000), párrafo quinto y párr. 2. En varias decisiones posteriores, el Consejo renovó su pleno apoyo al Enviado Personal del Secretario General. Véanse, por ejemplo, las resoluciones 1301 (2000), 1309 (2000), 1324 (2000), 1342 (2001), 1349 (2001) y 1359 (2001).

²⁷³ Resolución 1359 (2001), párr. 2.

²⁷⁴ S/2002/178.

²⁷⁵ Resolución 1429 (2002), párr. 1.

²⁷⁶ S/2003/565.

²⁷⁷ *Ibid.*, anexo II.

²⁷⁸ *Ibid.*, anexo III.

²⁷⁹ Resolución 1495 (2003), párr. 1.

²⁸⁰ S/PRST/2003/16.

²⁸¹ S/2001/1128 y S/2001/1129.

respecta a la prevención de conflictos y la consolidación de la paz²⁸².

En una declaración de la Presidencia de fecha 19 de diciembre de 2001, el Consejo acogió con satisfacción la creación de la UNOWA con el cometido de velar, entre otras cosas, por el fortalecimiento de la armonización y la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en una perspectiva regional integrada y por el establecimiento de una asociación fructífera con la CEDEAO, las demás organizaciones subregionales y los agentes internacionales y nacionales, incluso la sociedad civil. El Consejo también hizo hincapié en que el aumento de la integración subregional debía seguir siendo el objetivo fundamental del sistema de las Naciones Unidas en la búsqueda de soluciones duraderas a los conflictos de África occidental²⁸³.

La situación en África

En una declaración de la Presidencia de fecha 31 de enero de 2002, el Consejo instó al sistema de las Naciones Unidas a intensificar su cooperación, incluso la asistencia con cargo a los recursos existentes, que prestaba a la Organización de la Unidad Africana y a las organizaciones subregionales de África en el ámbito del fomento de la capacidad, particularmente la alerta temprana, la prevención de conflictos y el mantenimiento de la paz. Además, destacó la importancia de los siguientes factores: a) una interacción efectiva entre el sistema de las Naciones Unidas y la OUA y las organizaciones subregionales mediante el intercambio de información y análisis en la etapa de prevención de conflictos; b) la coordinación y la comprensión clara de las funciones respectivas en la promoción de los procesos de paz; y c) el apoyo coordinado de las actividades de consolidación de la paz en los planos nacional y regional. A ese respecto, el Consejo acogió con beneplácito el establecimiento de la UNOWA y pidió al Secretario General que adoptara todas las medidas necesarias para que la Oficina funcionara a plena capacidad. Asimismo, observó con satisfacción que las misiones de buenos oficios a cargo de eminentes dirigentes políticos de África habían promovido importantes adelantos en la solución política de algunos conflictos, y alentó a la OUA y a las organizaciones subregionales a que,

teniendo en cuenta la situación concreta de los conflictos, procuraran nombrar a esas personalidades enviados especiales y emplearan, cuando procediera, los métodos tradicionales de solución de conflictos, entre ellos el establecimiento de consejos de notables. Por último, el Consejo destacó el carácter preventivo de esas medidas y la necesidad de que se coordinaran debidamente²⁸⁴.

Asia

La situación en el Afganistán

En una declaración de la Presidencia de fecha 7 de abril de 2000, el Consejo, reiterando su posición en el sentido de que las Naciones Unidas deberían seguir desempeñando su función central e imparcial en las gestiones internacionales para llegar a un arreglo pacífico del conflicto en el Afganistán, observó con satisfacción la designación de un nuevo Representante Personal del Secretario General y las actividades de la Misión Especial de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNSMA) para facilitar un proceso político encaminado a lograr un arreglo político duradero del conflicto²⁸⁵.

En su resolución 1333 (2000), de 19 de diciembre de 2000, el Consejo respaldó las gestiones que realizaba el Representante Personal del Secretario General para el Afganistán para impulsar el proceso de paz recurriendo a negociaciones políticas entre las partes afganas con miras al establecimiento de un gobierno de base amplia, pluriétnico y plenamente representativo, e hizo un llamamiento a las partes beligerantes para que colaboraran plenamente en las gestiones a fin de llegar a una cesación del fuego e iniciar conversaciones encaminadas a lograr un acuerdo político²⁸⁶.

En su resolución 1378 (2001), de 14 de noviembre de 2001, el Consejo acogió con beneplácito la intención del Representante Especial del Secretario General de convocar una reunión urgente de los distintos procesos en marcha en el Afganistán e instó al Frente Unido del Afganistán y a todos los afganos representados en esos procesos a participar de buena fe

²⁸² S/2001/1128.

²⁸³ S/PRST/2001/38.

²⁸⁴ S/PRST/2002/2.

²⁸⁵ S/PRST/2000/12.

²⁸⁶ Resolución 1333 (2000), párrafo cuarto.

y sin poner condiciones previas²⁸⁷. El Consejo también hizo suyo el enfoque esbozado por el Representante Especial del Secretario General. Por último, afirmando que las Naciones Unidas deberían desempeñar una función central en la prestación de apoyo a los esfuerzos del Afganistán por establecer una nueva administración de transición que diera lugar a la formación de un nuevo gobierno, el Consejo expresó su pleno apoyo al Representante Especial del Secretario General en el desempeño de su mandato. De igual modo, en su resolución 1383 (2001), de 6 de diciembre de 2001, haciendo suyo el Acuerdo de Bonn, el Consejo reafirmó su pleno apoyo al Representante Especial del Secretario General y apoyó su misión²⁸⁸.

En su resolución 1401 (2002), de 28 de marzo de 2002, el Consejo apoyó el establecimiento de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA), con el mandato y la estructura indicados en el informe del Secretario General²⁸⁹. El mandato básico comprendía, entre otras cosas, promover la reconciliación nacional mediante la interposición de los buenos oficios del Representante Especial del Secretario General²⁹⁰.

La situación en Timor Oriental

En su resolución 1338 (2001), de 31 de enero de 2001, el Consejo elogió la labor de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental y el liderazgo del Representante Especial del Secretario General. Asimismo, pidió al Representante Especial que siguiera adoptando medidas para delegar progresivamente más autoridad, dentro de la Administración de Transición de Timor Oriental, en los timorenses orientales hasta que se traspasara toda la autoridad al Gobierno del Estado independiente de Timor Oriental, y alentó a la UNTAET a que siguiera apoyando sin reservas la transición a la independencia²⁹¹.

En una declaración de la Presidencia de fecha 31 de octubre de 2001, el Consejo expresó su reconocimiento al Representante Especial del Secretario General en Timor Oriental y a la UNTAET

por sus esfuerzos para formular planes detallados para la futura presencia de las Naciones Unidas en Timor Oriental. Además, tomó nota de la observación del Secretario General de que el mandato de la Administración de Transición debía prorrogarse hasta la independencia y respaldó sus planes para ajustar el tamaño y la configuración de la UNTAET en los meses previos a la independencia. El Consejo también hizo suyas las recomendaciones del Secretario General sobre la continuación de una misión integrada de las Naciones Unidas, reducida a un tamaño apropiado, en el período posterior a la independencia, y pidió al Secretario General que siguiera con sus planes y preparativos para esa misión, en consulta con la población de Timor Oriental, y que presentara al Consejo recomendaciones adicionales y más detalladas²⁹².

En su resolución 1392 (2002), de 31 de enero de 2002, el Consejo elogió la labor de la UNTAET y el liderazgo del Representante Especial del Secretario General en la asistencia al pueblo de Timor Oriental para que sentara las bases de su transición hacia la independencia²⁹³.

En su resolución 1410 (2002), de 17 de mayo de 2002, el Consejo acogió favorablemente la intención del Secretario General de designar al Coordinador Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como su Representante Especial adjunto y subrayó la importancia de que la función de las Naciones Unidas fuera evolucionando sin tropiezos hacia una asistencia para el desarrollo de tipo tradicional²⁹⁴.

Tras la entrada en vigor de la primera Constitución de Timor Oriental el 22 de marzo y la celebración de las elecciones presidenciales el 14 de abril, en una declaración de la Presidencia de fecha 20 de mayo de 2002, el Consejo expresó su profundo reconocimiento por las gestiones llevadas a cabo por el Secretario General y su Representante Especial, y observó con satisfacción la función desempeñada por las Naciones Unidas y la UNTAET en el restablecimiento de la paz en Timor Oriental y en la construcción de una base sólida para un Timor Oriental democrático, viable y estable²⁹⁵.

²⁸⁷ Resolución 1378 (2001), párrafos quinto y octavo, y párr. 3.

²⁸⁸ Resolución 1383 (2001), párr. 3.

²⁸⁹ S/2002/278.

²⁹⁰ Resolución 1401 (2002), párr. 1.

²⁹¹ Resolución 1338 (2001), párrafo tercero y párrs. 3 y 4.

²⁹² S/PRST/2001/32.

²⁹³ Resolución 1392 (2002), párrafo segundo.

²⁹⁴ Resolución 1410 (2002), decimosegundo párrafo.

²⁹⁵ S/PRST/2002/13.

La situación en Tayikistán y a lo largo de la frontera entre Tayikistán y el Afganistán

En una declaración de la Presidencia de fecha 12 de mayo de 2000, el Consejo expresó su reconocimiento al Secretario General por su intención de informarlo sobre las modalidades del establecimiento y el funcionamiento de una oficina de las Naciones Unidas en Tayikistán de consolidación de la paz después del conflicto con el fin de consolidar la paz y promover la democracia²⁹⁶. Tras concluir la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán el 15 de mayo de 2000, se estableció la Oficina de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Tayikistán (UNTOP) a través de un canje de notas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad²⁹⁷. Se encomendó a la UNTOP el mandato de definir el marco político y la orientación general de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en el país para consolidar la paz después del conflicto y, con ese fin, movilizar apoyo internacional²⁹⁸.

Carta de fecha 31 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas (S/1998/287)

En un canje de notas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad, el Consejo tomó nota de la intención del Secretario General de prorrogar el mandato de la Oficina Política de las Naciones Unidas en Bougainville (UNPOB), que comprendía, entre otras cosas, supervisar la aplicación del Acuerdo de Lincoln sobre la Paz, la Seguridad y el Desarrollo en Bougainville y el Acuerdo de Arawa, e informar al respecto, así como presidir el Comité Consultivo del Proceso de Paz²⁹⁹.

²⁹⁶ S/PRST/2000/17.

²⁹⁷ S/2000/519 y S/2000/518. Durante el periodo que se examina, el mandato de la UNTOP se prorrogó tres veces, hasta el 1 de junio de 2004, mediante un canje de notas entre el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad. Véase S/2001/445, S/2001/446, S/2002/501, S/2002/502, S/2003/542 y S/2003/543.

²⁹⁸ S/2000/518.

²⁹⁹ S/2000/1139 y S/2000/1140; S/2001/1202 y S/2001/1203; y S/2002/1379 y S/2002/1380. En una carta de fecha 22 de octubre de 2001, el Secretario General informó al Consejo de que la UNPOB

Al finalizar la última prórroga del mandato de la UNPOB, en una carta de fecha 23 de diciembre de 2003 dirigida al Secretario General, el Consejo tomó nota de la intención del Secretario General de establecer, como continuación de la labor de la UNPOB, una pequeña Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Bougainville (UNOMB) para terminar las tareas residuales de la UNPOB y apoyar los esfuerzos de las partes en el periodo de transición que conduciría a las elecciones³⁰⁰.

Las Américas

La cuestión de Haití

En una declaración de la Presidencia de fecha 15 de marzo de 2000³⁰¹, el Consejo encomió al Representante del Secretario General, la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití (MIPONUH), cuyo mandato había concluido, la Misión Civil Internacional en Haití (MICIVIH) y todas las misiones anteriores desplegadas en Haití para prestar asistencia al Gobierno de Haití a fin de apoyar la profesionalización de la Fuerza de Policía Nacional de Haití, la consolidación del sistema de justicia y de otras instituciones nacionales de Haití, y la promoción de los derechos humanos.

Europa

La situación en Bosnia y Herzegovina

En su resolución 1305 (2000), de 21 de junio de 2000, el Consejo subrayó su total apoyo a que el Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina siguiera vigilando la aplicación del Acuerdo de Paz y orientando y coordinando las actividades de las organizaciones y organismos civiles que ayudaban a las partes a aplicarlo³⁰².

desempeñaría nuevas funciones relacionadas con la recolección y la eliminación de armas, enunciadas en la parte E del Acuerdo de Paz de Bougainville (S/2001/988).

³⁰⁰ S/2003/1199.

³⁰¹ S/PRST/2000/8.

³⁰² Resolución 1305 (2000), párr. 4. Posteriormente, el Consejo reiteró su apoyo en las resoluciones 1357 (2001), 1396 (2002), 1423 (2002) y 1491 (2003).

En una declaración de la Presidencia de fecha 12 de diciembre de 2002, el Consejo expresó su profundo reconocimiento por la labor del Secretario General, su Representante Especial y el personal de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina por su contribución a la aplicación del Acuerdo de Paz³⁰³.

La situación en Chipre

En una serie de cartas del Presidente del Consejo de Seguridad dirigidas al Secretario General, el Consejo tomó nota de las misiones de buenos oficios del Secretario General y su Asesor Especial en Chipre³⁰⁴.

En su resolución 1475 (2003), de 14 de abril de 2003, el Consejo acogió con beneplácito el informe del Secretario General de 1 de abril de 2003 sobre su misión de buenos oficios en Chipre³⁰⁵ y encomió el extraordinario esfuerzo realizado por el Secretario General, su Asesor Especial y su equipo desde 1999 en cumplimiento de su misión de buenos oficios y en el marco de la resolución 1250 (1999) del Consejo de Seguridad. El Consejo encomió asimismo al Secretario General por haber tomado la iniciativa de presentar a las partes un plan sobre una solución general con el propósito de salvar las diferencias entre ellas, apoyándose en las conversaciones que se iniciaron en diciembre de 1999 bajo los auspicios de las Naciones Unidas y, después de celebrar negociaciones, de revisar dicho plan el 10 de diciembre de 2002 y el 26 de febrero de 2003. Seguidamente, el Consejo apoyó plenamente el plan del Secretario General de fecha 26 de febrero de 2003 como base excepcional para celebrar ulteriores negociaciones y le pidió que continuara poniendo sus buenos oficios a disposición de Chipre³⁰⁶.

La situación en Georgia

En su resolución 1287 (2000), de 31 de enero de 2000, el Consejo apoyó firmemente los esfuerzos sostenidos del Secretario General y de su Representante Especial, con la asistencia de la Federación de Rusia en calidad de facilitadora, así como del Grupo de Amigos del Secretario General y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en

Europa (OSCE), por promover la estabilización de la situación y el logro de una solución política general, que incluyera una solución sobre el estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia. Apoyó asimismo los esfuerzos del Secretario General por hallar formas de mejorar la observancia de las partes de los derechos humanos como parte integrante de la labor hacia una solución política general³⁰⁷.

En una declaración de la Presidencia de fecha 11 de mayo de 2000, el Consejo acogió con beneplácito los esfuerzos del Representante Especial del Secretario General para aumentar los contactos a todos los niveles entre el lado georgiano y el lado abjasio, y exhortó a todas las partes a seguir ampliando esos contactos. Apoyó, asimismo, el llamamiento dirigido por el Secretario General a ambas partes para que hicieran un uso más activo del mecanismo del Consejo de Coordinación y consideraran activamente el documento preparado por el Representante Especial sobre la ejecución de las medidas convenidas de fomento de la confianza. El Consejo también se unió al Secretario General para alentar a las partes a estar dispuestas a considerar propuestas, basadas en las decisiones del Consejo, que presentaría oportunamente el Representante Especial con respecto a la cuestión de la distribución de las competencias constitucionales entre Tbilisi y Sujumi³⁰⁸.

En una declaración de la Presidencia de fecha 14 de noviembre de 2000, el Consejo acogió complacido todos los esfuerzos realizados, especialmente por el Representante Especial, a fin de aliviar la tirantez y aumentar la confianza entre las partes³⁰⁹.

En su resolución 1339 (2001), de 31 de enero de 2001, el Consejo apoyó firmemente la intención del Representante Especial de presentar, en un futuro próximo, el proyecto de propuestas concretas a las partes sobre la cuestión de la distribución de las competencias constitucionales entre Tbilisi y Sujumi, con el fin de que sirviera de base para unas

³⁰³ S/PRST/2002/33.

³⁰⁴ S/2000/1189, S/2001/557, S/2001/1183 y S/2002/1403.

³⁰⁵ S/2003/398.

³⁰⁶ Resolución 1475 (2003), párrs. 1, 2, 4 y 5.

³⁰⁷ Resolución 1287 (2000), párrs. 3 y 7. El Consejo reiteró su apoyo en varias decisiones posteriores. Véanse, por ejemplo, las resoluciones 1311 (2000), de 28 de julio de 2000, 1339 (2001), de 31 de enero de 2001, y 1364 (2001), de 31 de julio de 2001, y S/PRST/2000/32.

³⁰⁸ S/PRST/2000/16. El Consejo renovó su apoyo en la resolución 1311 (2000), de 28 de julio de 2000 (véase la resolución 1311 (2000), párr. 3).

³⁰⁹ S/PRST/2000/32.

negociaciones fructíferas³¹⁰. En una declaración de la Presidencia de fecha 24 de abril de 2001, el Consejo pidió a las partes que aceptaran constructivamente las propuestas mencionadas y, posteriormente, en su resolución 1364 (2001), de 31 de julio de 2001, lamentó que el Representante Especial no hubiera estado en condiciones de presentarlas³¹¹.

En su resolución 1393 (2002), de 31 de enero de 2002, el Consejo acogió favorablemente y apoyó la conclusión del documento titulado “Principios básicos de la distribución de competencias entre Tbilisi y Sujumi”, y apoyó las gestiones del Representante Especial en ese sentido³¹².

**Resoluciones del Consejo de Seguridad
1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998),
1239 (1999) y 1244 (1999)**

En una declaración de la Presidencia de fecha 16 de marzo de 2001, el Consejo encomió al Representante Especial del Secretario General y al comandante de la Fuerza de Kosovo por su esfuerzo permanente, en circunstancias difíciles, por aplicar plenamente la resolución 1244 (1999) y acogió con beneplácito las esferas prioritarias de trabajo señaladas por el Representante Especial del Secretario General. El Consejo también acogió con beneplácito el establecimiento de un grupo de trabajo subordinado al Representante Especial del Secretario General con el objeto de preparar un marco jurídico de las instituciones provisionales de gobierno democrático autónomo en Kosovo y destacó la necesidad de que todos los grupos étnicos estuvieran representados en la labor de ese grupo³¹³.

En una declaración de la Presidencia de fecha 9 de noviembre de 2001, el Consejo acogió con satisfacción los progresos alcanzados en la preparación de las elecciones para todo Kosovo el 17 de noviembre de 2001 e instó al Representante Especial del Secretario General y a todas las partes interesadas a que siguieran esforzándose

por lograr la plena aplicación de la resolución 1244 (1999)³¹⁴.

En una declaración de la Presidencia de fecha 13 de febrero de 2002, el Consejo expresó su pleno apoyo al Representante Especial del Secretario General al asumir el cargo de Jefe de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, así como su reconocimiento a todo el personal de la UNMIK por sus “infatigables esfuerzos” por lograr la aplicación cabal de la resolución 1244 (1999)³¹⁵.

En una declaración de la Presidencia de fecha 24 de abril de 2002, el Consejo encomió los esfuerzos realizados por el Representante Especial y acogió con satisfacción las prioridades esbozadas en el informe del Secretario General, así como su solicitud de que se elaboraran puntos de referencia para medir los progresos alcanzados en el desarrollo institucional de Kosovo, de conformidad con la resolución 1244 (1999) y el Marco Constitucional para el Establecimiento de un Gobierno Autónomo Provisional en Kosovo³¹⁶.

En una declaración de fecha 6 de febrero de 2003, el Consejo, acogiendo con beneplácito el último informe del Representante Especial del Secretario General sobre las actividades de la UNMIK y los últimos acontecimientos en Kosovo³¹⁷, reiteró su apoyo decidido a la política de “las normas primero, el estatuto después”, en virtud de la cual se fijaron objetivos en ocho esferas fundamentales: funcionamiento de las instituciones democráticas, imperio de la ley, libertad de circulación, regreso de los refugiados y de los desplazados internos, economía, derechos de propiedad, diálogo con Belgrado y Cuerpo de Protección de Kosovo. El Consejo acogió con beneplácito la presentación de un plan detallado para cumplir esos objetivos, que sería la base de referencia apropiada para medir los avances que se logaran, como se acordó con el Representante Especial del Secretario General durante la misión del Consejo en diciembre de 2002. El Consejo se congratuló también de que el Representante Especial del Secretario General tuviera la intención de traspasar las competencias restantes a las instituciones provisionales de gobierno autónomo para el final del año, excepto las competencias reservadas al Representante Especial del Secretario General de conformidad con la resolución 1244 (1999). Al final de la

³¹⁰ Resolución 1339 (2001), párr. 3.

³¹¹ S/PRST/2001/12 y la resolución 1364 (2001), párr. 5.

³¹² Resolución 1393 (2002), párr. 3.

³¹³ S/PRST/2001/8. En varias declaraciones posteriores de la Presidencia, el Consejo reiteró su apoyo al Representante Especial del Secretario General y al comandante de la Fuerza de Kosovo por su esfuerzo permanente para aplicar plenamente la resolución 1244 (1999). Véanse, por ejemplo, S/PRST/2001/27, S/PRST/2002/11, S/PRST/2002/16 y S/PRST/2002/29.

³¹⁴ S/PRST/2001/34.

³¹⁵ S/PRST/2002/4.

³¹⁶ S/PRST/2002/11.

³¹⁷ S/2003/113.

declaración, el Consejo reiteró su pleno apoyo al Representante Especial del Secretario General e instó a los líderes de Kosovo a que actuaran en estrecha cooperación con la UNMIK y la KFOR para construir un futuro mejor para Kosovo y lograr la estabilidad en la región³¹⁸.

Oriente Medio

La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina

En su resolución 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, el Consejo acogió complacido y alentó las gestiones diplomáticas realizadas por, entre otros, el Coordinador Especial de las Naciones Unidas con el fin de alcanzar una paz amplia y duradera en el Oriente Medio³¹⁹. Expresó también su apoyo a las gestiones del Secretario General para ayudar a las partes a poner fin a la violencia y reanudar el proceso de paz³²⁰.

La situación entre el Iraq y Kuwait

En su resolución 1500 (2003), de 14 de agosto de 2003, el Consejo de Seguridad estableció la Misión de

³¹⁸ S/PRST/2003/1.

³¹⁹ Resolución 1397 (2002), párrafo sexto. El Consejo volvió a alentar las gestiones del Coordinador Especial de las Naciones Unidas en su resolución 1403 (2002), de 4 de abril de 2002.

³²⁰ Resolución 1397 (2002), párr. 3. El Consejo reiteró su apoyo a las gestiones del Secretario General en su resolución 1402 (2002), de 30 de marzo de 2002.

Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI) a fin de prestar apoyo al Secretario General en el cumplimiento del mandato que le había sido encomendado en la resolución 1483 (2003). El mandato comprendía, entre otras cosas, trabajar intensamente con la Autoridad, el pueblo del Iraq y otros interesados a fin de avanzar en la tarea de restablecer y formar instituciones nacionales y locales para un gobierno representativo, y colaborar para facilitar un proceso que culminara en un gobierno del Iraq internacionalmente reconocido y representativo.

D. Decisiones que entrañan la participación de acuerdos u organismos regionales

En el período que se examina, el Consejo de Seguridad no solo instó a las partes en el conflicto a cooperar con los acuerdos regionales, sino que también, de conformidad con el Artículo 52 de la Carta, expresó con frecuencia su reconocimiento respecto de las actividades en pro de la paz emprendidas por acuerdos regionales y su apoyo a estas y solicitó al Secretario General que emprendiera actividades de esa índole conjuntamente con los acuerdos regionales. Las decisiones adoptadas por el Consejo en relación con las iniciativas conjuntas o paralelas emprendidas por el Consejo y los organismos o acuerdos regionales para el arreglo pacífico de controversias durante el período que se examina se describen detalladamente en el capítulo XII.

Parte IV

Deliberación constitucional sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta

Nota

En esta parte del capítulo X se destacan los importantes argumentos planteados en las deliberaciones del Consejo con respecto a la interpretación de disposiciones concretas de la Carta relativas a la función del Consejo en el arreglo pacífico de controversias. Se incluyen, en particular, los debates sobre la competencia del Consejo para examinar una controversia o situación y su facultad para hacer recomendaciones adecuadas en el marco del Capítulo VI de la Carta.

Durante los debates temáticos que se llevaron a cabo en el Consejo, varios oradores pusieron de relieve las posibilidades que ofrecían los nuevos enfoques sobre la función del Consejo de Seguridad definida en el Capítulo VI. El concepto de los mecanismos de alerta temprana y de prevención de los conflictos, que permitiría al Consejo adoptar medidas tempranas respecto de las controversias incipientes, fue el ejemplo más destacado de la evolución de la interpretación del Capítulo VI. A ese respecto, muchas delegaciones pusieron de relieve la función que podían

desempeñar las organizaciones regionales³²¹. Además, durante los debates los oradores hicieron referencia a las posibilidades que ofrecían los instrumentos previstos en el Capítulo VI de la Carta y su utilidad, en comparación con los previstos en el Capítulo VII.

El texto que sigue se divide en ocho subsecciones que se centran en las disposiciones del Capítulo VI y en el Artículo 99 sobre la función del Secretario General de señalar a la atención del Consejo de Seguridad los asuntos que podrían amenazar la paz y la seguridad internacionales, a saber: a) pertinencia de las disposiciones del Capítulo VI en relación con la prevención de los conflictos; b) pertinencia de las disposiciones del Capítulo VI en comparación con las disposiciones del Capítulo VII; c) obligación de los Estados Miembros de solucionar sus controversias por medios pacíficos según lo establecido en el Artículo 33, párrafo 1, y recomendaciones para la solución de controversias por el Consejo de Seguridad según lo establecido en el Artículo 33, párrafo 2; d) recurso de investigación del Consejo de Seguridad según lo establecido en el Artículo 34; e) remisión de controversias al Consejo de Seguridad según lo establecido en el Artículo 35; f) remisión de controversias de orden jurídico según lo establecido en el Artículo 36, párrafo 3; g) comunicaciones del Secretario General según lo establecido en el Artículo 99; y h) iniciativas del Secretario General en pro de la solución pacífica de controversias según lo establecido en el Artículo 33. Las entradas en cada una de la subsecciones corresponden a los puntos del orden del día del Consejo. En algunos casos es difícil establecer una distinción clara entre las deliberaciones constitucionales correspondientes al Capítulo VI y las correspondientes al Capítulo VII.

Pertinencia de las disposiciones del Capítulo VI en relación con la prevención de los conflictos

La función del Consejo de Seguridad en el arreglo pacífico de controversias

En la 4753^a sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 13 de mayo de 2003, en que se puso de relieve que el Capítulo VI de la Carta era la médula del sistema de seguridad colectiva de la Organización, el

³²¹ Véanse, por ejemplo, las sesiones 4753^a y 4174^a sobre “La función del Consejo de Seguridad en el arreglo pacífico de controversias” y “Papel del Consejo de Seguridad en la prevención de los conflictos armados”, respectivamente.

Secretario General hizo referencia a lo que se podía aprender de las experiencias de años anteriores y la forma en que podía mejorarse. En particular, el Secretario General recordó varias recomendaciones que figuraban en su informe de junio de 2001 sobre la prevención de los conflictos armados³²², entre ellas las siguientes: a) el uso de mecanismos regionales de prevención; b) la utilización con mayor frecuencia de la Corte Internacional de Justicia, y c) el aumento de la presentación de informes del sistema de las Naciones Unidas al Consejo de Seguridad sobre las violaciones graves del derecho internacional y de los derechos humanos, y sobre posibles conflictos por motivos étnicos, religiosos o territoriales o debido a la pobreza o a otros factores. El Secretario General reconoció que, si bien la responsabilidad fundamental del arreglo pacífico de controversias incumbía a los Gobiernos y a las partes en los conflictos, el Consejo tenía muchas herramientas a su disposición y un papel fundamental que desempeñar en la prevención de los conflictos, al tiempo que ejercía presión sobre las partes directamente interesadas con el fin de alcanzar la paz, como lo había reconocido el propio Consejo en la resolución 1366 (2001). Agregó que el Consejo podía ayudar a determinar y a encarar las causas profundas de los conflictos desde los primeros momentos, cuando las oportunidades de recurrir a un diálogo constructivo y otros medios pacíficos eran mayores, y asegurar un enfoque integrado que aglutinara a todos los factores y protagonistas, incluida la sociedad civil. Además, agregó que el Consejo podía apoyar a los demás órganos de las Naciones Unidas en sus esfuerzos para resolver las controversias o hacer frente a situaciones inestables antes de que se convirtieran en amenazas plenas a la paz y la seguridad internacionales³²³.

Tras las palabras del Secretario General, varios oradores reconocieron la función principal del Consejo de Seguridad en la solución pacífica de controversias y manifestaron la necesidad de que el Consejo examinara y recurriera con mayor frecuencia a las disposiciones del Capítulo VI. Aunque se reconoció que otros actores cumplían una función en materia de prevención de conflictos, varios oradores destacaron, en particular, la importancia del papel del Consejo y propusieron que este participara en la prevención de los conflictos y en las actividades de diplomacia preventiva de manera más

³²² S/2001/574.

³²³ S/PV.4753, pág. 3.

activa³²⁴. Por ejemplo, el representante de Alemania subrayó la necesidad de pasar de “una cultura de reacción a una cultura de prevención” y que era importante que el Consejo de Seguridad examinara periódicamente su función en el arreglo pacífico de controversias, esfera en que, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta, tenía un papel primordial, aunque no exclusivo³²⁵. El representante del Camerún observó que el Capítulo VI de la Carta significaba, entre otras cosas, que el Consejo debía, en cualquier circunstancia, actuar de manera “preventiva y resuelta” para “evitar que tronaran los cañones”³²⁶. El representante de España declaró que no era posible hablar de solución pacífica de controversias sin dotar del mismo nivel de trascendencia a los medios de la diplomacia preventiva³²⁷.

En ese contexto, muchas delegaciones destacaron también que la responsabilidad de prevenir y solucionar conflictos y controversias correspondía en forma primordial a las partes³²⁸. Si bien se reconoció la necesidad de centrarse en la prevención de los conflictos, el representante del Reino Unido advirtió que la prevención era “difícil” y que una acción temprana podía considerarse una injerencia³²⁹.

Con respecto a los mecanismos e instrumentos para la prevención de los conflictos, varias delegaciones sugirieron medios para que el Consejo mejorara su acción con respecto a la prevención de los conflictos, incluida la relacionada con la alerta temprana³³⁰. El representante de los Estados Unidos señaló que a lo largo de los años se habían elaborado mecanismos destinados a permitir que el Consejo evitara que algunas controversias llegaran a una situación en que se requiriera la adopción de medidas

al amparo del Capítulo VII. Señaló, además, que el Capítulo VI se había ampliado para incluir el surgimiento de las actividades de mantenimiento de la paz, concepto que no se mencionaba en la Carta pero que había resultado ser un instrumento valioso para el arreglo de controversias³³¹.

Varios oradores expresaron su apoyo a los esfuerzos del Secretario General y sus enviados para ejercer los “buenos oficios” y la mediación³³², y subrayaron la importancia de la coordinación del Consejo con las organizaciones regionales para la solución pacífica de las controversias³³³. En la deliberación también se mencionó la función de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones de observación para prevenir el estallido de más conflictos y estabilizar las situaciones militares³³⁴. Por último, varias delegaciones destacaron la importancia de hacer frente a las causas profundas de los conflictos. El representante de México señaló que las operaciones de mantenimiento de la paz habían resultado ser un instrumento muy útil para evitar conflictos futuros, atender sus causas profundas, construir mecanismos de fomento de la confianza y llevar a las partes a la mesa de negociaciones³³⁵. El representante de Alemania destacó que algunas experiencias adquiridas por las Naciones Unidas en la esfera de la consolidación de la paz después de los conflictos podrían aplicarse adecuadamente antes de los conflictos o cuando estos eran incipientes. Explicó que la gestión de las situaciones anteriores o posteriores a los conflictos exigía el empleo de algunos recursos idénticos, necesarios para lograr una paz y una estabilidad duraderas, y destacó que era preciso tener en cuenta que la paz y la seguridad, el estado de derecho, los

³²⁴ *Ibid.*, pág. 10 (México); pág. 12 (España); pág. 13 (Reino Unido); pág. 15 (Alemania); pág. 19 (Chile); pág. 22 (Francia); pág. 27 (Federación de Rusia); pág. 28 (Camerún); y pág. 30 (Pakistán); S/PV.4753 (Resumption 1), pág. 2 (Grecia, en nombre de la Unión Europea y los países asociados); y pág. 10 (Colombia).

³²⁵ S/PV.4753, pág. 15.

³²⁶ *Ibid.*, pág. 29.

³²⁷ *Ibid.*, pág. 13.

³²⁸ *Ibid.*, pág. 13 (Reino Unido); pág. 21 (Bulgaria); pág. 27 (Federación de Rusia); y pág. 28 (Camerún); S/PV.4753 (Resumption 1), pág. 10 (Colombia).

³²⁹ S/PV.4953, pág. 13.

³³⁰ *Ibid.*, pág. 10 (México); pág. 12 (España); pág. 13 (Reino Unido); pág. 15 (Alemania); pág. 21 (Bulgaria); y pág. 25 (República Árabe Siria); S/PV.4753 (Resumption 1), pág. 2 (Grecia, en nombre de la Unión Europea y los países asociados).

³³¹ S/PV.4753, pág. 17.

³³² *Ibid.*, pág. 13 (Reino Unido); pág. 15 (Alemania); pág. 17 (Estados Unidos); pág. 21 (Bulgaria); pág. 22 (Francia); y pág. 30 (Pakistán); S/PV.4753 (Resumption 1), pág. 2 (Grecia, en nombre de la Unión Europea y los países asociados); y pág. 13 (Etiopía).

³³³ Véanse más detalles sobre la función de las organizaciones regionales en la solución pacífica de controversias en el cap. XII, parte III, secc. B.

³³⁴ S/PV.4753, pág. 10 (México); pág. 14 (China); pág. 17 (Estados Unidos); pág. 22 (Francia); y pág. 27 (Federación de Rusia).

³³⁵ *Ibid.*, pág. 10.

derechos humanos y la mejora del bienestar material de la población estaban interrelacionados³³⁶.

En la misma sesión, el Presidente del Consejo formuló una declaración en la que el Consejo reconoció que las Naciones Unidas y sus órganos podían desempeñar una función importante para prevenir la aparición de controversias entre las partes, impedir que las controversias existentes degenerasen en conflictos, y contener y resolver los conflictos cuando acaecieran³³⁷.

El papel del Consejo de Seguridad en la prevención de los conflictos armados

En la 4174ª sesión del Consejo, celebrada el 20 de julio de 2000, el Secretario General inauguró el debate y dijo que estaba surgiendo un consenso en el sentido de que las estrategias de prevención de los conflictos debían abordar las causas profundas de los conflictos y no simplemente sus síntomas violentos. Afirmó que la prevención tenía múltiples dimensiones y que para que fuera eficaz debía analizar las fallas estructurales que predisponían a una sociedad al conflicto. Destacó que la mejor forma de prevención de los conflictos a largo plazo era un desarrollo económico sano y equilibrado. El Secretario General hizo referencia a las diversas iniciativas que había puesto en marcha desde que había asumido sus funciones y observó que toda la labor en el ámbito de la consolidación de la paz después de los conflictos también era parte de la prevención, ya que su objetivo era impedir que volvieran a surgir los conflictos. Puso de manifiesto que el mismo Consejo estaba tomando a la prevención más en serio y sugirió que el Consejo: a) se reuniera periódicamente a nivel de ministros de relaciones exteriores para discutir cuestiones temáticas o cuestiones relativas a la prevención; b) trabajara más estrechamente con los demás órganos principales; y c) examinara los medios para interactuar más estrechamente con los protagonistas no estatales que tenían conocimientos especializados en materia de prevención. Al mismo tiempo que señaló que la prevención era costosa, el Secretario General destacó que la intervención, el socorro y la reconstrucción de las sociedades y de las vidas destruidas costaban mucho más. Exhortó a que la prevención de los conflictos se transformara en la piedra angular de la seguridad colectiva en el siglo XXI, algo que no se lograría mediante magños gestos ni mediante

reflexiones a corto plazo, sino cambiando actitudes profundamente arraigadas³³⁸.

En el debate que siguió, la mayoría de los oradores hicieron hincapié en que prevenir los conflictos armados insumía menos costos que hacer frente a los conflictos una vez que habían estallado, desde una perspectiva humana, política, económica y financiera. Varios oradores estuvieron de acuerdo con el Secretario General respecto de la importancia de pasar de una “cultura de reacción” a una “cultura de prevención”³³⁹. En ese sentido, muchas delegaciones indicaron que era importante abordar las causas profundas de los conflictos para evitarlos en primer lugar o evitar su resurgimiento. Se destacaron las causas sociales y económicas de los conflictos, que el Secretario General había indicado, así como la prevención de los conflictos mediante el desarrollo económico³⁴⁰. Otras delegaciones subrayaron que la comunidad internacional debía abordar el problema de los conflictos potenciales mediante una estrategia más amplia, global e integrada³⁴¹. A ese respecto, varios oradores hicieron hincapié en la importancia de las medidas de consolidación de la paz después de los conflictos para impedir que estos volvieran a surgir³⁴².

El representante de la Federación de Rusia, con el apoyo de los representantes de China, Malasia, el Pakistán y Túnez, señaló que los servicios preventivos se deberían prestar a los Estados Miembros únicamente sobre una base voluntaria y observando estrictamente los principios de soberanía, integridad territorial y no

³³⁸ S/PV.4174, pág. 2.

³³⁹ *Ibid.*, pág. 10 (Argentina); pág. 12 (Países Bajos); pág. 21 (Canadá); pág. 24 (Ucrania); y pág. 28 (Francia en nombre de la Unión Europea y los países asociados); S/PV.4174 (Resumption 1), pág. 9 (Senegal).

³⁴⁰ S/PV.4174, pág. 8 (Bangladesh); pág. 10 (Argentina); pág. 12 (Países Bajos); pág. 14 (China); pág. 15 (Túnez); pág. 18 (Malí); y pág. 28 (Francia, en nombre de la Unión Europea y los países asociados); S/PV.4174 (Resumption 1), pág. 3 (Pakistán); pág. 6 (Noruega); pág. 7 (Brasil); y pág. 16 (Uganda).

³⁴¹ S/PV.4174, pág. 11 (Federación de Rusia); pág. 15 (Túnez); y pág. 31 (Japón); S/PV.4174 (Resumption 1), pág. 6 (Noruega); pág. 7 (Brasil); pág. 11 (Indonesia); y pág. 13 (República de Corea).

³⁴² S/PV.4174, pág. 12 (Países Bajos); pág. 15 (Túnez); y pág. 31 (Japón); S/PV.4174 (Resumption 1), pág. 2 (Colombia); y pág. 6 (Noruega).

³³⁶ *Ibid.*, pág. 15.

³³⁷ S/PRST/2003/5.

intervención en los asuntos internos de los Estados³⁴³. A ese respecto, el representante de los Países Bajos señaló que si bien la Carta de las Naciones Unidas se orientaba a los conflictos entre los Estados, la abrumadora mayoría de los conflictos eran de naturaleza interna. Por lo tanto, era de la opinión de que el Consejo debía interpretar de forma más flexible el Artículo 2, párrafo 7, de la Carta a fin de poder tomar las medidas necesarias para hacer frente a los conflictos³⁴⁴.

Con respecto al papel concreto del Consejo de Seguridad en la prevención de los conflictos, muchos oradores señalaron que el Consejo tenía una función importante en la materia, dada su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales³⁴⁵. Según el representante de China, el Consejo debería desempeñar “un papel de vanguardia” en la prevención de los conflictos³⁴⁶. El representante de la Argentina dijo que era “indiscutible” que las Naciones Unidas, y el Consejo de Seguridad en particular, tenían una “obligación moral y legal de prevenir los conflictos”³⁴⁷. Varias delegaciones también destacaron la necesidad de mejorar los instrumentos y los medios para prevenir los conflictos³⁴⁸. Por ejemplo, el representante de Francia, hablando en nombre de la Unión Europea y los países asociados³⁴⁹, exhortó a que se suministraran los recursos necesarios para fortalecer la capacidad de alerta temprana, de reacción y de análisis de la Secretaría e instó al Consejo a utilizar cuando fuera necesario la variedad de recursos que tenía a su disposición, como las misiones en las zonas de conflicto, no solo cuando los conflictos estallaban, sino antes de ello³⁵⁰. En la misma sesión, el Presidente del Consejo de Seguridad formuló una

declaración³⁵¹, en la que el Consejo subrayó la necesidad de seguir considerando a fondo la cuestión de la prevención de los conflictos y pidió al Secretario General que le presentara, en mayo de 2001 a más tardar, un informe que contuviera un análisis y recomendaciones sobre las iniciativas dentro de las Naciones Unidas en materia de prevención de los conflictos armados, teniendo presentes las experiencias anteriores y las opiniones y consideraciones expresadas por los Estados Miembros.

De conformidad con la declaración de la Presidencia, el Secretario General presentó un informe de fecha 7 de junio de 2001³⁵², en el que señaló que la prevención de los conflictos era una de las obligaciones principales de los Estados Miembros enunciadas en la Carta de las Naciones Unidas. Agregó que los esfuerzos de las Naciones Unidas en materia de prevención de conflictos debían ajustarse a los propósitos y principios de la Carta y destacó que donde mejor se enmarcaba la prevención de los conflictos era en el Capítulo VI de la Carta. Sin embargo, el Secretario General puso de relieve que la responsabilidad fundamental de la prevención de los conflictos recaía en los gobiernos nacionales, aunque las Naciones Unidas y la sociedad civil prestaban apoyo a los esfuerzos nacionales en pro de la prevención de los conflictos y prestaban asistencia en la creación de capacidad nacional en esa esfera. Según el Secretario General, una estrategia preventiva eficaz requería un enfoque global que abarcara la adopción por la comunidad internacional, en cooperación con los agentes nacionales y regionales, de medidas de carácter político, diplomático, humanitario, de derechos humanos, de desarrollo, institucional y de otro tipo a corto y a largo plazo. En particular, señaló que uno de los objetivos principales de las medidas preventivas debía ser abordar las causas profundas de carácter socioeconómico, cultural, ambiental, institucional y otras causas estructurales que a menudo eran la raíz de los síntomas políticos inmediatos de los conflictos, y que la prevención de los conflictos y el desarrollo sostenible y equitativo eran actividades que se reforzaban mutuamente.

³⁴³ S/PV.4174, pág. 11 (Federación de Rusia); pág. 14 (China); pág. 15 (Túnez); y pág. 16 (Malasia); S/PV.4174 (Resumption 1), pág. 3 (Pakistán).

³⁴⁴ S/PV.4174, pág. 12.

³⁴⁵ *Ibid.*, pág. 12 (Países Bajos); pág. 15 (Túnez); pág. 24 (Ucrania); pág. 28 (Francia, en nombre de la Unión Europea y los países asociados); y pág. 31 (Japón); S/PV.4174 (Resumption 1), pág. 7 (Brasil).

³⁴⁶ S/PV.4174, pág. 15.

³⁴⁷ *Ibid.*, pág. 11.

³⁴⁸ *Ibid.*, pág. 11 (Federación de Rusia); pág. 16 (Malasia); y pág. 28 (Francia, en nombre de la Unión Europea y los países asociados); S/PV.4174 (Resumption 1), pág. 3 (Pakistán); y pág. 9 (Senegal).

³⁴⁹ Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa y Rumania; y Chipre y Malta.

³⁵⁰ S/PV.4174, pág. 28.

³⁵¹ S/PRST/2000/25. Véase la parte III, secc. A.

³⁵² S/2001/574 y Corr.1.

En la 4334^a sesión, celebrada el 21 de junio de 2001, el Consejo examinó nuevamente el informe del Secretario General en que este le formuló recomendaciones acerca de la manera en que podían intensificarse los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas en la prevención de los conflictos, e identificó las siguientes cuatro formas posibles de fomentar su papel preventivo tradicional: a) el envío más frecuente de misiones de determinación de los hechos y del fomento de la confianza a regiones inestables; b) la elaboración de estrategias regionales de prevención con asociados regionales y con los órganos y organismos de las Naciones Unidas; c) el establecimiento de una red oficiosa de personas eminentes para la prevención de los conflictos; y d) la mejora de la capacidad y la base de recursos de la Secretaría para adoptar medidas preventivas³⁵³. La Vicesecretaría General presentó el informe y reiteró que era necesario intensificar los esfuerzos para pasar de una cultura de “reacción” a una de “prevención”. Destacó que los instrumentos “más útiles” en materia de prevención eran los que se describían en el Capítulo VI de la Carta, e hizo referencia a los diez principios propuestos por el Secretario General, basados en la experiencia adquirida, y que debían guiar los enfoques futuros de la prevención de los conflictos. También se refirió a las propuestas que figuraban en el informe para que el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Secretario General desempeñaran un papel más activo en la prevención de los conflictos. En particular, señaló a la atención las recomendaciones relativas a las organizaciones regionales y la necesidad de que los Estados donantes aumentaran la corriente de ayuda oficial para el desarrollo, e hizo notar que la eficacia de la prevención de los conflictos requería la voluntad política tanto nacional como internacional. La Vicesecretaría General destacó el elevado costo de los conflictos y de la intervención en ellos, tanto en términos humanos como materiales, y sostuvo que la prevención de los conflictos era el enfoque más deseable y menos costoso para el mantenimiento de la paz³⁵⁴.

A lo largo del debate, la mayoría de los oradores hicieron suyo el compromiso del Secretario General de que las Naciones Unidas pasaran de una “cultura de reacción” a una “cultura de prevención”, que debía ser

la piedra angular del mandato de la Organización en virtud de la Carta³⁵⁵. Varios de los oradores también hicieron suya la premisa del Secretario General de que la responsabilidad principal de la prevención de los conflictos correspondía a los gobiernos³⁵⁶. El representante de la Federación de Rusia hizo hincapié en la necesidad de contar con el consentimiento y el apoyo de todos los gobiernos interesados y sus actores políticos internos en los esfuerzos para prevenir los conflictos³⁵⁷. Asimismo, el representante de China afirmó que dado que los países tenían distintos sistemas sociales, ideologías, sistema de valores y creencias religiosas, en las relaciones internacionales era necesario acatar estrictamente los principios básicos del respeto mutuo por la soberanía e integridad territorial y la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados³⁵⁸. El representante del Pakistán destacó que, si bien los Estados Miembros y la sociedad civil tenían determinada responsabilidad en el caso de los conflictos internos, ello no se aplicaba a los casos de conflictos entre los Estados, en que la responsabilidad primordial de prevenir los conflictos incumbía a las Naciones Unidas³⁵⁹.

Varios oradores subrayaron la necesidad de aplicar un enfoque multidimensional a la prevención de los conflictos, que incluyera la repatriación de refugiados, las restricciones a la proliferación de armas pequeñas y la asistencia para el desarrollo a corto y largo plazos para los Estados afectados³⁶⁰. Durante las deliberaciones también se destacó la necesidad de abordar las causas profundas de los conflictos y la premisa de que la prevención de los conflictos y el desarrollo sostenible y equitativo eran actividades que se reforzaban mutuamente³⁶¹. Por lo tanto, durante las

³⁵⁵ *Ibid.*, pág. 10 (Reino Unido); pág. 13 (Túnez); pág. 15 (Irlanda); pág. 17 (Francia); y pág. 26 (Mauricio); S/PV.4334 (Resumption 1), pág. 4 (República de Corea); pág. 10 (Japón); pág. 17 (Malasia); y pág. 19 (Nigeria).

³⁵⁶ S/PV.4334, pág. 9 (Estados Unidos); y pág. 14 (Federación de Rusia); S/PV.4334 (Resumption 1), pág. 8 (Costa Rica); y pág. 19 (Nigeria).

³⁵⁷ S/PV.4334, pág. 14.

³⁵⁸ *Ibid.*, pág. 12.

³⁵⁹ S/PV.4334 (Resumption 1), pág. 24.

³⁶⁰ S/PV.4334, pág. 5 (Colombia); pág. 13 (Túnez); pág. 19 (Noruega); y pág. 24 (Mali).

³⁶¹ *Ibid.*, pág. 6 (Jamaica); pág. 10 (Reino Unido); pág. 12 (China); pág. 15 (Irlanda); pág. 26 (Mauricio); y pág. 28 (Bangladesh); S/PV.4334 (Resumption 1), pág. 4 (República de Corea); pág. 8 (Costa Rica); y pág. 14 (México).

³⁵³ *Ibid.*, pág. 15.

³⁵⁴ S/PV.4334, pág. 2.

deliberaciones se hizo hincapié en que las Naciones Unidas no eran el único agente en las actividades de prevención y que a menudo podían no ser el más adecuado para llevarla adelante, y en que los esfuerzos de las Naciones Unidas para mejorar la capacidad de los Estados Miembros para la prevención de los conflictos eran particularmente importantes. En ese sentido, muchas delegaciones destacaron la necesidad de que los agentes, fueran estos el Consejo, la Asamblea General, el Secretario General, el Consejo Económico y Social, otros órganos de las Naciones Unidas u organizaciones regionales, asumieran el liderazgo en la coordinación de las respuestas preventivas a los conflictos incipientes³⁶². La mayoría de los oradores también subrayaron la importancia de la función de las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y la comunidad empresarial en el ámbito de la prevención de los conflictos. Además, varios representantes expresaron su apoyo a la función del Secretario General en la prevención de los conflictos, en virtud del Artículo 99 de la Carta, así como a su intención de reforzar esa función³⁶³. En ese sentido, algunos oradores acogieron con beneplácito la intención del Secretario General de iniciar una práctica de presentar informes periódicos regionales o subregionales al Consejo de Seguridad sobre las amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

Con respecto a los instrumentos para la prevención de los conflictos, se reconoció de manera general que el Capítulo VI de la Carta suministraba instrumentos importantes. Según el representante de Sudáfrica, además del Artículo 1 de la Carta, el Capítulo VI confería al Consejo de Seguridad una “responsabilidad moral y jurídica” de desempeñar un papel fundamental en la prevención de los conflictos armados³⁶⁴. Al tiempo que reconoció que la tarea principal de prevención del Consejo de Seguridad se consideraba principalmente “dentro del marco del Capítulo VI de la Carta”, el representante de la Argentina subrayó que la prevención de los conflictos no excluía la aplicación, en casos específicos, del Capítulo VII de la misma. Agregó que en algunos de

los conflictos que estaban bajo consideración del Consejo, la aplicación de un embargo de armas en una etapa temprana del conflicto hubiera ayudado a impedir su agravamiento³⁶⁵. Varios oradores apoyaron la recomendación del Secretario General en la que instó al Consejo a apoyar a los elementos de consolidación de la paz dentro de las operaciones de mantenimiento de la paz, así como su recomendación de que el Consejo incluyera un componente de desarme, desmovilización y reintegración en los mandatos de las operaciones de consolidación y mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas³⁶⁶. Otros oradores expresaron su apoyo a la recomendación del Secretario General de alentar a los Estados Miembros y al Consejo de Seguridad a hacer un uso más activo del despliegue preventivo antes del inicio de los conflictos, según correspondiera³⁶⁷. Más específicamente, el representante del Japón, al tiempo que señaló que los despliegues preventivos podían significar una contribución crucial a la prevención de los conflictos, dijo que era esencial que el Consejo realizara un examen y una evaluación exhaustivos de los esfuerzos realizados en el pasado en esa materia³⁶⁸. Varios oradores expresaron también su apoyo a la realización de misiones de determinación de los hechos como parte de la diplomacia preventiva³⁶⁹.

La consolidación de la paz: hacia un enfoque global

En la 4272^a sesión, celebrada el 5 de febrero de 2001, el Presidente del Consejo de Seguridad, que en su calidad de representante de Túnez había presentado el documento de trabajo en que figuraban las bases del debate³⁷⁰, indicó en su declaración de apertura que la sesión era una continuación de los debates que se habían llevado a cabo durante los 10 años anteriores

³⁶² Véase el cap. XII, parte III, secc. B.

³⁶³ S/PV.4334, pág. 6 (Jamaica); pág. 9 (Estados Unidos); pág. 17 (Francia); pág. 21 (Ucrania); y pág. 23 (Singapur); S/PV.4334 (Resumption 1), pág. 10 (Japón); pág. 17 (Malasia); y pág. 19 (Nigeria).

³⁶⁴ S/PV.4334 (Resumption 1), pág. 21.

³⁶⁵ *Ibid.*, pág. 6.

³⁶⁶ S/PV.4334, pág. 6 (Jamaica); pág. 13 (Túnez); y pág. 30 (Canadá); S/PV.4334 (Resumption 1), pág. 2 (Suecia, en nombre de la Unión Europea y los países asociados).

³⁶⁷ S/PV.4334, pág. 6 (Jamaica); pág. 15 (Irlanda); pág. 17 (Francia); pág. 19 (Noruega); pág. 21 (Ucrania); y pág. 26 (Mauricio); S/PV.4334 (Resumption 1), pág. 10 (Japón); y pág. 28 (Nepal).

³⁶⁸ S/PV.4334 (Resumption 1), pág. 10.

³⁶⁹ S/PV.4334, pág. 5 (Colombia); pág. 6 (Jamaica); pág. 9 (Estados Unidos); pág. 14 (Federación de Rusia); pág. 21 (Ucrania); y pág. 26 (Mauricio); S/PV.4334 (Resumption 1), pág. 10 (Japón); pág. 17 (Malasia); y pág. 19 (Nigeria).

³⁷⁰ S/2001/82, anexo.

sobre el examen del informe “Un Programa de Paz” y su suplemento³⁷¹, la prevención de los conflictos armados y la cuestión de las “estrategias de salida”, y que su propósito era evaluar las responsabilidades de las Naciones Unidas para llegar a propuestas concretas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales³⁷².

En su declaración, el Secretario General observó que, si bien se tendía a pensar que la consolidación de la paz tenía lugar, principalmente, en contextos posteriores a los conflictos, podía considerarse también un instrumento de prevención que podía abordar las causas fundamentales de los conflictos. Señaló que entre los mayores desafíos para la consolidación de la paz se encontraba la movilización de una voluntad política sostenida y de recursos por parte de la comunidad internacional, y sugirió que el Consejo incorporara numerosas ideas positivas, como la aplicación de los acuerdos de paz y el diseño de las operaciones de mantenimiento de la paz, en sus mandatos futuros. El Secretario General agregó que el Consejo había reconocido que la consolidación de la paz era un componente fundamental de las misiones de mantenimiento de la paz, y que era necesario incluir medidas preventivas como la alerta temprana, la diplomacia, el despliegue preventivo y el desarme, e hizo hincapié en que la consolidación de la paz no debía considerarse un complemento o como algo para ser considerado más adelante, sino algo fundamental cuyo valor había sido reconocido. Exhortó a los Estados Miembros a hacer más desde el punto de vista político para que la consolidación de la paz tuviera mayor prioridad y ocupara un lugar más destacado, y se desarrollara, mejorara y usara en el momento oportuno³⁷³.

En sus intervenciones, varios oradores sostuvieron que la consolidación de la paz debía considerarse parte de un todo en que se reconociera la relación entre pobreza y conflicto, mantenimiento de la paz, consolidación de la paz y desarrollo³⁷⁴. La representante de Jamaica señaló que, aunque se pensaba en la consolidación de la paz en un contexto

posterior al conflicto, esta podía y debía utilizarse para impedirlos³⁷⁵. Asimismo, señalando el estrecho vínculo entre la prevención de los conflictos, por una parte, y el mantenimiento y la consolidación de la paz, por la otra, el representante de Colombia propuso que esos elementos se analizaran “conjuntamente” y se encararan “en forma integral”³⁷⁶. Varias delegaciones subrayaron la necesidad de una estrategia integrada para abordar las causas subyacentes del conflicto, de modo de prevenir su estallido así como su reactivación³⁷⁷. Con miras a desarrollar una estrategia amplia de consolidación de la paz, algunos miembros señalaron que un enfoque integral requería abordar las cuestiones de la erradicación de la pobreza y la promoción del desarrollo sostenible como parte integrante de la consolidación de una paz a largo plazo y la prevención de los conflictos³⁷⁸.

Que no haya salida sin una estrategia

En la 4223^a sesión del Consejo, celebrada el 15 de noviembre de 2000, el Consejo llevó a cabo un debate sobre el proceso de adopción de decisiones en relación con la terminación de las operaciones de paz. Durante el debate, varios oradores señalaron que “salida” no significaba el fin del proceso de paz, sino que era parte de un proceso continuo que iba de la prevención de los conflictos, el establecimiento de la paz y la imposición de la paz a la consolidación de la paz³⁷⁹. Recordando que las misiones de paz debían considerarse una sucesión continua de tareas dado que los procesos de paz eran cada vez más complejos, el representante de Alemania afirmó que era importante abordar las tareas conjuntas que iban “de la prevención de conflictos a la consolidación de la paz”, aunque en la práctica no se daban esas distinciones tan

³⁷¹ S/24111 y S/1995/1, respectivamente.

³⁷² S/PV.4272, pág. 2.

³⁷³ *Ibid.*, pág. 2.

³⁷⁴ *Ibid.*, pág. 11 (Reino Unido); pág. 23 (Noruega); pág. 25 (Ucrania); y pág. 27 (Bangladesh); S/PV.4272 (Resumption 1), pág. 2 (Suecia, en nombre de la Unión Europea y los países asociados); y pág. 20 (Rumania).

³⁷⁵ S/PV.4272, pág. 7.

³⁷⁶ *Ibid.*, pág. 16.

³⁷⁷ *Ibid.*, pág. 16 (Colombia); pág. 23 (Noruega); y pág. 25 (Ucrania); S/PV.4272 (Resumption 1), pág. 2 (Suecia, en nombre de la Unión Europea y los países asociados); pág. 9 (República de Corea); pág. 13 (Senegal); pág. 20 (Rumania); pág. 21 (Mongolia); pág. 25 (Argentina); y pág. 35 (Túnez).

³⁷⁸ S/PV.4272, pág. 18 (China); pág. 20 (Federación de Rusia); y pág. 23 (Noruega); S/PV.4272 (Resumption 1), pág. 21 (Mongolia); pág. 35 (Túnez).

³⁷⁹ S/PV.4223, pág. 6 (Francia); pág. 8 (Bangladesh); pág. 20 (Ucrania); y pág. 24 (Reino Unido); S/PV.4223 (Resumption 1), pág. 2 (Alemania); pág. 9 (Sudáfrica); pág. 15 (Italia); y pág. 22 (Finlandia).

estrictas³⁸⁰. El representante de los Estados Unidos, a quien apoyaron los representantes de Ucrania y Tailandia, observó que no debía admitirse que la expresión “estrategia de salida” significara un “apartamiento apresurado o arbitrario de un objetivo estratégicamente declarado”, sino la aplicación de una estrategia integral³⁸¹. En ese contexto, el representante de Ucrania manifestó su apoyo a la elaboración de una estrategia integral de la Naciones Unidas para la prevención de los conflictos sobre la base del empleo en gran escala de la diplomacia preventiva y de la consolidación de la paz³⁸². El representante de Italia habló sobre la necesidad de establecer una conexión funcional entre la etapa de prevención de conflictos y la posible acción que se emprendería en caso de que una crisis degenerara en una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Agregó que dicha estrategia también debía incluir disposiciones relativas a la consolidación de la paz, una etapa que era fundamental para lograr una paz sostenible una vez que hubiera llegado a su término una operación, ya que la consolidación de la paz que se hubiera planificado en forma adecuada también podía tener un efecto preventivo al poner coto a posibles reanudaciones del conflicto³⁸³. Otros oradores hicieron más énfasis en el vínculo entre la paz y el desarrollo, y dijeron que un compromiso más sostenido de la comunidad internacional para reducir la pobreza y promover el desarrollo sostenible era tanto un paso adelante hacia la prevención de los conflictos como una contribución a la consolidación de la paz³⁸⁴.

Pertinencia de las disposiciones del Capítulo VI en comparación con las disposiciones del Capítulo VII

La función del Consejo de Seguridad en el arreglo pacífico de controversias

En la 4753ª sesión del Consejo, celebrada el 13 de mayo de 2003, el Secretario General inauguró el debate subrayando que el Capítulo VI de la Carta era

“la médula del sistema de seguridad colectiva” de la Organización y destacó varias formas en que el Consejo había recurrido al Capítulo VI en los años anteriores. Entre ellas, mencionó que el Consejo había entablado un diálogo directo con las partes en los conflictos con más frecuencia, había colaborado más estrechamente con el Consejo Económico y Social y con organizaciones regionales y subregionales, había enviado misiones de comprobación de los hechos al terreno, había solicitado al Secretario General que utilizara sus buenos oficios y lo había alentado a nombrar a un número mayor de representantes y enviados especiales. Por último, agregó que, aunque en la década anterior se había recurrido más al Capítulo VII, la importancia del Capítulo VI no había disminuido y continuaba siendo tan “pertinente” entonces como antes³⁸⁵.

A continuación de las palabras del Secretario General, el Sr. Jamsheed Marker, ex Representante Personal del Secretario General para Timor-Leste, observó que si bien el Capítulo VII constituía el “brazo fuerte” de la Organización, su eficacia latente podía mejorarse considerablemente mediante una aplicación oportuna y sensata del “guante de terciopelo” del Capítulo VI. Entre varias sugerencias acerca de la manera de promover el arreglo pacífico de controversias, el Sr. Marker alentó al Consejo a recurrir a la capacidad coercitiva que le otorgaba el Capítulo VII para convencer a las partes en conflicto de que iniciaran los procesos previstos en el Capítulo VI para el arreglo pacífico de las controversias³⁸⁶.

En el debate que siguió, varios oradores reconocieron la función principal del Consejo de Seguridad en la solución pacífica de controversias y expresaron la necesidad de que el Consejo examinara las disposiciones del Capítulo VI y recurriera con más frecuencia a los dispositivos previstos en él³⁸⁷. Si bien reconocieron la función del Consejo, algunos oradores hicieron hincapié en que la responsabilidad de prevenir y resolver conflictos y controversias incumbía de

³⁸⁰ S/PV.4223 (Resumption 1), pág. 3.

³⁸¹ S/PV.4223, pág. 4 (Estados Unidos); y pág. 19 (Ucrania); S/PV.4223 (Resumption 1), pág. 10 (Tailandia).

³⁸² S/PV.4223, pág. 20.

³⁸³ S/PV.4223 (Resumption 1), pág. 15.

³⁸⁴ S/PV.4223, pág. 17 (Túnez); S/PV.4223 (Resumption 1), pág.18 (Dinamarca).

³⁸⁵ S/PV.4753, págs. 2 y 3.

³⁸⁶ *Ibid.*, págs. 6 y 7.

³⁸⁷ S/PV.4753, pág. 10 (México); pág. 14 (China); pág. 17 (Estados Unidos); pág. 19 (Chile); pág. 22 (Francia); y pág. 24 (Angola); S/PV.4753 (Resumption 1), pág. 2 (Grecia, en nombre de la Unión Europea y los países asociados); y pág. 13 (Etiopía).

manera primordial a las partes en conflicto³⁸⁸. El representante de Alemania, secundado por el representante de los Estados Unidos, señaló a la atención la capacidad del Consejo de prever las controversias y los conflictos en ciernes y comentó que, para responder a ellos de la manera más adecuada, el Consejo debía conocer cuanto antes su existencia y estar bien informado al respecto³⁸⁹. El representante de China, apoyado por los representantes de Alemania y los Estados Unidos, reconoció que, en comparación con el Capítulo VII, el Capítulo VI ofrecía una mayor flexibilidad a la hora de utilizar instrumentos para resolver controversias³⁹⁰. El representante de los Estados Unidos agregó que, a lo largo de los años, se habían elaborado mecanismos que permitían al Consejo evitar que algunas controversias llegaran a una situación en que se requiriera la adopción de medidas al amparo del Capítulo VII. El Capítulo VI se había ampliado para incluir el surgimiento de las actividades de mantenimiento de la paz, concepto que no se mencionaba en la Carta pero que había resultado un instrumento valioso para el arreglo de controversias³⁹¹. Sin embargo, el representante de la República Árabe Siria señaló que no existía “una divisoria clara entre ambos Capítulos”. En su opinión, el Consejo debía tener en cuenta, al decidir las medidas que se tomarían, “los sentimientos y las reacciones de los pueblos de distintas partes del mundo”, para los que el uso del Capítulo VII no era “en interés suyo”. Por lo tanto, coincidió con la opinión de muchos expertos jurídicos que favorecían los instrumentos y las soluciones diplomáticas basadas en negociaciones pacíficas y en las disposiciones del Artículo 33 y de otros Artículos de la Carta que se referían a las soluciones pacíficas³⁹². El representante del Pakistán, coincidió con la declaración que antes había formulado el Sr. Marker y alentó al Consejo a recurrir a la capacidad coercitiva que le otorgaba el Capítulo VII para convencer a las partes en conflicto de que iniciaran los procesos previstos en el Capítulo VI para el arreglo pacífico de

las controversias³⁹³. El representante de Bulgaria se centró en los diversos instrumentos de que disponía el Consejo en virtud del Capítulo VI y expresó la opinión de que, aunque era necesaria una cierta diversificación de su uso, debía prevalecer en todas las circunstancias “el sentido práctico” y el sentido común ante las situaciones tan heterogéneas que encaraba el Consejo³⁹⁴.

Obligación de los Estados Miembros de solucionar sus controversias por medios pacíficos, según lo establecido en el Artículo 33, párrafo 1, y recomendaciones para la solución de controversias por el Consejo de Seguridad, según lo establecido en el Artículo 33, párrafo 2

En el Artículo 33 se estipula la obligación de los Estados Miembros de arreglar sus controversias por medios pacíficos. En el Artículo 33, párrafo 1, se establece que la responsabilidad primordial de resolver los conflictos incumbe a las partes en una controversia. En el Artículo 33, párrafo 2, se dan al Consejo de Seguridad facultades discrecionales para instar a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios, si lo estimara necesario. En los casos que se mencionan a continuación, el Artículo 33 se invocó de manera expresa por los miembros del Consejo, sobre todo durante los debates temáticos relacionados con la prevención de los conflictos y el arreglo pacífico de controversias. En una instancia, el representante del Pakistán hizo referencia expresa al Artículo 33 en una carta de fecha 22 de mayo de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad en relación con la situación entre la India y el Pakistán con respecto a la controversia sobre Cachemira³⁹⁵. Entre los casos que se examinan en esta sección se encuentra uno relativo a

³⁸⁸ S/PV.4753, pág. 10 (México); pág. 13 (Reino Unido); pág. 21 (Bulgaria); y pág. 22 (Francia); S/PV.4753 (Resumption 1), pág. 4 (India).

³⁸⁹ S/PV.4753, pág. 16 (Alemania); y pág. 17 (Estados Unidos).

³⁹⁰ *Ibid.*, pág. 14 (China); pág. 15 (Alemania); y pág. 17 (Estados Unidos).

³⁹¹ *Ibid.*, pág. 17.

³⁹² *Ibid.*, pág. 26.

³⁹³ *Ibid.*, pág. 30.

³⁹⁴ *Ibid.*, pág. 21.

³⁹⁵ S/2002/571. El representante de Malí, en su calidad de Presidente del Grupo de Contacto de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI) sobre Jammu y Cachemira, y el representante de la Jamahiriya Árabe Libia enviaron cartas similares al Presidente del Consejo de Seguridad y al Secretario General en las que se señaló a la atención del Consejo de Seguridad la situación entre la India y el Pakistán en relación con la controversia sobre Jammu y Cachemira (S/2002/657 y S/2002/13).

la región de África Central y otro sobre la situación de la Región de los Grandes Lagos, lo que muestra que el Consejo presta una atención cada vez mayor a la dimensión regional y subregional del arreglo pacífico de controversias.

El papel del Consejo de Seguridad en la prevención de los conflictos armados

En la 4174^a sesión del Consejo, celebrada el 20 de julio de 2000, algunos oradores destacaron la importancia de las disposiciones consagradas en el Artículo 33 y el importante papel que podían desempeñar en el arreglo de muchas controversias y en la prevención de conflictos armados. El representante de Namibia llamó a “fortalecer aún más” las herramientas que se indicaban en el Artículo 33 y a hacer que se “complementaran” más entre sí³⁹⁶. El representante del Pakistán observó que, de acuerdo con el Artículo 33, las partes en una controversia debían usar medios pacíficos para su arreglo y que el Consejo de Seguridad tenía la facultad de exhortar a las partes a arreglar sus controversias haciendo uso de esos medios. También agregó que no debía evadirse la responsabilidad en ese sentido so pretexto de que las controversias bilaterales debían ser resueltas exclusivamente por la partes interesadas, ya que todas las controversias bilaterales, en particular las que tenían consecuencias para la paz y la seguridad mundiales eran por definición “controversias internacionales”³⁹⁷.

La función del Consejo de Seguridad en el arreglo pacífico de controversias

En la 4753^a sesión del Consejo, celebrada el 13 de mayo de 2003, varios oradores señalaron a la atención las disposiciones consagradas en el Artículo 33 y la importancia de las herramientas disponibles para el arreglo de controversias, incluidas la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, los acuerdos regionales, los arreglos judiciales y otros medios pacíficos³⁹⁸. Al respecto, el representante de la India comentó que los medios previstos en el Artículo 33 no pretendían ser

“exhaustivos” y que la referencia a “otros medios pacíficos de su elección” proporcionaba a las partes mayor libertad de opción. Agregó que el Consejo no estaba obligado a atenerse a la lista que figuraba en el Artículo 33, párrafo 1, a la hora de elegir los procedimientos para asistir a las partes para que arreglaran sus controversias³⁹⁹. El representante de España destacó que, tanto en el Capítulo VIII como en el Artículo 33 de la Carta, se había establecido que los Estados Miembros debían recurrir a las organizaciones regionales existentes, entre otros medios de arreglo pacífico, y por lo tanto alentó al Consejo de Seguridad a promover las gestiones emprendidas en el plano regional⁴⁰⁰.

La región de África Central

En su 4871^a sesión, celebrada el 24 de noviembre de 2003, el Consejo de Seguridad examinó el informe provisional de la misión multidisciplinaria de evaluación enviada a la subregión del África Central⁴⁰¹. En su informe, la misión destacó una serie de problemas transfronterizos, como las tensiones étnicas, las corrientes de refugiados y el movimiento transfronterizo de armas, drogas y grupos armados, que solo podían resolverse mediante la cooperación y un enfoque subregional integrado y holístico.

El Subsecretario General presentó el informe sobre la misión multidisciplinaria de evaluación y subrayó, entre otras cosas, la necesidad de que las Naciones Unidas prestaran asistencia para aplicar las políticas subregionales para hacer frente a los numerosos retos intersectoriales en la región de África Central. La mayoría de los oradores coincidieron con la evaluación que se hizo en el informe de las dificultades principales que enfrentaban los países de África Central, y en cuanto a la importancia de adoptar un enfoque subregional para encarar los numerosos retos multisectoriales que enfrentaban esos países. Varios oradores destacaron la importancia de fortalecer los mecanismos y organizaciones subregionales existentes, incluida la Comunidad Económica de los Estados del África Central (CEEAC)⁴⁰². Además, varias delegaciones acogieron con beneplácito la intención

³⁹⁶ S/PV.4174, pág. 21.

³⁹⁷ S/PV.4174 (Resumption 1), pág. 4.

³⁹⁸ S/PV.4753, pág. 12 (España); pág. 19 (Chile); y pág. 25 (República Árabe Siria); S/PV.4753 (Resumption 1), pág. 2 (Grecia, en nombre de la Unión Europea y los países asociados); y pág. 4 (India).

³⁹⁹ S/PV.4753 (Resumption 1), págs. 5 y 6.

⁴⁰⁰ S/PV.4753, pág. 12.

⁴⁰¹ S/2003/1077.

⁴⁰² S/PV.4871, pág. 4 (Camerún); pág. 9 (Alemania); pág. 10 (Pakistán); pág. 17 (Italia); y pág. 19 (República Democrática del Congo).

del Secretario General de nombrar a un Enviado Especial para la región⁴⁰³. El representante del Camerún lamentó la omisión en el informe de una recomendación en consonancia con la solicitud que, según creía, todos los gobiernos de África Central habían formulado, y no solo la mayoría, durante la visita de la misión, de una presencia permanente de las Naciones Unidas en la subregión⁴⁰⁴. El representante de Francia afirmó que, dados los retos transfronterizos que enfrentaban los países de África Central, era necesario que los Estados de la región y la comunidad internacional coordinaran las respuestas apropiadas. Al mismo tiempo, Francia consideró que la propuesta de nombrar a un Enviado Especial debía examinarse en el contexto de la conferencia internacional sobre la región de los Grandes Lagos⁴⁰⁵. El representante de Alemania declaró que era difícil pensar cómo podría evitarse una yuxtaposición entre el mandato de un nuevo enviado especial para África Central y el del Representante Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos. Por lo tanto, su delegación prefería que las misiones de las Naciones Unidas en la subregión del África Central identificaran las esferas en que pudiera cooperarse con miras a encarar con eficacia problemas interrelacionados⁴⁰⁶. La representante de España estuvo de acuerdo con lo establecido en el informe de que era preferible hacer un uso efectivo y coordinado de las estructuras existentes en la región antes de considerar la posibilidad de establecer nuevas⁴⁰⁷. El representante del Reino Unido reconoció la necesidad de adoptar un enfoque amplio y concertado respecto de las cuestiones de la paz, la seguridad y desarrollo en África Central, y subrayó la importancia de establecer vínculos operacionales efectivos dentro del sistema de las Naciones Unidas y, cuando fuera pertinente y práctico, a través de las fronteras. Sostuvo que se necesitaba un enfoque subregional integrado y holístico para complementar las soluciones nacionales, pero llamó a tener cuidado en cuanto a imponer modelos preelaborados a problemas de diferente naturaleza⁴⁰⁸. El representante de la Federación de Rusia expresó preocupación

porque algunos países de África tendían a apelar a la comunidad internacional antes de agotar las posibilidades en el plano nacional o regional, lo que era aplicable al “recurso más bien excesivo de establecer una oficina de las Naciones Unidas en el África Central”⁴⁰⁹. El representante de los Estados Unidos observó que la conferencia internacional sobre los Grandes Lagos podría incorporar varios elementos establecidos en el informe de la misión multidisciplinaria y recomendó que la decisión de nombrar a un Enviado Especial se aplazara hasta después de la publicación de los resultados y recomendaciones de la Conferencia. Además, expresó preocupación acerca de agregar una nueva capa burocrática a las estructuras de las Naciones Unidas ya presentes en la región del África Central⁴¹⁰. El representante de Chile recomendó que se tomara nota de la preocupación del Secretario General respecto de la proliferación de oficinas de las Naciones Unidas en la región⁴¹¹. El representante del Congo, hablando en nombre de los 11 Estados miembros de la CEEAC, subrayó que era absolutamente necesario contar con un enfoque subregional y coordinado, y que la subregión tuviera un interlocutor en las Naciones Unidas con una perspectiva regional⁴¹². El representante de Guinea Ecuatorial puso de relieve la responsabilidad del Consejo de hacer frente a las crisis en la región, y también reconoció la labor del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las Cuestiones de Seguridad en el África Central. Destacó que, a pesar de los acontecimientos positivos recientes, los países de la región continuaban siendo frágiles e hizo hincapié en la necesidad de una presencia política permanente de las Naciones Unidas con un alcance subregional⁴¹³. El Observador Permanente de la Unión Africana hizo referencia a la abundancia de organizaciones subregionales, regionales e internacionales en África Central, subrayó que era necesario fortalecer las capacidades existentes y manifestó su esperanza de que la presencia política de las Naciones Unidas pudiera servir para ampliar la coordinación entre diversas iniciativas. En cuanto a la forma que debía asumir la estructura, afirmó que la Unión Africana confiaba en la flexibilidad que demostraban los países de la subregión, que estaban

⁴⁰³ S/PV.4871, pág. 7 (Guinea); pág. 8 (China); pág. 11 (República Árabe Siria); pág. 13 (Federación de Rusia); y pág. 26 (Chad).

⁴⁰⁴ *Ibid.*, pág. 4.

⁴⁰⁵ *Ibid.*, pág. 6.

⁴⁰⁶ *Ibid.*, pág. 9.

⁴⁰⁷ *Ibid.*, pág. 11.

⁴⁰⁸ *Ibid.*, pág. 12.

⁴⁰⁹ *Ibid.*, pág. 14.

⁴¹⁰ *Ibid.*, pág. 15.

⁴¹¹ *Ibid.*, pág. 15.

⁴¹² *Ibid.*, pág. 19.

⁴¹³ *Ibid.*, pág. 27.

dispuestos a seguir examinando esta cuestión con el Enviado Especial que nombrara el Secretario General. Al tiempo que apoyó la petición de los países de la subregión, destacó que la forma de la coordinación importaba menos que la eficacia y la eficiencia⁴¹⁴. Por último, el Secretario General Adjunto para Asuntos Políticos de la CEEAC, observó el progreso reciente hacia la consolidación de la paz y la seguridad en varios países de la región y afirmó que en África Central había una nueva dinámica, y reiteró el llamado para el establecimiento de una oficina permanente de las Naciones Unidas en la subregión⁴¹⁵.

La situación en la Región de los Grandes Lagos

En la 4865^a sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2003, el Consejo de Seguridad convocó una reunión para debatir sobre los preparativos para la celebración de una conferencia internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, después de la presentación de un informe del Secretario General⁴¹⁶. En su informe, el Secretario General subrayó que el llamado del Consejo a celebrar una conferencia internacional sobre los Grandes Lagos suponía el reconocimiento de que los problemas internos de la región tendían a expandirse debido a los estrechos vínculos sociales, económicos y culturales de los habitantes de la región, por lo que era necesario un enfoque regional. El propósito de la conferencia, que las Naciones Unidas y la Unión Africana organizarían en forma conjunta, era iniciar un proceso para reunir a los líderes de los países de la región de los Grandes Lagos para alcanzar un acuerdo sobre un conjunto de principios y poner en marcha programas específicos para contribuir a poner fin al conflicto y asegurar una paz, una democracia y un desarrollo duraderos en toda la región. También establecería un marco regional para facilitar la adopción de un pacto de estabilidad, seguridad y desarrollo. Señaló que la conferencia no era un acontecimiento que se realizaría una única vez, sino un proceso que consistiría en varias etapas, e instó al grupo central de países a abordar las prioridades de la conferencia a fin de formular políticas concretas y factibles⁴¹⁷.

⁴¹⁴ *Ibid.*, pág. 28.

⁴¹⁵ *Ibid.*, pág. 29.

⁴¹⁶ S/2003/1099.

⁴¹⁷ S/PV.4865, pág. 3.

En la sesión, la mayoría de los oradores apoyaron firmemente la celebración de la conferencia y estuvieron de acuerdo en que era fundamental un enfoque regional para hacer frente a la crisis que afectaba a la Región de los Grandes Lagos. Expresaron la esperanza de que la celebración de la conferencia ayudara a consolidar los progresos que se habían logrado en los procesos recientes de paz en la República Democrática del Congo y Burundi. Varios oradores hicieron hincapié en que la conferencia debía juzgarse por las medidas concretas que produjera y que aseguraran que en el futuro no resurgieran la violencia, la inestabilidad y la delincuencia⁴¹⁸, mientras que otros, poniendo de relieve la necesidad de contar con un apoyo financiero suficiente, exhortaron a los donantes a suministrarlo de manera oportuna⁴¹⁹.

Recurso de investigación del Consejo de Seguridad según lo establecido en el Artículo 34

En el Artículo 34 de la Carta se estipula que el Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia o toda situación susceptible de conducir a una fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En los siguientes casos, el Artículo se invocó de manera implícita o explícita, principalmente en relación con la prevención de los conflictos armados.

El papel del Consejo de Seguridad en la prevención de los conflictos armados

En la 4174^a sesión del Consejo, celebrada el 20 de julio de 2000, el representante de China señaló que el Consejo de Seguridad había tomado algunas medidas positivas respecto de la prevención y la solución pacífica de los conflictos, incluso mediante el envío de misiones de determinación de los hechos a las zonas del conflicto. También observó que el establecimiento

⁴¹⁸ *Ibid.*, pág. 16 (Francia); pág. 11 (Italia, en nombre de la Unión Europea y los países asociados); y pág. 23 (España).

⁴¹⁹ *Ibid.*, pág. 7 (República Unida de Tanzania); pág. 17 (China); y pág. 20 (República Árabe Siria).

de sistemas de alerta temprana o el envío de misiones de determinación de los hechos u otro tipo de misiones, que ejercían influencia sobre la soberanía del Estado en cuestión, debían contar con el consentimiento previo de los países o partes interesadas⁴²⁰. El representante de Malasia también exhortó a que el Secretario General o el Consejo mismo hicieran un uso más frecuente de las misiones de determinación de los hechos⁴²¹.

En la 4334^a sesión, celebrada el 21 de junio de 2001, el Consejo se reunió para examinar el informe del Secretario General sobre la prevención de los conflictos, que incluía varias propuestas para ampliar aún más la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para la acción preventiva⁴²². La Vicesecretaria General presentó el informe en nombre del Secretario General y sugirió que el Consejo enviara misiones de determinación de los hechos con el apoyo de expertos multidisciplinarios a zonas donde podrían producirse conflictos, con el propósito de crear estrategias amplias de prevención⁴²³. Varias delegaciones apoyaron la propuesta de enviar misiones de determinación de los hechos a zonas donde podrían producirse conflictos⁴²⁴. El representante de la Federación de Rusia comentó que en repetidas ocasiones había quedado demostrado que esas misiones eran fundamentales y que eran “de gran importancia en la búsqueda de soluciones necesarias”⁴²⁵. Sin embargo, el representante de Costa Rica dijo que el alcance de esas misiones no debía exagerarse y se preguntó cuál era la utilidad de una misión “relámpago y superficial” cuyos miembros no eran expertos⁴²⁶. De igual modo, el representante del Japón destacó que debían establecerse criterios claros para esas misiones y especificarse sus atribuciones y su financiación⁴²⁷. El representante de Sudáfrica se refirió al uso por el Secretario General de los grupos de tareas interinstitucionales, y sugirió que podían desempeñar un papel complementario muy valioso al de las misiones de investigación del Consejo. Como

consecuencia, agregó, debía considerarse la armonización de ambos enfoques⁴²⁸.

Garantía de una función eficaz del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En la 4220^a sesión del Consejo, celebrada el 13 de noviembre de 2000, el representante de Malí se alegró de la iniciativa del Consejo de enviar con más frecuencia misiones de determinación de los hechos a las zonas de tensión “como medida inmediata de prevención de crisis”. Al mismo tiempo estimó que las medidas de prevención de los conflictos debían llevarse a cabo respetando el principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados⁴²⁹.

La función del Consejo de Seguridad en el arreglo pacífico de controversias

En la 4753^a sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 13 de mayo de 2003, el representante de Alemania, refiriéndose a los diferentes medios con los que contaba el Consejo para la solución de las controversias, acogió con agrado la práctica del Consejo de enviar misiones de determinación de los hechos a zonas en que la situación era inestable y agregó que “resultaría conveniente intensificar el uso de este instrumento”. Además, subrayó que esas “misiones especiales” no solo transmitían el mensaje claro de que se estaba observando la situación y de que era motivo de inquietud para el Consejo, sino que también ayudaban a “preparar soluciones adecuadas”⁴³⁰. El representante de España dijo que el Consejo debía hacer mayor uso de la prerrogativa de la que le dotaba el Artículo 34 y, en particular, de las misiones del Consejo en las zonas de conflicto, lo que le permitiría recoger “información de primera mano”, al tiempo que se ejercía “presión sobre las partes”⁴³¹.

La protección de los civiles en los conflictos armados

En la 4130^a sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 19 de abril de 2000, el Secretario General, en sus comentarios, se refirió a una serie de recomendaciones que figuraban en su primer informe

⁴²⁰ S/PV.4174, pág. 14.

⁴²¹ *Ibid.*, pág. 16.

⁴²² S/2001/574.

⁴²³ S/PV.4334, pág. 2.

⁴²⁴ S/PV.4334, pág. 6 (Jamaica); pág. 14 (Federación de Rusia); pág. 21 (Ucrania); y pág. 26 (Mauricio); S/PV.4334 (Resumption 1), pág. 8 (Costa Rica); pág. 10 (Japón); pág. 17 (Malasia); y pág. 21 (Sudáfrica).

⁴²⁵ S/PV.4334, pág. 15.

⁴²⁶ S/PV.4334 (Resumption 1), pág. 9.

⁴²⁷ *Ibid.*, pág. 10.

⁴²⁸ *Ibid.*, pág. 21.

⁴²⁹ S/PV.4220, pág. 17.

⁴³⁰ S/PV.4753, pág. 16.

⁴³¹ *Ibid.*, pág. 13.

al Consejo de Seguridad sobre la protección de los civiles en los conflictos armados⁴³². Recordando la misión que se había llevado con éxito en la República Centroafricana, celebró la voluntad del Consejo de Seguridad de considerar el establecimiento de misiones preventivas en el futuro, incluido el envío de supervisores y misiones investigadoras, cuando se supiera que realmente podían inclinar la balanza en favor de una solución pacífica de las controversias en lugar de un conflicto violento⁴³³. El representante de Portugal, hablando en nombre de la Unión Europea⁴³⁴, apoyó las ideas expresadas por el Secretario General y agregó que el envío temprano de misiones preventivas, como las misiones de determinación de los hechos, debía considerarse siempre que esto fuera posible⁴³⁵. El representante de Egipto estuvo de acuerdo en que el Consejo llevara a cabo ciertas acciones, como el envío de misiones de determinación de los hechos para evitar conflictos y alcanzar soluciones pacíficas, pero señaló que era necesario el consentimiento del Estado interesado, ya que, en realidad, esos procedimientos eran “de carácter facultativo”⁴³⁶.

En su 4312^a sesión, celebrada el 23 de abril de 2001, el Consejo se reunió para examinar el segundo informe del Secretario General sobre el asunto mencionado⁴³⁷. En su declaración, la Vicesecretaria General llamó a hacer un uso más frecuente de las misiones de determinación de los hechos en las zonas en conflicto con miras a definir las necesidades

concretas de asistencia humanitaria⁴³⁸. A continuación, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos comentó que el “esclarecimiento de los hechos” podía desempeñar un papel crucial en la protección de los civiles en los conflictos armados⁴³⁹. Al referirse a varias instancias en que se habían enviado misiones de determinación de los hechos relacionados con los derechos humanos, como las del Afganistán, Timor-Leste, Sierra Leona y Kosovo, la Comisionada agregó que los informes de esas misiones debían estar a disposición del Consejo de Seguridad⁴⁴⁰. Durante el debate que tuvo lugar a continuación, varios oradores hicieron suya la recomendación del Secretario General respecto de un envío más frecuente de misiones de determinación de los hechos centradas en la asistencia humanitaria a zonas de conflicto⁴⁴¹. El representante de Ucrania declaró que era crucial para los miembros del Consejo de Seguridad intercambiar ideas en forma periódica con otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, como el Consejo Económico y Social. Sostuvo que había una “amplia cabida” para que este último no solo participara en esas misiones, sino también para que las dirigiera⁴⁴². El representante del Reino Unido comentó que el Consejo de Seguridad debía hacer que las partes en el conflicto entablaran negociaciones y formaran parte de las misiones de determinación de los hechos, y expresó la opinión de que en la práctica esas eran “las actividades que con mayor frecuencia emprendían los actores que estaban en el terreno”. En consecuencia, tomó nota “con interés” de la propuesta de Ucrania de que el Consejo Económico y Social se uniera a las misiones de determinación de los hechos y llamó a celebrar acuerdos claros de coordinación con los demás órganos de las Naciones Unidas⁴⁴³. El representante de Indonesia sostuvo que las misiones de determinación de los hechos debían llevarse a cabo con el consentimiento de los países en cuestión⁴⁴⁴.

⁴³² En su informe de fecha 8 de septiembre de 1999, el Secretario General recomendó que el Consejo de Seguridad considerara el envío, en ciertos casos, de una operación de mantenimiento de la paz de carácter preventivo u otro tipo de presencia de vigilancia preventiva. También recomendó que el Consejo se valiera en mayor medida de las disposiciones pertinentes de la Carta, como los Artículos 34 a 36, investigando las controversias en una etapa temprana, invitando a los Estados Miembros a señalar a la atención del Consejo de Seguridad sus controversias y recomendando procedimientos adecuados para abordarlas; y aumentara la eficacia del Artículo 99 de la Carta adoptando medidas concretas en respuesta a las amenazas a la paz y la seguridad detectadas por la Secretaría (véase S/1999/957, párrs. 12 y 13).

⁴³³ S/PV.4130 y Corr.1, pág. 3.

⁴³⁴ Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa y Rumania; Chipre y Malta; e Islandia, Liechtenstein y Noruega.

⁴³⁵ S/PV.4130 (Resumption 1) y Corr.1, pág. 2.

⁴³⁶ *Ibid.*, pág. 14.

⁴³⁷ S/PV.4312, pág. 3.

⁴³⁸ S/2001/331, pág. 7.

⁴³⁹ S/PV.4312, pág. 6.

⁴⁴⁰ *Ibid.*

⁴⁴¹ S/PV.4312, pág. 10 (Ucrania); pág. 12 (Túnez); y pág. 24 (Irlanda); S/PV.4312 (Resumption 1) y Corr.1, pág. 6 (Suecia, en nombre de la Unión Europea y los países asociados); y pág. 23 (Pakistán).

⁴⁴² S/PV.4312, pág. 11.

⁴⁴³ *Ibid.*, pág. 35.

⁴⁴⁴ S/PV.4312 (Resumption 1) y Corr.1, pág. 35.

Las mujeres y la paz y la seguridad

En la 4208ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada los días 24 y 25 de octubre de 2000, la representante de los Estados Unidos, secundada por el representante de Nueva Zelandia, declaró que la presencia de las mujeres en todas las etapas de las misiones de mantenimiento y consolidación de la paz, incluidas las misiones de determinación de los hechos, debía ser “visible y consecuente”⁴⁴⁵. El representante de Indonesia sugirió que el Consejo incluyera una perspectiva de género en los mandatos de las misiones de determinación de los hechos⁴⁴⁶. De manera similar, el representante de Namibia sugirió que en la misión de determinación de los hechos se incluyera un “experto de alto rango en cuestiones de género” a fin de que el Consejo pudiera tener un conocimiento pleno de la dimensión de género de los conflictos en curso y de los probables⁴⁴⁷.

Los niños y los conflictos armados

En la 4684ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 14 de enero de 2003, el representante de Costa Rica observó que era necesario que se enviaran misiones de verificación de los hechos en caso de que existieran denuncias de violaciones graves contra los derechos de los menores. Esas misiones, agregó, podían dar la voz de alerta ante una situación en la que se amenazara la seguridad de los menores⁴⁴⁸.

Remisión de controversias al Consejo de Seguridad según lo establecido en el Artículo 35

En el Artículo 35, párrafos 1 y 2, se otorga a los Estados Miembros y no miembros el derecho a señalar a la atención del Consejo de Seguridad cualquiera controversia o situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34. En los siguientes casos se hizo referencia expresa a esa prerrogativa⁴⁴⁹.

⁴⁴⁵ S/PV.4208, pág. 14 (Estados Unidos); S/PV.4208 (Resumption 1), pág. 23 (Nueva Zelandia).

⁴⁴⁶ S/PV.4208 (Resumption 1), pág. 27.

⁴⁴⁷ S/PV.4208 (Resumption 2), pág. 14.

⁴⁴⁸ S/PV.4684 (Resumption 1), pág. 23.

⁴⁴⁹ En la 4720ª sesión del Consejo, en relación con el punto del orden del día “Proliferación de las armas pequeñas y ligeras y actividades de los mercenarios: amenazas para la paz y la seguridad en el África Occidental”, el

La función del Consejo de Seguridad en el arreglo pacífico de controversias

En la 4753ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 13 de mayo de 2003, en relación con el uso del Artículo 35 por los Estados Miembros, el representante de Grecia, hablando en nombre de la Unión Europea y los países asociados, puso de relieve la obligación de los Estados de remitir al Consejo una controversia en la que fueran partes si no pudieran alcanzar una solución temprana haciendo uso de alguno de los medios previstos en el Artículo 33 de la Carta⁴⁵⁰. El representante de Bulgaria recordó la importancia de diversificar los instrumentos de que disponía el Consejo en virtud del Capítulo VI, e hizo hincapié en la importancia del Artículo 35 de la Carta, que permite a los Estados recurrir en mayor medida al Consejo⁴⁵¹.

Remisión de controversias de orden jurídico según lo establecido en el Artículo 36, párrafo 3

En el Artículo 36, párrafo 3, de la Carta se estipula que, “al hacer recomendaciones de acuerdo con este Artículo, el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte”.

En los siguientes casos, los Estados Miembros debatieron sobre la cuestión de si el Consejo podía recurrir con mayor frecuencia a las disposiciones del Artículo 36.

La función del Consejo de Seguridad en el arreglo pacífico de controversias

En la 4753ª sesión del Consejo, celebrada el 13 de mayo de 2003, los oradores debatieron, entre otras cosas, la función de la Corte Internacional de Justicia y

representante de Liberia se refirió a una queja oficial que había presentado recientemente su país al Consejo de Seguridad, de conformidad con el Artículo 35, párrafo 1, de la Carta, en la cual se documentaba “la participación de Guinea con miras a atizar la guerra en Liberia” (véase S/PV.4720, pág. 20).

⁴⁵⁰ S/PV.4753 (Resumption 1), pág. 2.

⁴⁵¹ S/PV.4753, pág. 21.

el Tribunal Internacional del Derecho del Mar en el contexto del arreglo pacífico de controversias. Durante el debate, muchas delegaciones hicieron hincapié en la importancia de esos mecanismos judiciales en la prevención y solución de controversias.

Con respecto a la función de la Corte Internacional de Justicia, el Secretario General recordó en su declaración las recomendaciones que figuraban en su informe de fecha 7 de junio de 2001⁴⁵², incluida la de que los Estados Miembros recurrieran en etapas más tempranas y con mayor frecuencia a la Corte para resolver sus controversias⁴⁵³. De igual modo, el Sr. Nabil Elaraby, magistrado de la Corte, invitó al Consejo a hacer un mejor uso de los mecanismos previstos en la Carta que incluyeran a la Corte. Hizo hincapié en que el Consejo considerara la “aplicación estricta” de las disposiciones del Artículo 36, párrafo 3, y recordó que la disposición se había utilizado una sola vez, en 1947, en el caso del Canal de Corfú. Agregó que, en caso de que resultara necesario, el Consejo podía considerar también la posibilidad de pedir una opinión consultiva de la Corte a fin de aclarar cuestiones jurídicas, como había ocurrido con respecto a Namibia en 1970. También subrayó la importancia de incrementar la aceptación por los Estados de la jurisdicción obligatoria de la Corte y recordó que las recomendaciones figuraban en el informe titulado “Un Programa de Paz”⁴⁵⁴, junto con otras dos propuestas dirigidas a mejorar el papel de la Corte, a saber: cuando la presentación de una controversia al plenario de la Corte no fuera viable, se podría recurrir a las Salas, y que se debería otorgar facultades al Secretario General para que pidiera opiniones consultivas a la Corte⁴⁵⁵.

Durante el debate, varios oradores secundaron las recomendaciones del Secretario General y señalaron a la atención el Artículo 36, párrafo 3, de la Carta y alentaron al Consejo a hacer un uso mucho mayor de las disposiciones del Artículo⁴⁵⁶. En ese sentido, el

representante de México comentó que era esencial que los Estados que aún no lo hubieran hecho, formularan una declaración en la que se reconociera la jurisdicción de la Corte con respecto a cualquier otro Estado que aceptara la misma obligación⁴⁵⁷. El representante del Camerún afirmó que, para preservar la credibilidad del mecanismo establecido en la Carta, el Consejo de Seguridad y las Naciones Unidas debían adoptar medidas para obligar a los Estados, si fuera necesario y cada vez que las circunstancias lo exigieran, a aplicar sin demoras ni evasivas las decisiones adoptadas según los procedimientos pacíficos, en particular las decisiones de la Corte Internacional de Justicia⁴⁵⁸. De igual modo, el representante de Honduras señaló que también era responsabilidad del Consejo de Seguridad ser el garante para la ejecución de los fallos de la Corte⁴⁵⁹. El representante del Pakistán subrayó, entre otras cosas, que debía examinarse en forma particular la sugerencia de que se solicitaran con más frecuencia opiniones consultivas a la Corte⁴⁶⁰.

Con respecto al Tribunal Internacional del Derecho del Mar, durante el debate algunos oradores mencionaron la importancia de ese mecanismo judicial en el contexto de la solución pacífica de controversias⁴⁶¹. Más específicamente, el representante de México declaró que el Tribunal tendría una importancia creciente en la solución pacífica de conflictos relativos a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y, en general, sobre asuntos oceánicos⁴⁶². El representante de Grecia, hablando en nombre de la Unión Europea y los países asociados, expresó la opinión de que recurrir en forma temprana y con mayor frecuencia al Tribunal Internacional del Derecho del Mar contribuiría en gran medida al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la promoción de la primacía del derecho internacional en las relaciones internacionales⁴⁶³.

⁴⁵² S/2001/574 y Corr.1, párr. 50.

⁴⁵³ S/PV.4753, pág. 3.

⁴⁵⁴ S/24111.

⁴⁵⁵ S/PV.4753, pág. 7.

⁴⁵⁶ *Ibid.*, pág. 10 (México); pág. 13 (Reino Unido); pág. 15 (Alemania); pág. 19 (Chile); pág. 22 (Guinea); pág. 25 (República Árabe Siria); y pág. 28 (Camerún); S/PV.4753 (Resumption 1), pág. 2 (Grecia en nombre de la Unión Europea y los países asociados); y pág. 3 (Honduras).

⁴⁵⁷ S/PV.4753, pág. 10.

⁴⁵⁸ *Ibid.*, pág. 28.

⁴⁵⁹ S/PV.4753 (Resumption 1), pág. 3.

⁴⁶⁰ S/PV.4753, pág. 30.

⁴⁶¹ *Ibid.*, pág. 10 (México); y pág. 15 (Alemania); S/PV.4753 (Resumption 1), pág. 2 (Grecia, en nombre de la Unión Europea y los países asociados).

⁴⁶² S/PV.4753, pág. 10.

⁴⁶³ S/PV.4753 (Resumption 1), pág. 2.

El papel del Consejo de Seguridad en la prevención de los conflictos armados

En su 4334ª sesión, celebrada el 21 de junio de 2001, el Consejo examinó el informe del Secretario General sobre la prevención de los conflictos armados⁴⁶⁴. En su informe, el Secretario General formuló las siguientes recomendaciones relativas al papel de la Corte Internacional de Justicia: a) que los Estados Miembros recurrieran a la Corte Internacional de Justicia con mayor antelación y más a menudo para arreglar sus controversias de forma pacífica; b) que los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho aceptaran la jurisdicción general de la Corte; c) que los Estados Miembros adoptaran, cuando suscribieran tratados, cláusulas en que se estableciera que las controversias se remitirían a la Corte; y d) que la Asamblea General autorizara al Secretario General y a otros órganos de las Naciones Unidas a recurrir a la competencia consultiva de la Corte, y que los demás órganos de las Naciones Unidas que ya contaran con esa autorización solicitaran con mayor frecuencia opiniones consultivas de la Corte⁴⁶⁵.

En el debate, varios oradores apoyaron la exhortación del Secretario General de fortalecer el papel de la Corte⁴⁶⁶. El representante del Reino Unido apoyó las dos primeras recomendaciones del Secretario General e instó a los Miembros de la Organización que aún no lo hubieran hecho a que aceptaran la jurisdicción obligatoria de la Corte⁴⁶⁷. El representante de los Estados Unidos, secundado por los representantes de Nigeria y Belarús, señaló que el sistema de las Naciones Unidas necesitaba mejorar la cooperación y la coordinación, y que la Corte tenía que hacer una contribución en ese sentido⁴⁶⁸.

Comunicaciones del Secretario General según lo establecido en el Artículo 99

En el Artículo 99 de la Carta se establece que el Secretario General podrá llamar la atención del

Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En los debates del Consejo que se recogen a continuación, los Estados Miembros en general acogieron con beneplácito el fortalecimiento de las prerrogativas del Secretario General en virtud del Artículo 99, en particular en relación con la prevención de los conflictos armados y las crisis humanitarias, así como la protección de los civiles en los conflictos armados. En varios casos se invocó expresamente el Artículo 99 en las comunicaciones de los Estados Miembros dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad y el Secretario General. Por ejemplo, en relación con la presunta imposición de zonas de prohibición de vuelos por los Estados Unidos y el Reino Unido, el representante del Iraq, mediante cartas idénticas de fecha 2 de diciembre de 2002, dirigidas al Presidente del Consejo y al Secretario General, expresó su esperanza de que, de conformidad con las responsabilidades del Secretario General establecidas en el Artículo 99 de la Carta, este señalara esa situación a la atención del Consejo de Seguridad y solicitara al Consejo que cumpliera sus obligaciones en virtud del Artículo 39 de la Carta⁴⁶⁹. A continuación, con referencia a la acción militar dirigida por los Estados Unidos contra el Iraq, el representante del Iraq, mediante dos cartas de fecha 9 y 21 de marzo de 2003, respectivamente, dirigidas al Secretario General, lo exhortó a que, en virtud del Artículo 99 de la Carta, señalara a la atención del Consejo de Seguridad los nuevos acontecimientos, que representaban “una amenaza para la paz y la seguridad internacionales”⁴⁷⁰.

Mantenimiento de la paz y la seguridad: aspectos humanitarios de las cuestiones que tiene ante sí el Consejo de Seguridad

En la 4109ª sesión del Consejo de Seguridad, los oradores reconocieron la importancia de la consideración oportuna de los aspectos humanitarios para prevenir la intensificación de los conflictos y mantener la paz y la seguridad internacionales. A ese respecto, el representante de los Países Bajos alentó al

⁴⁶⁴ S/2001/574 y Corr.1.

⁴⁶⁵ *Ibid.*, pág. 12.

⁴⁶⁶ S/PV.4334 (Resumption 1), pág. 14 (México); pág. 19 (Nigeria); pág. 22 (Iraq); y pág. 30 (Observador Permanente de Palestina).

⁴⁶⁷ S/PV.4334, pág. 10.

⁴⁶⁸ S/PV.4334, pág. 9 (Estados Unidos); S/PV.4334 (Resumption 1), pág. 19 (Nigeria); y pág. 26 (Belarús).

⁴⁶⁹ S/2002/1327. Véanse también las siguientes cartas dirigidas al Secretario General, en las que el representante del Iraq invocó expresamente el Artículo 99 de la Carta: S/2000/774, S/2000/776, S/2000/795, S/2000/820, S/2000/826, S/2000/848 y S/2001/559.

⁴⁷⁰ S/2003/358 y S/2003/296.

Secretario General a que incluyera cuestiones humanitarias en sus informes al Consejo y subrayó que el ejercicio que hiciera de su prerrogativa el Secretario General en virtud del Artículo 99 era un medio indispensable para asegurar que el Consejo cumpla con sus responsabilidades cuando las crisis humanitarias pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales⁴⁷¹. El representante de Portugal, hablando en nombre de la Unión Europea y los países asociados, exhortó al Secretario General a que recurriera con más frecuencia a la prerrogativa que le daba el Artículo 99. En ese sentido, comentó que era indispensable mejorar y utilizar la capacidad de la Secretaría para que el Consejo de Seguridad pudiera examinar formas de hacer un seguimiento periódico a los posibles conflictos o la violación en masa de los derechos humanos y del derecho humanitario, ya fuera mediante el uso de los mecanismos existentes, como la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, o por otros medios⁴⁷². El representante de Noruega apoyó a los oradores anteriores e instó al Secretario General a hacer un uso pleno del Artículo 99, y también afirmó que para ello sería necesario el establecimiento de mecanismos de alerta temprana que suministraran el tiempo y la oportunidad para llevar a cabo la diplomacia preventiva y la mediación preventiva de los conflictos⁴⁷³.

El papel del Consejo de Seguridad en la prevención de los conflictos armados

En la 4174ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 20 de julio de 2000, varios oradores destacaron el papel fundamental que el Secretario General podía desempeñar en la prevención de conflictos⁴⁷⁴. A ese respecto, varios representantes invocaron expresamente el Artículo 99 y subrayaron la importancia del papel del Secretario General en el uso de su prerrogativa⁴⁷⁵. El representante del Reino

Unido, secundado por el representante del Pakistán, comentó que era preciso que se proporcionaran al Secretario General los recursos necesarios para hacer que la capacidad de alerta temprana de la Secretaría fuera eficaz “en la realidad”. También señaló que era fundamental que la Secretaría estuviera en condiciones de efectuar un análisis claro, una planificación completa e integrada y una ejecución que contara con recursos suficientes. Además, alentó al Secretario General a que actuara “según sus convicciones” y a que señalara la cuestión a la atención del Consejo cuando una situación lo ameritara, conforme a las prerrogativas que le correspondían según el Artículo 99 de la Carta⁴⁷⁶. De manera similar, el representante de Francia recordó al Consejo la función del Secretario General de alertar al Consejo de Seguridad sobre determinadas situaciones, de conformidad con el Artículo 99 de la Carta, y subrayó que era preciso reforzar la capacidad de alertas de reacción y de análisis de la Secretaría a fin de que el Secretario General pudiera ejercer mejor esta función⁴⁷⁷. El representante del Pakistán afirmó que el Secretario General debía desempeñar un papel más proactivo, tal como se preveía en el Artículo 99, y no verse inhibido por una de las partes en una situación de conflicto determinada⁴⁷⁸. Sumándose a esa declaración, el representante de Malasia agregó que, en casos políticamente sensibles, sería más apropiado que el Secretario General organizara intercambios de ideas de manera oficiosa. Añadió que sería muy beneficioso para el Consejo recibir informes oportunos y detallados de la Secretaría sobre las situaciones de conflicto potenciales que el Secretario General señalaría a la atención del Consejo en virtud del Artículo 99 de la Carta, que debía ser invocado con más frecuencia que en el pasado. Señaló que la Carta otorgaba esas facultades al Secretario General y destacó que se lo debía alentar a invocar esta prerrogativa para dar solidez al concepto de la prevención de conflictos⁴⁷⁹. Del mismo modo, el representante de Ucrania consideró que el Secretario General desempeñaba un papel fundamental en la prevención de los conflictos al señalar a la atención del Consejo de Seguridad cualquier asunto que pudiera amenazar la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el

⁴⁷¹ S/PV.4109, pág. 18.

⁴⁷² S/PV.4109 (Resumption 1), pág. 2.

⁴⁷³ *Ibid.*, pág. 6.

⁴⁷⁴ S/PV.4174, pág. 4 (Estados Unidos); pág. 6 (Reino Unido); pág. 12 (Países Bajos); pág. 15 (Túnez); pág. 16 (Malasia); y pág. 28 (Francia, en nombre de la Unión Europea y los países asociados); S/PV.4174 (Resumption 1), pág. 7 (Brasil); y pág. 11 (Indonesia).

⁴⁷⁵ S/PV.4174, pág. 14 (China); pág. 15 (Túnez); y pág. 28 (Francia, en nombre de la Unión Europea y los países asociados); S/PV.4174 (Resumption 1), pág. 3 (Pakistán); y pág. 9 (Senegal).

⁴⁷⁶ S/PV.4174, págs. 6 y 7.

⁴⁷⁷ *Ibid.*, pág. 28.

⁴⁷⁸ S/PV.4174 (Resumption 1), pág. 3.

⁴⁷⁹ S/PV.4174, pág. 16.

Artículo 99 de la Carta⁴⁸⁰. El representante de Túnez afirmó que la función del Secretario General en la prevención de los conflictos era esencial y que debía ejercerla de acuerdo con el Artículo 99 de la Carta⁴⁸¹. El representante del Brasil señaló que el Artículo 99 de la Carta, como contribución a la prevención de los conflictos, ofrecía al Secretario General una herramienta muy valiosa para la participación del Consejo en la acción preventiva, y que la función que desempeñaban los representantes especiales del Secretario General y sus misiones de buenos oficios también debían ponerse de relieve⁴⁸².

En su 4334^a sesión, celebrada el 21 de junio de 2001, el Consejo examinó el informe del Secretario General de fecha 7 de junio de 2001 sobre la prevención de los conflictos armados⁴⁸³. En su informe, el Secretario General destacó que había cumplido una función en la prevención de los conflictos armados desde los primeros días de la Organización a través de la “diplomacia discreta” y los “buenos oficios del Secretario General”. El mandato de prevención derivaba del Artículo 99 de la Carta de las Naciones Unidas, en que se establecía que el Secretario General podía llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pudiera poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁴⁸⁴. Durante el debate, el representante de Francia reiteró que era necesario fortalecer la capacidad de alerta, reacción y análisis de la Secretaría, para que el Secretario General pudiera cumplir su función de mejor manera de conformidad con el Artículo 99⁴⁸⁵. La representante de Singapur y el representante de Suecia se hicieron eco de esa opinión, y el representante de Francia acogió con beneplácito la intención del Secretario General de iniciar la práctica de presentar informes periódicos regionales o subregionales al Consejo de Seguridad sobre las amenazas a la paz y la seguridad internacionales⁴⁸⁶. El representante del Pakistán comentó que, aunque el Artículo 99 establecía la responsabilidad del Secretario General de señalar a la atención del Consejo de

Seguridad cualquier asunto que pudiera amenazar la paz y la seguridad internacionales, esto no limitaba al Secretario General en el empleo de los buenos oficios, las misiones de determinación de los hechos y los enviados personales⁴⁸⁷.

La protección de los civiles en los conflictos armados

En su 4660^a sesión, celebrada el 10 de diciembre de 2002, el Consejo examinó el informe más reciente del Secretario General, de fecha 26 de noviembre de 2002, sobre la protección de los civiles en los conflictos armados⁴⁸⁸. En su informe, el Secretario General hizo referencia a una serie de iniciativas de índole práctica para despertar mayor conciencia sobre la necesidad de proteger a los civiles en la labor diaria de las Naciones Unidas⁴⁸⁹, entre otras, el fortalecimiento de la aplicación del Artículo 99 mediante la adopción de medidas concretas en respuesta a las amenazas contra la paz y la seguridad definidas por la Secretaría⁴⁹⁰. Durante el debate, el representante de México se refirió al Artículo 99 y a las facultades que le confería al Secretario General para apoyar al Consejo de Seguridad en los asuntos relacionados con la protección de los civiles en los conflictos armados⁴⁹¹. El representante del Reino Unido, secundado por los representantes del Canadá y Austria, alentó al Secretario General a hacer un mayor uso de la prerrogativa que le otorgaba el Artículo 99, a los efectos de proteger a los civiles⁴⁹². De igual modo, el representante de la Federación de Rusia destacó que el Secretario General debía actuar con más prontitud y transmitir la información correspondiente al Consejo de Seguridad sobre situaciones que pudieran representar una amenaza para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular cuando se le hubiera negado deliberadamente al personal humanitario el acceso seguro y sin impedimentos a la

⁴⁸⁰ *Ibid.*, pág. 24.

⁴⁸¹ *Ibid.*, pág. 15.

⁴⁸² S/PV.4174 (Resumption 1), pág. 7.

⁴⁸³ S/2001/574 y Corr.1.

⁴⁸⁴ *Ibid.*, párrs. 51 a 60.

⁴⁸⁵ S/PV.4334, pág. 17.

⁴⁸⁶ *Ibid.*, pág. 17 (Francia); y pág. 23 (Singapur); S/PV.4334 (Resumption 1), pág. 2 (Suecia, en nombre de la Unión Europea y los países asociados).

⁴⁸⁷ *Ibid.*, pág. 24.

⁴⁸⁸ S/2002/1300.

⁴⁸⁹ *Ibid.*, anexo, “Guía para la protección de civiles”.

⁴⁹⁰ El Secretario General ya había formulado esa sugerencia en su informe de fecha 8 de septiembre de 1999 sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/1999/957, párr. 13; véase también S/2002/1300, pág.19).

⁴⁹¹ S/PV.4660, pág. 12.

⁴⁹² S/PV.4660, pág. 27 (Reino Unido); S/PV.4660 (Resumption 1), pág. 9 (Canadá); y pág. 17 (Austria).

población civil, así como sobre otras graves violaciones de los derechos de los civiles⁴⁹³.

Los niños y los conflictos armados

En su informe de 19 de julio de 2000 sobre los niños y los conflictos armados, el Secretario General afirmó que era su intención prestar particular atención a las cuestiones relacionadas con la protección de los niños afectados por los conflictos armados a la hora de preparar informes periódicos sobre las controversias que podrían amenazar la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 99⁴⁹⁴. Sobre la base de esa recomendación, el Consejo, en la resolución 1379 (2001), de 20 de noviembre de 2001, solicitó al Secretario General que adjuntara a sus informes al Consejo una lista de las partes en conflictos armados que reclutaban o utilizaban niños en violación de las obligaciones internacionales, en situaciones que pudieran señalarse a la atención del Consejo en virtud del Artículo 99⁴⁹⁵. En la 4684ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 14 de enero de 2003, el representante de Costa Rica destacó que era fundamental que utilizara al máximo sus potestades de conformidad con el Artículo 99 a fin de referir al Consejo de Seguridad las situaciones de conflicto armado donde se estuviera reclutando o utilizando menores de 18 años como combatientes⁴⁹⁶.

La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina

En la 4515ª sesión del Consejo, celebrada el 19 de abril de 2002, el representante de Singapur, recordando la exhortación del Secretario General de que se desplegara una fuerza multinacional imparcial, robusta y creíble en el Oriente Medio, destacó que el Secretario General había cumplido la obligación establecida en el Artículo 99 al señalar a la atención del Consejo la situación en el Oriente Medio⁴⁹⁷.

⁴⁹³ *Ibid.*, pág. 29.

⁴⁹⁴ S/2000/712, pág. 38.

⁴⁹⁵ Resolución 1379 (2001), párr. 16. Por ejemplo, en su informe de fecha 26 de noviembre de 2002 (S/2002/1299), el Secretario General suministró al Consejo de Seguridad una lista de las partes en conflictos armados que reclutaban o utilizaban niños en violación de las obligaciones internacionales.

⁴⁹⁶ S/PV.4684 (Resumption 1), pág. 23.

⁴⁹⁷ S/PV.4515 (Resumption 1), pág. 15.

Esfuerzos del Secretario General para el arreglo pacífico de controversias a la luz del Artículo 33

Papel del Consejo de Seguridad en la prevención de los conflictos armados

En la 4174ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 20 de julio de 2000, varios oradores agradecieron el análisis que había ofrecido el Secretario General sobre las estrategias de prevención de los conflictos, y muchas delegaciones destacaron que su papel era fundamental para que la prevención fuera una estrategia efectiva. Hicieron referencia nuevamente a mecanismos de prevención de los conflictos que ya se habían mencionado, como los sistemas de alerta temprana y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, y subrayaron que el Secretario General, en forma directa o a través de sus enviados especiales, debía contar con la autoridad y los recursos necesarios para tomar medidas dirigidas a prevenir conflictos o evitar que volvieran a surgir⁴⁹⁸. El representante de los Estados Unidos afirmó que una forma posible de fortalecer la capacidad de prevención de los conflictos y de alerta temprana de las Naciones Unidas era considerar la posibilidad de reforzar las funciones de los Representantes Especiales del Secretario General, en particular su capacidad para identificar puntos de conflicto e intervenir tempranamente⁴⁹⁹. Además, el representante de la Federación de Rusia atribuyó una importancia primordial al mejoramiento de medios para prevenir los conflictos armados, como los sistemas de alerta temprana, mediante el uso, entre otras cosas, de la capacidad del Secretario General⁵⁰⁰. El representante de Malasia observó que las medidas verdaderamente preventivas o la diplomacia verdaderamente preventiva comprenderían el envío de una misión a la zona de un posible conflicto que aún no hubiera estallado, con el fin de impedir el conflicto. Agregó que era más adecuado situar a esas misiones en el ámbito de la

⁴⁹⁸ S/PV.4174, pág. 4 (Estados Unidos); pág. 6 (Reino Unido); pág. 12 (Países Bajos); pág. 15 (Túnez); pág. 16 (Malasia); pág. 20 (Namibia); pág. 24 (Ucrania); y pág. 28 (Francia, en nombre de la Unión Europea y los países asociados); S/PV.4174 (Resumption 1), pág. 7 (Brasil); pág. 11 (Indonesia); y pág. 14 (República Unida de Tanzania).

⁴⁹⁹ S/PV.4174, pág. 4.

⁵⁰⁰ *Ibid.*, pág. 11.

diplomacia preventiva, en contraposición con las medidas preventivas, y quizá quienes podrían gestionarlas mejor serían el Secretario General o su enviado en el marco de sus buenos oficios, o bien los Estados Miembros que estuvieran preparados para emprender una diplomacia discreta y delicada de esa índole⁵⁰¹. El representante de Ucrania apoyó las estrategias del Secretario General para la prevención de los conflictos, lo que suponía el uso de todos los instrumentos disponibles, incluidos el fomento de la confianza, la alerta temprana, la determinación de los hechos, los buenos oficios, la mediación y las medidas de diplomacia ciudadana, así como el nombramiento de representantes y enviados especiales⁵⁰². Además, los representantes de Túnez y el Brasil subrayaron el papel que desempeñaban los enviados especiales del Secretario General y sus misiones de buenos oficios en la prevención de los conflictos armados⁵⁰³.

En su 4334ª sesión, celebrada el 21 de junio de 2001, el Consejo examinó el informe del Secretario General de fecha 7 de junio de 2001 sobre la prevención de los conflictos armados⁵⁰⁴. En su informe, el Secretario General destacó que la diplomacia preventiva era una parte importante de sus responsabilidades, que se desempeñaba mediante la persuasión, el fomento de la confianza y el intercambio de información para encontrar soluciones a problemas difíciles en una etapa muy temprana. Dijo que percibía la demanda cada vez más frecuente de que participara en ese tipo de actividades preventivas como un reconocimiento de que era mucho lo que el Secretario General podía hacer de forma callada y discreta, fuera de los focos de la atención pública, aunque los resultados no siempre fueran visibles o pudieran evaluarse con facilidad. Por lo tanto, había cuatro caminos posibles para fortalecer su función preventiva tradicional, con el apoyo de los Estados Miembros: en primer lugar, intensificando el envío de misiones de fomento de la confianza y de determinación de los hechos interdisciplinarias de las Naciones Unidas a zonas inestables; en segundo lugar, elaborando estrategias de prevención regionales con asociados regionales y órganos y organismos apropiados de las Naciones Unidas; en tercer lugar, estableciendo una red

oficiosa de personas eminentes para la prevención de los conflictos; y en cuarto lugar, mejorando la capacidad y la base de recursos para las medidas preventivas en la Secretaría⁵⁰⁵. Varios oradores manifestaron su apoyo a la mejora de la función del Secretario General en la prevención de los conflictos, como se propuso en el informe⁵⁰⁶. El representante de Ucrania apoyó las propuestas del Secretario General, y destacó la idea de identificar personas eminentes para que sirvieran como red oficiosa para el asesoramiento y la adopción de medidas en apoyo de los esfuerzos del Secretario General para prevenir y resolver los conflictos armados⁵⁰⁷. La representante de Singapur encomió los esfuerzos recientes del Secretario General para desempeñar una función más activa en la prevención de los conflictos y subrayó la necesidad de fortalecer las capacidades de análisis y alerta temprana de la Secretaría. La visita del Secretario General al Oriente Medio y su activa participación en el proceso de dicha región eran sus contribuciones más recientes al esfuerzo para alcanzar una solución justa y duradera en esa zona⁵⁰⁸. El representante del Iraq también apoyó las recomendaciones del Secretario General y alentó al Consejo a que respaldara sus iniciativas y se abstuviera de cualquier acto que pudiera hacerle fracasar en su tarea⁵⁰⁹. El representante del Pakistán comentó que, aunque el Artículo 99 establecía la responsabilidad del Secretario General de señalar a la atención del Consejo de Seguridad cualquier asunto que pudiera amenazar la paz y la seguridad internacionales, esto no limitaba al Secretario General en el empleo de los buenos oficios, las misiones de determinación de los hechos y los enviados personales para prevenir los conflictos⁵¹⁰.

La función del Consejo de Seguridad en el arreglo pacífico de controversias

En la 4753ª sesión del Consejo, celebrada el 13 de mayo de 2003, el Secretario General recordó que, en los últimos años, el Consejo le había solicitado cada vez más que empleara sus buenos oficios y nombrara representantes y enviados especiales, así como que desplegara misiones de determinación de los hechos en

⁵⁰¹ *Ibid.*, pág. 16.

⁵⁰² *Ibid.*, pág. 24.

⁵⁰³ S/PV.4174, pág. 15 (Túnez); S/PV.4174 (Resumption 1), pág. 7 (Brasil).

⁵⁰⁴ S/2001/574 y Corr.1.

⁵⁰⁵ *Ibid.*, pág. 15.

⁵⁰⁶ S/PV.4334, pág. 6 (Jamaica); pág. 9 (Estados Unidos); pág. 17 (Francia); y pág. 23 (Singapur); S/PV.4334 (Resumption 1), pág. 10 (Japón); y pág. 13 (Egipto).

⁵⁰⁷ S/PV.4334, pág. 21.

⁵⁰⁸ *Ibid.*, pág. 23.

⁵⁰⁹ S/PV.4334 (Resumption 1), pág. 22.

⁵¹⁰ *Ibid.*, pág. 24.

el terreno⁵¹¹. Varios oradores expresaron su apoyo a los esfuerzos del Secretario General para el arreglo pacífico de controversias mediante sus buenos oficios y la mediación⁵¹². El representante de México afirmó que la figura del representante del Secretario General se había convertido en un instrumento eficaz y muy poderoso para promover la solución pacífica de las controversias⁵¹³. El representante de los Estados

⁵¹¹ S/PV.4753, pág. 2.

⁵¹² S/PV.4753, pág. 13 (Reino Unido); pág. 15 (Alemania); pág. 17 (Estados Unidos); pág. 21 (Bulgaria); pág. 22 (Francia); y pág. 30 (Pakistán); S/PV.4753 (Resumption 1), pág. 2 (Grecia, en nombre de la Unión Europea y de los países asociados); y pág. 13 (Etiopía).

⁵¹³ S/PV.4753, pág. 10.

Unidos secundó esa opinión y señaló que una contribución muy importante a la función de los buenos oficios del Secretario General había sido el nombramiento de representantes especiales, que se mantenían en el terreno para colaborar con las partes interesadas con el fin de encontrar y poner en práctica soluciones pacíficas. Agregó que representantes especiales “fuertes, competentes y experimentados” podían constituir un vínculo muy importante entre el establecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz, a medida que un país pasaba de un conflicto a la cesación del fuego y, finalmente, a la reconstrucción⁵¹⁴.

⁵¹⁴ *Ibid.*, pág. 17.